



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/1994/104/Add.3
15 de septiembre de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período sustantivo de sesiones de 1995

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

Tercer informe periódico relativo a los derechos comprendidos
en los artículos 16 y 17 del Pacto presentado por los Estados
Partes de conformidad con la resolución 1988/4
del Consejo Económico y Social

Adición

NORUEGA*

[15 de septiembre de 1994]

* El segundo informe periódico relativo a los derechos comprendidos en los artículos 6 a 9 del Pacto presentado por el Gobierno de Noruega (E/1984/7/Add.16) fue examinado por el Grupo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su período de sesiones de 1984 (véase documento E/1984/WG.1/SR.19 y 22). El segundo informe periódico relativo a los derechos comprendidos en los artículos 10 a 12 (E/1986/4/Add.21) y 13 a 15 (E/1990/7/Add.7) fue examinado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus períodos de sesiones segundo (E/C.12/1988/SR.14 y 15) y séptimo (E/C.12/1992/SR.4, 5 y 12) respectivamente.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 2	3
I. APLICACION DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PACTO	3 - 24	3
Artículo 1. El derecho de libre determinación	3 - 5	3
Artículo 2. Aplicación	6 - 24	3
II. APLICACION DE LOS DERECHOS CONCRETOS QUE FIGURAN EN EL PACTO	25 - 517	6
Artículo 6. El derecho a trabajar	25 - 84	6
Artículo 7. Condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias	85 - 96	16
Artículo 8. Sindicatos	97 - 119	19
Artículo 9. Seguridad social	120 - 220	22
Artículo 10. La familia, las madres y los hijos	221 - 267	35
Artículo 11. El derecho a un nivel de vida adecuado	268 - 390	43
Artículo 12. Disfrute del más alto nivel posible de salud	391 - 423	64
Artículo 13. Derecho a la educación	424 - 461	70
Artículo 14. Enseñanza obligatoria	462	79
Artículo 15. Cultura y ciencia	463 - 517	79
Lista de apéndices		89

INTRODUCCION

1. Nos remitimos al documento de base que forma parte integrante de los informes de los Estados Partes presentado por Noruega (HRA/CORE/1/Add.6) por lo que respecta a la información sobre el territorio y la población, estructura política general, marco normativo general de protección de los derechos humanos e información y publicidad.
2. La información facilitada en el presente informe se ajusta a las directrices revisadas relativas a la forma y el contenido de los informes de los Estados Partes (E/CN.12/1991/1, anexo).

I. APLICACION DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PACTO

Artículo 1 - El derecho de libre determinación

3. La primera frase del artículo 1 de la Constitución de Noruega dice así: "El Reino de Noruega es un reino libre, independiente, indivisible e inalienable".
4. El Gobierno de Noruega reconoce el derecho de todos los pueblos a la libre determinación.
5. Noruega no tiene colonias y no es responsable de la administración de ningún territorio no autónomo o en fideicomiso.

Artículo 2 - Aplicación

Párrafo 1 de las directrices (no nacionales)

6. La legislación nacional es aplicable, como norma general, tanto a los nacionales como a los no nacionales.
7. El artículo 3 de la Ley de inmigración de 1988 dice así:

"Artículo 3. Situación jurídica de los extranjeros. A menos que la legislación actualmente en vigor disponga otra cosa, los extranjeros mientras permanecen en Noruega tienen los mismos derechos y obligaciones que los nacionales noruegos."
8. Así pues, las excepciones al principio de que los extranjeros y los nacionales noruegos tienen la misma situación jurídica deben estar previstas en la ley. Podría ser necesaria una legislación de este tipo, por ejemplo para permitir la aplicación del derecho extranjero en ciertos casos, o para establecer un trato distinto entre nacionales y extranjeros cuando esta diferencia esté justificada.
9. A este respecto nos remitimos asimismo al segundo informe periódico de Noruega (E/1984/7/Add.16, párr. 64).

Párrafo 2 de las directrices (disposiciones no discriminatorias)

10. Nos remitimos al segundo informe periódico de Noruega (E/1984/7/Add.16, párrs. 57 a 67).

11. Nos remitimos asimismo al artículo 349a del Código Penal que dice así:

"Toda persona que en el curso de una actividad laboral o actividad similar niegue a alguien bienes o servicios en las mismas condiciones aplicadas a otras personas, por razón de su religión, raza, color de su piel, origen nacional o étnico, podrá ser sancionada con multa o pena de prisión que no exceda de seis meses. La misma pena se aplicará a toda persona que en una actividad de este tipo niegue a otra persona los bienes o servicios por razón de sus tendencias homosexuales, estilo de vida o inclinaciones.

La misma pena se aplicará a cualquier persona que por las razones mencionadas en el primer párrafo niegue a alguien el derecho de admisión a un espectáculo o exhibición pública u otra reunión pública en las mismas condiciones aplicadas a otras personas.

La misma pena se aplicará también a cualquier persona que incite o sea cómplice de cualquier otra forma en cualquiera de los actos mencionados en los párrafos primero o segundo."

Párrafo 3 de las directrices (cooperación para el desarrollo a fin de promover los derechos económicos, sociales o culturales)

12. El principal objetivo de Noruega por lo que respecta a la cooperación para el desarrollo es contribuir a una mejora duradera de las condiciones económicas, sociales y políticas de las poblaciones de los países en desarrollo. La asistencia para el desarrollo se utiliza de forma que permita mejorar lo más posible la situación de los sectores pobres de la población. Así pues, el enfoque de Noruega por lo que respecta a la cooperación para el desarrollo se centra especialmente en la reducción de la pobreza.

13. Estos principios generales significan que existe el compromiso de garantizar que la cooperación para el desarrollo se utilice con el fin de promover la realización de los derechos económicos, sociales y culturales o, más concretamente, de la disposición del párrafo 1 del artículo 11 relativo al "derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado [...] y a una mejora continua de las condiciones de existencia". Sin embargo, los objetivos y principios de la cooperación para el desarrollo de Noruega no incluyen ninguna referencia específica al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

14. En el amplio marco definido por los objetivos globales de la cooperación para el desarrollo, se han destacado cinco metas como especialmente importantes: la gestión sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente, el crecimiento económico, la mejora de las condiciones de vida de

los sectores más pobres de la población, el respeto de los derechos humanos, y la promoción de la paz entre los países y regiones.

15. Estos objetivos y principios constituyen la base para determinar las siguientes esferas principales de prioridad en la cooperación para el desarrollo: desarrollo sostenible, crecimiento económico, desarrollo social y recursos humanos, la mujer y el desarrollo, los niños en el proceso de desarrollo; la democracia y los derechos humanos.

16. Los derechos humanos se mencionan explícitamente como objetivo y como esfera prioritaria de la cooperación para el desarrollo de Noruega. Se hace referencia a los derechos humanos como concepto general, sin mencionar concretamente ningún instrumento internacional de derechos humanos. Sin embargo, cabe suponer que los derechos humanos en este contexto se aplican a todos los aspectos de la Carta Internacional de Derechos Humanos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

17. Además, las políticas de cooperación para el desarrollo de Noruega incluyen declaraciones en el sentido de que la promoción de los derechos humanos debe integrarse en las actividades cotidianas de cooperación para el desarrollo. Noruega desea apoyar las medidas especiales destinadas a fortalecer los procesos de democratización y respeto de los derechos humanos. Se prestará especial atención a los esfuerzos para promover los derechos de la mujer, los niños, las minorías étnicas y las poblaciones indígenas.

18. Las estadísticas de cooperación para el desarrollo de Noruega no permiten determinar en qué grado las actividades concretas de cooperación para el desarrollo contribuyen a la realización de los derechos humanos específicos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En general, los sistemas de supervisión y presentación de informes de Noruega relacionados con la cooperación para el desarrollo están destinados primordialmente a facilitar información precisa sobre la asignación por países de los fondos de cooperación para el desarrollo y sobre los conductos a través de los cuales se transfieren estos fondos.

19. La contribución general a las organizaciones multilaterales de cooperación para el desarrollo representa el 36-37% de la cooperación total para el desarrollo de Noruega.

20. En el caso de la asistencia bilateral de Noruega para el desarrollo, se dispone de información estadística sobre la composición de las actividades por sectores. Algunas de las categorías estadísticas pueden relacionarse fácilmente con los derechos concretos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sin embargo, las actividades que contribuyen a la realización de otros derechos no corresponden a las clasificaciones por sectores utilizadas en los informes nacionales de Noruega sobre cooperación para el desarrollo o en los informes del Comité de Asistencia al Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

21. La asignación por sectores de los fondos de cooperación bilateral para el desarrollo destinados a salud y planificación familiar (380 millones de NKr en 1992, es decir el 8,0% de la asistencia bilateral bruta) puede considerarse como una promoción del derecho a la salud (artículo 12). Asimismo, puede aducirse que la asignación al sector de la educación (1.170 millones de NKr en 1992, es decir el 24,6% de la ayuda bilateral bruta) se asigna a actividades que promueven la realización del derecho a la enseñanza (artículo 13).

22. Resulta más complicado determinar las actividades de cooperación para el desarrollo que promueven la realización del derecho al trabajo (artículo 6), ya que este análisis tendría que incluir una evaluación de la creación de empleo, tanto directa como indirectamente, de las asignaciones para diversos sectores dentro del presupuesto de ayuda bilateral.

23. La promoción de los derechos sindicales reconocidos en el artículo 8 constituye otro caso en el que las actividades de cooperación para el desarrollo deben analizarse habida cuenta tanto de su contribución directa como de sus efectos indirectos. Las actividades de cooperación para el desarrollo de Noruega incluyen el apoyo directo para fortalecer sindicatos libres e independientes en los países en desarrollo. Otras medidas destinadas a favorecer el desarrollo democrático podrían también contribuir indirectamente a la realización de los derechos sindicales.

24. El análisis presentado tiene por objeto únicamente ilustrar algunas de las cuestiones que implicaría un análisis global de la medida en que las actividades de cooperación para el desarrollo contribuyen a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Los sistemas de información estadística y presentación de informes relativos a las actividades de cooperación para el desarrollo diseñados por Noruega o, colectivamente por la comunidad de donantes en el CAD, no se refieren específicamente a los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Noruega celebraría que se hiciesen nuevos progresos en el desarrollo de sistemas de indicadores para evaluar la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Estos indicadores podrían contribuir a una evaluación más sistemática del grado en que las actividades de cooperación para el desarrollo contribuyen a la realización de estos derechos.

II. APLICACION DE LOS DERECHOS CONCRETOS QUE FIGURAN EN EL PACTO

Artículo 6 - El derecho a trabajar

Párrafo 2 a) de las directrices (información sobre el empleo)

25. El período de 1984-1987 se caracterizó por una rápida expansión del empleo y una disminución del desempleo en Noruega. Entre 1984 y 1986, la demanda interna de mano de obra creció en más de un 20%. El número de personas empleadas en Noruega aumentó a una tasa anual media de más del 3%

desde mediados de 1984 hasta mediados de 1986 y posteriormente en otro 2% hasta mediados de 1987. Según las estadísticas oficiales de Noruega, el número de años/hombre de trabajo en la economía de Noruega aumentó en un 2,75% en 1985 y en un 3,5% en 1986. Este es el mayor crecimiento del empleo registrado desde la reconstrucción a raíz de la segunda guerra mundial. El crecimiento en el sector del comercio y servicios industriales fue particularmente rápido en 1986, en que el número de empleados aumentó en 23.000 y 15.000 respectivamente. El empleo en el sector de las manufacturas aumentó todos los años durante el período de 1984 a 1986. Casi la mitad del aumento registrado en el empleo en 1987 parece haberse debido a la fuerte demanda de mano de obra en el sector público, en particular en los municipios.

26. En el mismo período, la oferta de mano de obra creció con más rapidez que la población en edad de trabajar. El aumento de la tasa de participación se limitó a las mujeres, y el crecimiento del empleo femenino siguió siendo superior al promedio después de registrar un aumento sin precedentes del 4,5% en 1986. En la primera mitad de 1987, aproximadamente el 80% de las mujeres en el grupo de edades de 25 a 54 años tenían un empleo remunerado.

27. Esta evolución contribuyó a una caída importante del desempleo en Noruega durante el mismo período. La tasa de desempleo durante este período fue baja, aproximadamente de un 2-2,5%. En 1986, Noruega comenzó a acusar un desequilibrio en su economía debido en parte al rápido descenso de los ingresos del petróleo. También se registró una cierta falta de mano de obra especializada en algunos sectores, en tanto que ciertos grupos de personas desempleadas, en particular los más jóvenes y los de más edad, tuvieron necesidad de capacitación y de un perfeccionamiento de sus conocimientos para que resultara más fácil su reinserción en el mercado de trabajo. En términos más generales, la economía noruega tuvo que llevar a cabo importantes cambios estructurales en los años siguientes para adaptarse a la caída de los ingresos en el sector del petróleo. Esto exigió una política activa de promoción de empleo.

28. Entre 1988 y 1993 se registró un descenso del empleo, que fue más acusado entre 1988 y 1989 y afectó en primer lugar y sobre todo a los jóvenes. El mercado del trabajo acusó una caída general en todos los sectores industriales del territorio continental de Noruega entre 1989 y 1990. La recesión fue más aguda en el sector de obras y construcciones, comercio interno e industrias protegidas. Por otra parte, se registró un aumento considerable del empleo durante el mismo período en las industrias del petróleo y el transporte marítimo.

29. La fuerza del trabajo aumentó a una tasa media del 1,8% por año durante el período de 1984-1988, pero seguidamente se redujo en un 1,3% entre 1988 y 1989, en un 0,6% entre 1989 y 1990, en un 0,7% entre 1990 y 1991 y en un 0,3% entre 1991 y fines de 1993. Desde el cuarto trimestre de 1992 hasta el cuarto trimestre de 1993 el empleo aumentó en un 0,2%. El grupo de edades comprendido entre los 25 y 54 años ha experimentado un cierto aumento del empleo en los dos o tres años últimos.

30. La tasa de participación de las personas de edad en el mercado del trabajo se redujo considerablemente en Noruega en la década de 1980, en particular entre los hombres de más de 50 años. A pesar de ello, la tasa de participación de las personas de edad sigue siendo relativamente elevada en Noruega en comparación con otros países.

31. Entre 1980 y 1990, el número de personas que recibían prestaciones de incapacidad (véanse los párrafos 162 a 170) también aumentó fuertemente, de un 6,2% de la población en edad de trabajar en 1980 a un 9,3% en 1990. El aumento en el número de personas que viven de las prestaciones constituye una pesada carga para el presupuesto de Noruega. El envejecimiento de la fuerza de trabajo pone de relieve las dificultades con que se enfrenta Noruega en esta esfera.

32. Tanto la jubilación forzosa de los trabajadores de más edad como las barreras con que tropiezan los jóvenes para ingresar en el mercado de trabajo son indicios de un mercado de trabajo que no funciona debidamente.

33. Entre 1988 y 1993 se registró un aumento del desempleo. Según la encuesta trimestral de la población activa, la tasa media de desempleo fue del 3,2% en 1988 y aumentó a un 4,9% en 1989. Entre 1990 y 1993, la tasa media anual aumentó del 5,2 al 6%. Las cifras de desempleo se han visto afectadas por la reducción de la oferta de mano de obra. Esta reducción se explica en parte por la caída de la demanda y por la expansión de capacidad de la enseñanza superior.

34. El cuadro que figura a continuación muestra las cifras clave correspondientes al desempleo y a la participación en programas ocupacionales durante el período 1983-1993.

	1983	1988	1989	1991	1992	1993
Participación en la fuerza de trabajo <u>1/</u>	68,0	71,1	69,8	68,5	68,4	68,2
Desempleo <u>2/</u>	3,3	3,2	4,9	5,5	5,9	6,0
Desempleo a largo plazo (6 meses o más) <u>3/</u>	17,0	15,0	27,7	30,6	35,5	32,3
Desempleados registrados <u>2/</u>	3,8	2,3	3,8	4,7	5,4	5,5
Participantes programas ocupacionales <u>2/</u>	1,4	0,4	1,6	2,1	2,3	3,3
Programas para discapacitados <u>4/</u>	39,0	58,2	25,3	21,2	21,4	16,9

1/ Porcentaje de la población.

2/ Porcentaje de la fuerza de trabajo.

3/ Porcentaje de la población desempleada total. En Noruega, el desempleo a largo plazo se define como desempleo que excede de seis meses.

4/ Porcentaje de todos los programas ocupacionales.

35. En 1994, hay varias indicaciones de que el mercado de trabajo se ha estabilizado. El empleo y el desempleo han permanecido aproximadamente a los mismos niveles entre el cuarto trimestre de 1992 y el segundo trimestre de 1993. La última encuesta del mercado de trabajo indica que el empleo total aumentó en 15.000 personas desde el cuarto trimestre de 1992 al cuarto trimestre de 1993. La tasa de desempleo se redujo del 5,4 a 5,1% en el mismo período.

Incisos b) y c) del párrafo 2 de las directrices (medidas para garantizar el trabajo productivo para todos)

36. Uno de los objetivos primordiales del Gobierno de Noruega es desarrollar el estado de bienestar. Esto exige un esfuerzo a fin de ofrecer un empleo a todos los que desean trabajar y mejorar la calidad de vida de la población.

37. Para hacer frente al desempleo se ha adoptado una amplia estrategia cuyos principales elementos son: una política económica expansiva, una política general de ajuste estructural en muchos sectores, y una política ocupacional activa.

38. La política ocupacional se centra en las medidas destinadas a mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo. Se combatirá el desempleo mediante la expansión de los servicios de colocación y medidas de promoción de empleo destinadas a permitir que las personas desempleadas mantengan sus calificaciones, con el fin de facilitar su reinserción en la vida normal de trabajo. Las iniciativas destinadas a alentar a los desempleados a que se esfuercen activamente por encontrar un nuevo trabajo constituyen un elemento clave de esta política.

39. Con el fin de permitir la realización de esta política activa, se han reforzado las plantillas de los servicios de colocación. Esto permitirá convocar a los desempleados para celebrar consultas con más frecuencia, normalmente cada tres meses. Los desempleados tienen la obligación estricta de aceptar las ofertas de colocación y de participar en las medidas ocupacionales. En caso contrario, se pone fin a sus prestaciones de desempleo.

40. El Gobierno concede especial prioridad a las medidas destinadas a los jóvenes y a los desempleados a largo plazo. A este respecto es esencial la variedad de las medidas ocupacionales. Se da prioridad a la capacitación, y son cada vez más los cursos que terminan con una evaluación formal.

41. El desempleo entre los jóvenes en Noruega es relativamente elevado, incluso en comparación con países en que los niveles generales de desempleo son superiores a los de Noruega. Este problema se combate en parte mediante la ampliación de la capacidad de las escuelas secundarias superiores (véase párrafo 440).

42. El Gobierno también concede prioridad a la ampliación y mejora del sistema de aprendizaje mediante acuerdos entre las organizaciones de empleados y de empleadores. En la actualidad, sólo tiene acceso a este

sistema una pequeña proporción de los grupos de jóvenes. Es importante fortalecer la formación profesional tanto en las escuelas como en las empresas para asegurar que el mayor número posible de personas pueda completar su formación profesional. Un sistema adecuado de escuelas secundarias con programas de estudio y cursos actualizados de acuerdo con las exigencias del mercado laboral constituye un elemento importante de las iniciativas destinadas a desarrollar un mercado de trabajo eficaz y flexible.

43. Desde 1988, en que la tasa de desempleo en Noruega comenzó a aumentar rápidamente, Noruega ha proseguido una política económica y ocupacional activa para combatir el desempleo y promover la actividad laboral. El empleo en el sector público (autoridades locales) ha sido uno de los elementos de esta política.

44. La función de una política ocupacional activa consiste en reducir los efectos negativos del desempleo sobre los individuos, y mejorar las oportunidades de reinserción de los empleados en el mercado de trabajo ordinario mediante la incentivación y la capacitación. El Gobierno está convencido de que las medidas ocupacionales activas centradas en los jóvenes desempleados a largo plazo, combinadas con una educación formal, constituyen un medio importante para evitar una elevada tasa de desempleo.

45. Noruega ha optado por seguir una política ocupacional activa y ambiciosa que da prioridad a los programas destinados a mejorar los conocimientos y calificaciones de las personas que buscan trabajo. En 1993, un 3% de la fuerza de trabajo participaba en programas ocupacionales en cualquier momento determinado. En 1988, el 2,2% de la fuerza de trabajo participaba en programas ocupacionales temporales, incluidos los planes de rehabilitación. En 1993, 57.300 personas participaron como promedio en medidas ocupacionales ordinarias, y otras 16.200 personas participaron en planes de rehabilitación.

46. A fin de combatir el desempleo entre los jóvenes, el Gobierno ha centrado la atención en las medidas siguientes: educación normal y capacitación profesional, medidas generales para promover la transición de la escuela al trabajo, y medidas ocupacionales basadas en la capacitación y la incentivación.

47. Para los jóvenes que carecen de las calificaciones necesarias, la primera prioridad es la educación normal. Desde 1987, se ha aumentado considerablemente la capacidad de los establecimientos de enseñanza secundaria y superior, lo que ha contribuido a reducir la tasa de participación de los jóvenes en la fuerza de trabajo (véanse los párrafos 440 y 441).

48. La política ocupacional tiene por objeto principalmente ayudar a las personas registradas como desempleadas. En el caso de los desempleados de menos de 20 años, una garantía de empleo asegura una oferta de capacitación o un empleo subvencionado a aquellos que no pueden obtener un empleo ordinario o asistir a un curso normal de educación. La mayoría de los programas ocupacionales para este grupo ponen de relieve el aspecto de la capacitación, y alientan a los participantes a matricularse en los cursos normales de

enseñanza. Los programas se han diseñado para ofrecer a los jóvenes desempleados experiencia laboral, y el trabajo incluye normalmente algunas formas de capacitación. La garantía ha reducido el número de adolescentes desempleados registrados, con lo que el foco de preocupación se ha desplazado al desempleo en el grupo de edades de 20 a 24 años, y especialmente a los desempleados a largo plazo dentro de este grupo de edades.

49. Aunque Noruega suprimió muchos planes de creación directa de empleo durante la segunda mitad del decenio de 1980, convirtiendo la capacitación en el principal instrumento de su política ocupacional en favor de los adultos desempleados, los planes de creación de empleo, los empleos temporales en el sector público y las subvenciones salariales en el sector privado representaron, sin embargo, casi el 30% de la participación en todos los programas en 1992. Los planes de creación de empleo, que se aplican principalmente en el sector público, tienen principalmente por objeto ayudar a las personas que padecen desempleo a largo plazo. Estos planes están considerados como el instrumento de política más adecuado en el caso de muchas personas de esta categoría, para quienes la alternativa sería un período prolongado de ociosidad forzosa y posiblemente perjudicial.

50. También existe una garantía de empleo para los desempleados a largo plazo que han venido recibiendo prestaciones de desempleo durante más de 80 semanas. Esta garantía funciona de la misma forma que la garantía para los jóvenes. Sin embargo, se da más importancia a los planes de creación de empleo que a los programas de capacitación, a fin de crear una demanda de trabajo para las categorías de trabajadores cuyo número excede de la demanda.

51. En Noruega estas garantías se consideran como la forma más útil de ayudar a los desempleados y de dar al servicio de empleo público una mayor responsabilidad en cuanto al seguimiento de estos grupos.

52. Por lo que respecta a los adultos desempleados no cubiertos por la garantía de desempleo, las políticas destacan el asesoramiento y la capacitación profesional.

53. Los cursos de capacitación profesional constituyen el principal programa destinado a los adultos desempleados, y representaron más del 40% de todos los programas ocupacionales en 1992.

54. Las nuevas iniciativas de la estrategia ocupacional se centran en mejorar la fuerza de trabajo actual y capacitar a los desempleados. Uno de estos programas es conocido con el nombre de "capacitación de sustitutos". Se capacita a personas desempleadas para que trabajen como sustitutos, lo que permite conceder licencias a los empleados para que prosigan su escolaridad o capacitación o para ser contratados temporalmente como directores de proyectos de desempleo. Los sustitutos son remunerados por las autoridades laborales por períodos de hasta 10 meses. El objetivo primordial de estos programas es capacitar y proporcionar empleo temporal a los desempleados y fortalecer su motivación para proseguir su formación y búsqueda de un empleo. Al mismo tiempo, se da a las empresas la oportunidad de calificar a sus

trabajadores en condiciones favorables fortaleciendo así su posición competitiva.

55. Todos los empleados están protegidos por un plan obligatorio de prestaciones de desempleo, como parte del Plan Nacional de Seguridad Social. Este plan es administrado por las autoridades laborales y forma parte de los servicios generales ofrecidos por las oficinas de empleo. El sistema de prestaciones de desempleo se basa en tres principios generales: indemnización parcial (inferior al salario anterior), duración limitada, y disponibilidad para el empleo ordinario (sólo están cubiertas las personas que de hecho buscan un empleo).

56. Un objetivo básico de los cambios más recientes introducidos en el plan de prestaciones de desempleo ha consistido en mejorar la seguridad económica durante el desempleo de larga duración. Al mismo tiempo, se han mejorado las medidas de control, tanto para garantizar una búsqueda efectiva de empleo como para impedir los fraudes. Para más información sobre los beneficios de desempleo en el marco del Plan Nacional de Seguridad Social nos referimos a los párrafos 190 a 195.

Párrafo 2 d) de las directrices (libertad de elección de empleo)

57. La política y estrategia descritas anteriormente muestran que en Noruega no hay discriminación por lo que respecta a la libertad de elección de empleo, y que las condiciones de empleo no infringen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona. Por el contrario, estas políticas están destinadas a dar a todas las personas una educación y un trabajo adecuado.

Párrafo 2 e) de las directrices (capacitación técnica y profesional)

58. La capacitación profesional constituye un complemento de la enseñanza ordinaria. Su objetivo es ofrecer cursillos profesionales centrados en las necesidades específicas del mercado laboral. Los cursos de capacitación profesional constituyen un medio de preparar a los adultos desempleados para trabajos ordinarios. Con la evolución del mercado laboral, el énfasis de los cursos de capacitación profesional se ha desplazado de una capacitación para trabajos a corto plazo o para oficios concretos a cursos de capacitación a más largo plazo y de carácter más estructurado. Esto constituye una respuesta a la creciente demanda de escolarización formal en el mercado laboral, combinada con una tasa de desempleo mucho más elevada entre las personas con escasa formación que entre las personas con una educación más elevada.

59. La responsabilidad de la capacitación en el trabajo incumbe a las empresas. Sin embargo, se han adoptado iniciativas para combinar la necesidad de capacitación y la experiencia práctica de los desempleados así como para aliviar la carga que supone para los empleadores la capacitación de los empleados.

Apartado f) del párrafo 2 de las directrices (dificultades especiales para lograr los objetivos de empleo pleno, productivo y libremente elegido)

60. El objetivo principal de la política económica general de Noruega es lograr el pleno empleo. El Gobierno de Noruega trata constantemente de mejorar su estrategia para lograr este objetivo primordial.

61. En los esfuerzos por lograr un crecimiento continuo de la economía y el empleo será muy importante contar con un mercado del trabajo flexible y eficiente. Por lo tanto, Noruega no escatimará esfuerzos para mejorar el servicio de empleo público a fin de conseguir un mejor equilibrio entre la oferta y la demanda de mano de obra. Noruega tiene un servicio de empleo público integrado que incluye prestaciones por desempleo, asesoramiento, servicios de colocación y distintas medidas en relación con el mercado de trabajo. Actualmente se está examinando la forma de utilizar más activamente a las organizaciones de empleadores y empleados en el proceso de colocación.

62. Los mercados de trabajo y el acceso al trabajo no podrán mejorar si la política de empleo no entraña una estrecha cooperación con las organizaciones de empleadores y empleados. Cabe citar como ejemplos a este respecto la política de ingresos, el sistema de aprendizaje, las medidas de empleo y los centros de capacitación para desempleados.

63. También es importante que haya una estrecha cooperación entre los diferentes niveles administrativos, en especial entre los niveles locales y regionales. La estrategia de Noruega consiste en conceder una mayor participación a las autoridades locales a fin de que resulten más eficaces las medidas adoptadas para promover el mercado de trabajo, como son los programas de creación de empleo.

64. La rehabilitación profesional de los discapacitados es también un aspecto prioritario de la política ocupacional de Noruega. Durante los últimos decenios ha aumentado el número de trabajadores definidos como discapacitados que reciben prestaciones de invalidez, lo que supone su exclusión permanente del mercado de trabajo (véase el párrafo 31). Es importante ofrecer a estos grupos vulnerables medidas de rehabilitación activas en lugar de prestaciones sociales pasivas a fin de mantener una fuerza de trabajo activa. Esto debe considerarse también como parte de la estrategia de fortalecer el mercado de trabajo interno para los trabajadores menos productivos.

65. Los programas para los discapacitados se basan en dos estrategias principales: la pronta intervención y la integración.

66. El principio fundamental es que el trabajo es importante tanto para el individuo como para la sociedad, y que cada ciudadano debe participar en la producción según su capacidad. Así pues, deben explorarse todas las posibilidades de participación de los discapacitados en las actividades de producción antes de concederles una pensión de invalidez. Se adopta un enfoque doble: por una parte se definen más estrictamente los criterios médicos para tener derecho a recibir una pensión de invalidez y prestaciones

de enfermedad, respectivamente, y, por otra parte, se insiste más en la rehabilitación profesional.

67. La pronta intervención se combina con un mayor énfasis en la responsabilidad de los empleadores de prevenir que se produzcan discapacidades en el lugar de trabajo y de ofrecer rehabilitación a todo empleado que sufra una discapacidad. Durante la rehabilitación podrán concederse subsidios o indemnizaciones salariales. En el marco de las medidas ocupacionales se ha creado ahora un nuevo servicio para ayudar a los empleadores a organizar la rehabilitación en el lugar de trabajo. Esto supone un cambio de política, de los subsidios económicos pasivos a la orientación profesional.

68. La integración significa que los discapacitados reciben formación y experiencia de trabajo en un entorno integrado, y que se da preferencia al empleo libre respecto al empleo vigilado siempre que ello es posible. Se ofrecen a los empleadores incentivos económicos en forma de subsidios salariales temporales para facilitar la colocación de los trabajadores discapacitados en puestos permanentes, o en programas de "experiencia laboral".

69. Aun así, el empleo vigilado constituye una parte importante de los programas para discapacitados, destinados principalmente a los mentalmente atrasados y otros grupos con capacidad limitada para trabajar. Las "empresas del mercado de trabajo" cumplen una función doble, ya que ofrecen tanto rehabilitación a corto plazo como empleo vigilado a largo plazo. También se procura integrar a grupos como los mentalmente atrasados en el empleo normal. Estas iniciativas responden a un nuevo enfoque denominado "empleo apoyado", que ofrece apoyo personal a los discapacitados después de su colocación en un empleo.

Apartado a) del párrafo 3 de las directrices (distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias entre personas o grupos de personas)

70. No existen elementos de discriminación en la política ocupacional y de empleo de Noruega.

71. Nos remitimos asimismo a los párrafos 6 a 9.

Apartado b) del párrafo 3 de las directrices (situación en relación con la orientación profesional, etc.)

72. A fines de mayo de 1993 el número de inmigrantes registrados como desempleados ascendía a 9.500, es decir, el 10,7% de la fuerza de trabajo correspondiente a este grupo. La Dirección del Trabajo define a un inmigrante como una persona nacida fuera de Noruega, de madre no noruega, domiciliada en Noruega. La proporción de inmigrantes respecto del total de la población era de un 5,1%. Las últimas cifras de desempleo para los inmigrantes procedentes de Asia son las siguientes: 10,1% en 1989, 17% en 1992, y 17,4% en 1993. Las cifras para los inmigrantes procedentes de Africa son: 11,6% en 1989, 19,8% en 1992, y 20,5% en 1993.

Las cifras correspondientes a los inmigrantes procedentes de Sudamérica y Centroamérica son: 8,8, 16,2 y 16,6%. El aumento del desempleo entre 1992 y 1993 entre estos grupos de inmigrantes no fue mayor que entre la población en general.

73. En el segundo semestre de 1993 el número de personas de idioma materno distinto del noruego registradas como completamente desempleadas fue, como promedio, de 7.200, de las cuales un promedio de 2.250, o sea el 31,3%, habían estado desempleadas 26 semanas o más. Un promedio del 51% habían estado desempleadas hasta 12 semanas. Las cifras correspondientes a la población total para todo el año 1993 fueron del 32,3% para los desempleados a largo plazo y un promedio del 49,6% para los desempleados durante períodos de 12 semanas o menos. Así pues, las cifras registradas para las personas de idioma materno distinto del noruego no revelan períodos de desempleo mayores que para los demás grupos de desempleados.

74. En 1993 un promedio de aproximadamente 3.000 personas de idioma materno distinto del noruego participaron en los programas ocupacionales ordinarios para particulares. Esta cifra representa el 5,2% del promedio de participantes en esos programas durante dicho año. En comparación, las personas de idioma materno distinto del noruego representaron el 6,2% de la fuerza de trabajo desempleada registrada durante el segundo semestre de 1993.

75. Un promedio de 667 personas de idioma materno distinto del noruego participaron en distintos planes para la colocación de aprendices, lo que representa un 4,9% del total de los participantes en esos planes.

76. Poco menos de 500 personas de idioma materno distinto del noruego participaron en medidas de empleo en el sector público, lo que representa un 3,4% del total de los beneficiarios de medidas de empleo.

77. Once personas de idioma materno distinto del noruego, o sea el 0,4% del total de los afectados, participaron en planes de reemplazo temporal de empleados en uso de licencia. Estas cifras son promedios mensuales para 1993.

78. Ese mismo año, 275 personas de idioma materno distinto del noruego, o sea el 7,1% del total de los afectados, participaron en planes que entrañaban suplementos salariales a los empleadores.

79. En 1993 el 62,3% de las mujeres pertenecientes al grupo de 16 a 74 años de edad formaban parte de la fuerza del trabajo, en comparación con el 74,1% de los hombres. De estas mujeres, el 5,2% buscaba empleo y no tenían un trabajo remunerado. La cifra correspondiente a los hombres era del 6,6%. Las cifras de personas desocupadas registradas en las oficinas de empleo locales fueron del 4,6% para las mujeres y del 6,5% para los hombres.

80. A fines de agosto de 1993 las mujeres representaban el 45% de los participantes en los planes ocupacionales ordinarios para particulares. Esta cifra es algo superior al porcentaje de mujeres registradas como desempleadas (el 42%). Las mujeres estaban más fuertemente representadas en los programas

de preparación para el empleo (del 50 al 64%). Con respecto al plan de suplementos salariales a los empleadores que, aunque de alcance relativamente limitado, constituye una medida de empleo importante, las mujeres estaban muy poco representadas, llegando apenas a un 30%. La proporción de mujeres afectadas por medidas de empleo en el sector público era del 39%.

Apartado c) del párrafo 3 de las directrices (casos principales en que una distinción, exclusión o preferencia basada en la raza, etc., no se considera como discriminación)

81. Nos remitimos al segundo informe periódico de Noruega (E/1984/7/Add.16, párrs. 57 a 60 y 63 a 65).

Párrafo 4 de las directrices (porcentaje de la población laboral que tiene más de un empleo)

82. Tanto los hombres como las mujeres con hijos pequeños trabajan más horas ahora que en 1980. Los hombres casados con hijos pequeños trabajan más, tanto dentro como fuera del hogar, y sus horas de trabajo semanales han aumentado en 3,5 horas en el decenio de 1980. En 1993, el 6,3% (126.000 personas) de todas las personas empleadas tenían un empleo secundario. En 1990 la cifra correspondiente era del 6,5%. Aproximadamente el 50% de éstas tenía un empleo a jornada completa. Sin embargo, no es posible concluir que todas estas personas necesitasen un empleo secundario para lograr un nivel de vida adecuado.

Párrafo 5 de las directrices (cambios registrados desde el informe anterior)

83. No se ha registrado ningún cambio en la legislación ni en la práctica nacionales.

Párrafo 6 de las directrices (asistencia internacional)

84. Noruega no recibe asistencia para el desarrollo.

Artículo 7 - Condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

Párrafo 1 de las directrices (referencia a otros informes)

85. Nos remitimos al segundo informe periódico de Noruega (E/1984/7/Add.16, párrs. 66 a 84). Nos referimos asimismo a los informes presentados de conformidad con los Convenios de la OIT N° 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores, N° 14 sobre el descanso semanal (industria), N° 132 sobre las vacaciones pagadas y N° 100 sobre igualdad de remuneración.

Apartado a) del párrafo 2 de las directrices (principales métodos empleados para la fijación de salarios)

86. Los principales métodos empleados para la fijación de salarios en Noruega son los convenios salariales colectivos negociados entre las organizaciones

de trabajadores y de empleadores o los convenios individuales en que los salarios son fijados por el empleador mediante negociaciones o unilateralmente.

Apartado b) del párrafo 2 de las directrices (sistema de salarios mínimos)

87. No hay establecido ningún sistema general de salarios mínimos, ni en la legislación ni en la práctica. Sin embargo, los convenios salariales colectivos pueden asumir la forma de convenios sobre salarios mínimos. Cuando esto ocurre, se fijan en esos convenios las escalas de salarios mínimos, en el entendimiento de que se concederán los aumentos que procedan. Algunos convenios sobre salarios mínimos incluyen criterios para determinar incrementos personales. Esos convenios también contienen una cláusula de revisión local anual del promedio salarial en la empresa. Así, en el caso de los convenios sobre salarios mínimos el sueldo efectivo es normalmente mayor que el salario mínimo estipulado.

Apartado c) del párrafo 2 de las directrices (igualdad de remuneración)

88. Nos remitimos al informe de la Comisión de Expertos de la OIT para el período que concluyó el 30 de junio de 1993 sobre la aplicación del Convenio N° 100 de la OIT.

Apartado d) del párrafo 2 de las directrices (distribución del ingreso de los empleados)

89. No se dispone de esa información estadística en Noruega.

Párrafo 3 de las directrices (condiciones mínimas de sanidad y seguridad laborales)

90. La sanidad y la seguridad laborales se rigen por la Ley de condiciones laborales ambientales. El objetivo general de la Ley es asegurar que el ambiente de trabajo sea plenamente satisfactorio. Para ello, la Ley contiene disposiciones relativas al lugar de trabajo, los instrumentos y el equipo técnicos, las sustancias tóxicas u otras sustancias nocivas, la planificación del trabajo y la situación de los empleados que sufren de alguna discapacidad laboral. En virtud de la Ley, el empleador está también obligado a garantizar que la empresa se ajuste a estas disposiciones y las mantenga. El medio principal para hacer cumplir las disposiciones es un sistema de control interno que entró en vigor el 1° de enero de 1992. Con arreglo a este sistema, el responsable de la empresa está obligado a establecer un sistema de control interno para garantizar que el trabajo se planifique, se organice y se ejecute de conformidad con los requisitos legales. En los reglamentos de control interno se presta cada vez mayor atención a la supervisión del sistema. Esto significa que la entidad encargada de la supervisión procede a un examen detallado de la documentación presentada por la empresa en relación con sus proyectos de actividades, su organización y sus procedimientos para vigilar los aspectos relativos a la salud, el medio ambiente y la seguridad. La entidad supervisora también realiza inspecciones esporádicas.

Apartado a) del párrafo 3 de las directrices (categorías de trabajadores excluidos de los planes existentes o que se benefician de dichos planes en grado insuficiente o no se benefician de ellos)

91. En la Ley de condiciones laborales ambientales no se hace ninguna distinción entre las diferentes categorías de trabajadores, es decir, entre los trabajadores a jornada parcial y los trabajadores a jornada completa. Todos los empleados están incluidos en los planes de sanidad y seguridad laborales actuales. Algunos sectores de la industria están excluidos de las disposiciones de la Ley, por ejemplo, la industria naviera, la industria pesquera y la aviación militar. A los trabajadores de esas industrias se les aplican otras disposiciones.

Apartado b) del párrafo 3 de las directrices (información sobre los accidentes y enfermedades laborales)

92. En los últimos 20 años, un promedio de 84 personas al año han perdido la vida en accidentes de trabajo, pero durante los últimos 5 años este promedio ha disminuido a 63 por año. La Inspección del Trabajo registra unas 2.000 enfermedades laborales y 25.000 accidentes laborales cada año. Se estima que estas cifras representan un 25% de los casos reales, debido a una notificación incompleta. El registro de las enfermedades laborales también adolece de los mismos defectos. El Gobierno no posee ninguna otra información estadística o de otra índole sobre la naturaleza de los accidentes y enfermedades laborales.

Párrafo 4 de las directrices (principio de la igualdad de oportunidades para el ascenso)

93. El Gobierno estima que en Noruega se cumple el principio de la igualdad de oportunidades para el ascenso, aunque no dispone de la documentación justificativa.

Párrafo 5 de las directrices (el descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo, las vacaciones periódicas pagadas y la remuneración de los días festivos)

94. Nos remitimos a los informes de la Comisión de Expertos de la OIT sobre la aplicación del Convenio N° 14, para el período que concluyó el 30 de junio de 1990, y el Convenio N° 132, para el período del 1° de julio de 1982 al 30 de junio de 1986.

Párrafo 6 de las directrices (cambios desde el informe anterior)

95. Ya se ha hecho referencia a estos cambios en las respuestas correspondientes supra.

Párrafo 7 de las directrices (asistencia internacional)

96. Noruega no recibe asistencia para el desarrollo.

Artículo 8 - Sindicatos

Párrafo 2 de las directrices (condiciones para fundar sindicatos y afiliarse a ellos)

97. No existe condición alguna para fundar sindicatos y afiliarse a ellos. Las autoridades no se injieren en el derecho de toda persona a fundar organizaciones sindicales o afiliarse a ellas.

Apartado a) del párrafo 2 de las directrices (disposiciones jurídicas especiales en relación con el establecimiento de sindicatos por determinadas categorías de trabajadores)

98. No existen disposiciones relativas al establecimiento de sindicatos por determinadas categorías de trabajadores.

Apartado b) del párrafo 2 de las directrices (restricciones al ejercicio del derecho de los trabajadores a fundar sindicatos y afiliarse a ellos)

99. No hay restricciones de esta índole en Noruega.

Apartado c) del párrafo 2 de las directrices (forma en que el Gobierno garantiza el derecho de los sindicatos a formar federaciones y asociarse a organizaciones sindicales internacionales)

100. El Gobierno no interviene en las actividades de los sindicatos u otras organizaciones. Por lo tanto, no hay restricciones en la legislación o en la práctica al derecho de las organizaciones a federarse o asociarse a otras organizaciones sindicales internacionales.

Apartado d) del párrafo 2 de las directrices (condiciones o limitaciones que se imponen al derecho de los sindicatos a funcionar libremente)

101. No existen condiciones o limitaciones de esta índole.

Apartado e) del párrafo 2 de las directrices (datos sobre el número y la estructura de los sindicatos establecidos)

102. Véase en el apéndice 1 una copia de los cuadros pertinentes del Statistical Yearbook (Anuario estadístico) de 1993.

103. Un 60% de la fuerza de trabajo noruega pertenece a algún sindicato. En el sector privado, son miembros de sindicatos entre el 35 y el 45% de los trabajadores, mientras que en el sector público lo son un 90% de los trabajadores. La proporción de trabajadores sindicados prácticamente no ha cambiado en los últimos 25 años.

104. El movimiento sindical noruego está muy centralizado y tiene tres organizaciones principales. La más representativa es la Confederación de Sindicatos de Noruega. Esta consta de 30 sindicatos nacionales afiliados que representan a una amplia selección de industrias y al sector privado, con un total de 774.000 miembros. Las otras dos organizaciones importantes son la

Federación de Asociaciones Profesionales de Noruega (227.000 miembros) y la Confederación de Sindicatos Profesionales (199.000 miembros).

105. Las tres federaciones tienen miembros de los sectores privado y público.

106. Además, hay unos 25 sindicatos más pequeños, no afiliados a ninguna federación nacional. En conjunto, tienen unos 121.000 miembros. El más importante es el Sindicato de Maestros de Noruega, con 66.000 miembros.

Párrafo 3 de las directrices (el derecho de huelga)

107. El derecho de huelga no está establecido específicamente en la legislación noruega. Sin embargo, en la práctica y en la teoría se considera parte del sistema jurídico noruego. Así, los sindicatos tienen el derecho a declarar huelgas salvo que les esté explícitamente prohibido, como en el caso de la policía (véanse los párrafos 116 a 118).

Apartado a) del párrafo 3 de las directrices (restricciones al derecho de huelga)

108. La Ley sobre los conflictos laborales de 1927 y la Ley sobre los conflictos de la administración pública de 1958 imponen la obligación de mantener la paz industrial mientras duran las negociaciones colectivas. Ambas leyes también contienen disposiciones sobre la concertación de convenios colectivos o su renovación. Si fracasan las negociaciones directas entre las partes, éstas no podrán recurrir a medidas de fuerza mientras no se haya notificado oficialmente al Mediador del Estado el fracaso de las negociaciones. Si éste determina que, habida cuenta del carácter de la empresa, o de la amplitud del conflicto, una huelga sería contraria al interés público, tiene derecho a prohibirla hasta que se haya intentado una mediación obligatoria. Después de 10 días de mediación, cualquiera de las partes puede exigir que se ponga fin a la misma. El Mediador del Estado dispone entonces de cuatro días para tratar de llegar a un acuerdo entre las partes. En caso de fracasar, las partes pueden iniciar una acción laboral.

109. Las disposiciones de la Ley sobre los conflictos laborales y de la Ley sobre los conflictos de la administración pública se aplican a todos los sindicatos en Noruega.

Apartado b) del párrafo 3 de las directrices (disposiciones legales especiales en relación con el ejercicio del derecho de huelga por determinadas categorías de trabajadores)

110. No hay restricciones legales al derecho de huelga en Noruega, salvo las que se aplican a la policía, a las fuerzas armadas y a los funcionarios públicos de categoría superior. (Véanse los párrafos 116 a 118).

111. Sin embargo, existe amplio consenso de que el Gobierno tiene en última instancia la responsabilidad de prevenir que los conflictos laborales causen perjuicios graves a la sociedad. Si el Gobierno considera que una huelga

tiene consecuencias tan graves que debe suspenderse, deberá presentar una proposición especial a este efecto al Storting.

112. En los seis casos en que el Storting ha aprobado proposiciones de esta índole, el sindicato interesado ha presentado una reclamación a la OIT, y en todos ellos la OIT ha criticado la práctica noruega.

113. El Gobierno encargó hace poco al Consejo de Derecho Sindical de Noruega que revisara la Ley sobre conflictos laborales. El propósito de la revisión es elaborar un sistema acorde a la interpretación por la OIT de sus Convenios Nos. 87 y 98, que tenga en cuenta al mismo tiempo los intereses nacionales.

114. El Consejo de Derecho Sindical de Noruega asesora a las autoridades en materia de legislación laboral. Lo integran representantes de las autoridades y de las dos principales organizaciones de trabajadores y de empleadores, en igual proporción.

115. Obsérvese que, en el momento de la ratificación, Noruega formuló una reserva con respecto al apartado d) del párrafo 1 del artículo 8, ya que el Gobierno no estaba seguro de que estuviese permitida, con arreglo al Convenio, la práctica noruega de prohibir las acciones laborales y exigir el arbitraje obligatorio (como se describe supra).

Párrafo 4 (restricciones al ejercicio del derecho a fundar un sindicato y afiliarse al de su elección y al ejercicio del derecho de huelga)

116. De conformidad con el artículo 20 de la Ley de policía de 1936, está explícitamente prohibido que los policías se declaren en huelga.

117. No existen disposiciones legales que prohíban que las fuerzas armadas se declaren en huelga, pero sin duda alguna esta prohibición forma parte integrante del régimen jurídico noruego. Con respecto a la aprobación en 1977 de la Ley relativa a los oficiales de plantilla, el Storting discutió si debía incluirse en ella una prohibición de la huelga. Sin embargo, se estimó que esto era innecesario, por cuanto se consideraba característica distintiva de las fuerzas armadas su exclusión del ejercicio del derecho de huelga.

118. Con respecto a la administración pública, la norma general es que los funcionarios públicos gocen del mismo derecho de huelga que los demás empleados. Esto no se aplica a los funcionarios de categoría superior, que son nombrados por el Rey. El motivo por el cual estos funcionarios se encuentran en una situación diferente es el hecho de que no pueden dimitir de sus puestos, ni se les puede destituir. Si desean renunciar al cargo, deben solicitar su separación del servicio.

Párrafo 5 de las directrices (cambios registrados desde el informe anterior)

119. No se han registrado cambios a este respecto.

Artículo 9 - Seguridad social

Párrafo 1 de las directrices (remisión a otros informes)

120. Nos remitimos a los informes presentados por Noruega en cumplimiento de los Convenios Nos. 102 (seguridad social (norma mínima)), 128 (prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes), 130 (asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad) y 168 (fomento del empleo y protección contra el desempleo) de la OIT, y a los informes anteriores presentados al Comité en relación con el artículo 9 (E/1978/8/Add.12, págs. 24 y 25 y E/1984/7/Add.16, págs. 20 a 24).

121. Se hace asimismo referencia al folleto titulado "The Norwegian Social Insurance Scheme. A Survey, January 1994" (apéndice 2).

Párrafo 2 de las directrices (ramas de la seguridad social)

122. El régimen de la seguridad social de Noruega abarca todas las ramas de la seguridad social mencionadas en el párrafo 2. Por lo demás, nos remitimos al apéndice 2 en lo referente a las prestaciones de rehabilitación (capítulo 7), las prestaciones a los padres solteros (capítulo 12), al subsidio en caso de fallecimiento (capítulo 13) y el anticipo del pago de la pensión de alimentos a los hijos (capítulo 14).

Párrafo 3 de las directrices (características principales de los planes vigentes)

123. Toda persona que resida o trabaje en Noruega está asegurada con arreglo al Plan Nacional de Seguridad Social, según lo dispuesto en la Ley de seguro nacional N° 12, de 17 de junio de 1966, en su forma enmendada (véase el artículo 1-2), y todas las personas domiciliadas en el Reino están amparadas por la Ley sobre prestaciones familiares N° 2 de 24 de octubre de 1946 en su forma enmendada (véase el artículo 1) (ambas Leyes se incluyen en el apéndice 3).

124. En Noruega las prestaciones de la seguridad social se refieren con frecuencia a una "suma básica" definida en la Ley de Seguro Nacional. Por ejemplo, la proporción del sueldo utilizada para el cálculo de las prestaciones de enfermedad se limita a seis veces la suma básica. Las pensiones también se calculan de acuerdo con esta suma básica.

125. La suma básica se reajusta cada año para tener en cuenta el índice de inflación y el aumento general de los salarios. Así pues, la función de la suma básica es asegurar que las prestaciones de los pensionistas y otros beneficiarios aumenten aproximadamente al mismo ritmo que los de la población trabajadora.

126. La suma básica ha acusado los siguientes incrementos en el quinquenio concluido en 1994:

1º de enero de 1989	31.000 NKr
1º de abril de 1989	32.700 "
1º de abril de 1990	34.000 "
1º de diciembre de 1990	34.100 "
1º de mayo de 1991	35.500 "
1º de mayo de 1992	36.500 "
1º de mayo de 1993	37.300 "
1º de mayo de 1994	38.080 "

127. Las decisiones relativas a las prestaciones de la seguridad social noruega pueden recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones de la Seguridad Social, de conformidad con la Ley N° 9 de 16 de diciembre de 1966 sobre las apelaciones a este órgano (véase el apéndice 3). El Tribunal de Apelaciones es un órgano administrativo, que no es objeto de instrucciones en cuanto a decisiones adoptadas en cada caso.

Atención médica

128. La hospitalización y el tratamiento en el hospital, incluidos los medicamentos, son gratuitos para todos los asegurados. Esto se desprende de las disposiciones de la Ley de hospitales de 19 de junio de 1969 y la Ley N° 2 de 28 de abril de 1961 sobre la atención de la salud mental.

129. Por lo que respecta al tratamiento médico o psicológico fuera de los establecimientos hospitalarios, y a los gastos en medicamentos con receta y transporte con motivo de exámenes y tratamientos, el paciente debe soportar una parte de costos. Sin embargo, las autoridades o la seguridad social sufragan la parte principal de los gastos. Por ejemplo, un adulto paga actualmente 78 coronas para consultar a un médico de medicina general y el 30% del costo de ciertos medicamentos esenciales (hasta un máximo de 300 coronas por receta).

130. En 1984 se adoptó un tope máximo para los gastos que debe pagar el paciente en un año (990 coronas en 1993), y los pacientes con determinadas enfermedades y ciertos grupos de personas, por ejemplo, los niños menores de siete años, están exentos de todo pago.

Subsidios de enfermedad en efectivo

131. Toda persona asegurada cuyo ingreso anual sea, por lo menos, la mitad de la suma básica (véanse los párrs. 124 a 126) tiene derecho a un subsidio diario en efectivo en caso de incapacidad laboral por enfermedad. Si sus ingresos exceden de seis veces la suma básica, no tiene derecho a indemnización. Como norma general, se exige que el interesado haya tenido un empleo remunerado durante 14 días por lo menos.

132. Estos subsidios en efectivo para los empleados equivalen al 100% de sus ingresos (hasta un límite de seis sumas básicas) y se pagan desde el primer

día de enfermedad, por un período de hasta 260 días laborables (52 semanas). El empleador paga los subsidios durante las primeras dos semanas, y posteriormente los paga la seguridad social. Durante las primeras primeras dos no se aplica ningún nivel de ingresos mínimos.

133. Los trabajadores autónomos reciben prestaciones por enfermedad correspondientes al 65% de sus ingresos a partir del 15° día de enfermedad, por un período de hasta 250 días laborables (50 semanas). Pueden optar por aportar una contribución mayor al seguro nacional para poder recibir el 65% de sus ingresos a partir del primer día de enfermedad o incluso el 100% desde el primer día o desde el 15° día de enfermedad.

134. Todo empleado que falte al trabajo por tener que ocuparse de un hijo enfermo menor de 12 años de edad tendrá derecho a los subsidios diarios en efectivo que le corresponderían por enfermedad propia hasta 10 días, o 15 días cuando se trate de más de dos hijos, en cualquier año civil. Los padres solteros tienen derecho a los mismos subsidios por un período de hasta 20 días, o 30 días cuando se trate de más de dos hijos. En el caso de niños menores de 16 años de edad discapacitados o que sufren de enfermedades crónicas, el período de licencia paterna remunerada puede ampliarse a 20 días por año (40 días para padres solteros).

135. Si un niño menor de 16 años sufre de una enfermedad grave o de pronóstico mortal, sus padres tienen derecho a una licencia paterna por un período de tres años. Las prestaciones equivalen al 100% de sus ingresos (no más de seis sumas básicas) durante el primer año (260 días laborables) y al 65% durante los años segundo y tercero. No se aplica ningún límite máximo cuando se trata de niños mentalmente discapacitados. Los gastos se sufragan con cargo a la seguridad social. Además, los padres tienen derecho a la licencia paterna descrita en el párrafo precedente.

136. Por lo demás, toda persona asegurada que atienda en el hogar a un pariente cercano que se encuentre en la fase terminal de una enfermedad tiene derecho a recibir prestaciones con cargo al Plan de Seguridad Social como si se tratara de una enfermedad propia. Estas prestaciones se pagan durante un período de hasta 20 días por paciente.

Prestaciones de maternidad

137. Durante el período de que se informa se han aprobado varias enmiendas a la Ley de seguro nacional de 17 de junio de 1966 en relación con los subsidios diarios en efectivo por licencias de maternidad y de paternidad y por las licencias con motivo de la adopción. En particular, en los últimos años se ha ampliado considerablemente el período de licencia remunerada.

138. Para tener derecho a la licencia de maternidad remunerada, la asegurada deberá haber ocupado un empleo remunerado durante un mínimo de seis meses de los diez que preceden inmediatamente al parto. Además, se aplican las mismas condiciones a los subsidios diarios en efectivo que a los subsidios de enfermedad (véase el párrafo 131). Esto significa, entre otras cosas, que no se tienen en cuenta los ingresos anuales que exceden de seis veces la suma

básica. Sin embargo, con arreglo a los convenios salariales colectivos, todos los empleados del sector público y algunos del sector privado tienen derecho a una indemnización equivalente al salario completo.

139. El 1º de mayo de 1990 se amplió la licencia de maternidad remunerada de 24 semanas a 28 semanas, con una remuneración del 100% del sueldo o 35 semanas con el 80% del sueldo, a elegir. Al 1º de abril de 1991, el período de licencia se extendió a 30 semanas con el 100% del sueldo o 38 semanas con un 80% del sueldo. Además, el 15 de abril de 1991 se concedió a las mujeres derecho a dos semanas (diez días laborables) de licencia con una remuneración del 100% del sueldo (o 12 días laborables con el 80% del sueldo) antes del parto. El 1º de abril de 1992 estos períodos se ampliaron a 33 semanas con el 100% del sueldo o 42 semanas con el 80% del sueldo, y el 1º de abril de 1993 se ampliaron aún más a 42 semanas con el 100% o 52 semanas con el 80% del sueldo.

140. Toda madre debe tomar tres semanas de licencia de maternidad antes del parto, y está obligada a tomar por lo menos seis semanas de licencia inmediatamente después del parto. Los subsidios son pagaderos 12 semanas antes del parto. Si la madre vuelve a trabajar antes de haber concluido el período de licencia de maternidad remunerada, el padre tendrá derecho a los subsidios diarios en efectivo correspondientes al período pendiente. Cuatro semanas del período total de licencia están reservadas al padre. En estos casos el padre deberá satisfacer las mismas condiciones de empleo que la madre. El derecho del padre a recibir subsidios en efectivo está subordinado al derecho de la madre, lo que significa, en particular, que si la madre tiene un empleo a jornada parcial, el subsidio del padre por licencia de paternidad se reducirá en consecuencia. Sin embargo, tiene derecho a un subsidio calculado sobre la base de su propio sueldo.

141. A los padres adoptivos que cumplan requisitos equivalentes a los de otros padres (véase el párrafo 138) se les concede asimismo licencia con sueldo. El período de licencia en el caso de la adopción se amplió el 1º de mayo de 1990 de 26 semanas con sueldo completo o 33 semanas con sueldo reducido, a 37 semanas con sueldo completo o 46 semanas con el 80% del sueldo a partir del 1º de abril de 1993. Los padres adoptivos pueden compartir el período de licencia según sus propias preferencias. Sin embargo, cada uno de ellos debe tomar como mínimo cuatro semanas de licencia con sueldo.

142. Todos los exámenes médicos necesarios durante el embarazo y después del parto son gratuitos. Cuando una mujer da a luz en su hogar recibe un subsidio por parto de 1.685 NKr.

143. Por ley, toda empleada obligada a dejar el empleo antes del parto por trabajar en un entorno peligroso tiene derecho a licencia con sueldo desde el momento en que deja de trabajar. Esto no afecta a su derecho a la licencia remunerada durante los períodos mencionados en el párrafo 142 después del parto.

144. En el caso de nacimientos o adopciones múltiples, los padres tienen derecho a la totalidad de los subsidios diarios en efectivo durante dos semanas extraordinarias (o tres semanas de subsidios reducidos) por cada hijo en exceso del primero.

145. Las mujeres sin derecho a licencia de maternidad con sueldo (véase el párrafo 138) reciben un subsidio de maternidad global de 23.275 NKr desde el 1º de enero de 1994. Reciben esta misma cantidad los padres adoptivos sin derecho a licencia remunerada en los casos de adopción. El subsidio ha aumentado considerablemente en los últimos años; en 1991 ascendía a 10.750 NKr y en 1993 a 17.790. En 1994, se prevé que recibirán este subsidio unas 17.000 mujeres.

Prestaciones de vejez

146. La edad de jubilación es de 67 años. No existen disposiciones sobre jubilación anticipada con arreglo al Plan Nacional de Seguridad Social.

147. Las prestaciones de vejez pueden diferirse en su totalidad o en parte hasta los 70 años de edad, y la pensión puede reducirse entre los 67 y los 70 años de edad si el interesado ha tenido ingresos superiores a la suma básica. En ese caso, la pensión se reduce en un 50% del exceso de ingresos.

148. La pensión de vejez consiste en una pensión básica, una pensión suplementaria y/o un suplemento especial, y, en su caso, suplementos por hijos y cónyuge. Al 31 de diciembre de 1992, recibían prestaciones de vejez 620.549 personas, o el 14,4% de la población, de las cuales 283.450 recibían la pensión mínima (véanse los párrafos siguientes).

149. La pensión de vejez mínima consiste en una pensión básica y un suplemento especial. Para el pensionista sólo la pensión de vejez mínima era de 59.868 NKr anuales el 1º de enero de 1994 (véase, sin embargo, el párrafo siguiente). La pensión de vejez mínima para el pensionista casado que recibe un suplemento por cónyuge menor de 60 años es de 78.516 NKr al año, y de 96.828 NKr si el cónyuge tiene más de 60 años de edad. Si ambos cónyuges son pensionistas, la pensión de vejez mínima es de 48.414 NKr al año para cada uno.

150. Toda persona que haya pertenecido al Plan Nacional de Seguridad Social por un total de 3 años entre los 16 y el año en que cumplió 66 tiene derecho a una pensión básica. La pensión básica no depende de los ingresos anteriores ni de las cuotas pagadas. Sin embargo, para tener derecho a una pensión básica completa hay que haber estado asegurado durante 40 años o más, y la pensión se reduce proporcionalmente para períodos más cortos.

151. Para el pensionista solo, o para el pensionista cuyo cónyuge no recibe una pensión de la Seguridad Social, la pensión básica completa es igual a la suma básica correspondiente a ese año. El pensionista cuyo cónyuge a cargo no sea también pensionista puede recibir un suplemento de hasta el 50% de su pensión básica. Este suplemento dependerá de sus otros ingresos. Si ambos

cónyuges son pensionistas, la pensión básica completa de cada uno será igual al 75% de la suma básica.

152. Los pensionistas con hijos a cargo menores de 18 años de edad pueden recibir un suplemento de hasta el 25% de la suma básica por cada hijo. Este suplemento dependerá también de sus otros ingresos.

153. El plan de pensiones suplementarias se introdujo en 1967 para evitar una disminución demasiado brusca del nivel de vida en el momento de la jubilación.

154. Toda persona tiene derecho a una pensión suplementaria si sus ingresos anuales superaron la suma básica media correspondiente a cualquier año al menos durante tres años después de 1966, cuando se introdujo el Plan Nacional de Seguridad Social. Se tienen en cuenta, a efectos del cálculo de la pensión, todos los ingresos que no excedan de seis sumas básicas. Además, se reconoce como remuneración pensionable la tercera parte de los ingresos entre 6 y 12 sumas básicas. Los ingresos superiores a 12 sumas básicas no se tienen en cuenta. Con anterioridad a 1992 se tenían en cuenta todos los ingresos hasta 8 sumas básicas, y se reconocía como remuneración pensionable la tercera parte de los ingresos entre 8 y 12 sumas básicas.

155. El monto de la pensión suplementaria depende del número de años de cotización y del número de puntos acumulados. Para tener derecho a una pensión suplementaria completa hay que haber cotizado durante 40 años. Si se ha cotizado menos de 40 años, la pensión se reduce proporcionalmente.

156. Los puntos de pensión se calculan por cada año civil. A la remuneración pensionable hasta 6 sumas básicas (antes de 1992, 8 sumas básicas) se les resta la suma básica, y el resultado se divide por la suma básica. Los ingresos comprendidos entre 6 sumas básicas (antes de 1992, 8 sumas básicas) y 12 sumas básicas se dividen por 3 sumas básicas.

157. El máximo de puntos acumulables por año hasta 1992 era de 8,33. De 1992 en adelante, el máximo es de 7 puntos por año.

158. La pensión suplementaria anual completa correspondiente a los años de cotización anteriores a 1992 equivale al 45% de la cantidad obtenida al multiplicar la suma básica actual por el promedio de los puntos acumulados en los 20 años de mayores ingresos (puntuación final). Si el interesado ha acumulado puntos durante menos de 20 años, se retiene el promedio de todos los puntos acumulados. Para los años de cotización posteriores a 1991 el porcentaje de la pensión suplementaria es del 42%. La pensión suplementaria máxima es de 133.072 NKr.

159. A las personas que se ocupan a título gratuito de niños menores de siete años de edad, de personas discapacitadas, enfermas o ancianas se les acredita hasta 3,00 puntos en el plan de pensiones suplementarias según sus ingresos. Esto equivale a la pensión correspondiente a unos ingresos anuales de 149.200 coronas.

160. Las personas aseguradas que sólo reciben una pensión suplementaria pequeña, o que no reciben pensión alguna, tienen derecho a un suplemento especial del Plan Nacional de Seguridad Social.

161. El pensionista solo, o el pensionista cuyo cónyuge no cobra una pensión de la seguridad social, recibe un suplemento especial equivalente al 60,5% de la suma básica. Si el cónyuge a cargo tienen 60 años de edad o más, el suplemento especial corresponde al 109,6% de la suma básica. Si ambos cónyuges son pensionistas, el suplemento especial es del 54,8% de la suma básica por cónyuge. Toda pensión suplementaria percibida se deduce del suplemento especial.

Prestaciones de invalidez

162. Toda persona asegurada menor de 67 años, que esté total o parcialmente discapacitada, podrá recibir una prestación de invalidez si reside en Noruega y hubiese tenido derecho a pensión (véase el párrafo 150) por lo menos un año inmediatamente antes de quedar discapacitada. Se dispensa del requisito de la residencia si el beneficiario tuviese derecho a una pensión suplementaria (véase el párrafo 154), en cuyo caso se le concede una pensión básica correspondiente al número de años en que acumuló puntos para los efectos de su pensión. Además, se dispensa del requisito de la residencia para los efectos de la pensión básica si el beneficiario ha residido en Noruega al menos 20 años.

163. Las prestaciones de invalidez incluyen una prestación básica, la prestación de asistencia y la pensión de invalidez, como se describe a continuación.

164. Se concede una prestación básica si la discapacidad entraña gastos extraordinarios considerables. La escala de prestaciones básicas comprende cinco niveles, que el Storting ajusta cada año. La escala anual para 1993 era de 5.304 NKr a 17.652 NKr.

165. Se concede una prestación de asistencia si la persona discapacitada necesita asistencia o cuidados especiales. La escala de prestaciones de asistencia comprende cuatro niveles cuyo ajuste corresponde al Storting. La escala anual para 1993 era de 8.820 NKr a 49.392 NKr.

166. En cada caso, el monto de las prestaciones básicas y de asistencia depende de la cuantía de los gastos extraordinarios efectuados como consecuencia de la discapacidad. Sin embargo, las personas mayores de 18 años sólo tienen derecho a la prestación mínima de asistencia. Si el interesado recibe también una pensión reducida de la seguridad social por no haber estado asegurado un total de 40 años (véase el párrafo 150), la prestación básica y la prestación de asistencia se reducen también en consecuencia.

167. Se concede una pensión de invalidez a los asegurados entre los 16 y los 67 años de edad cuya capacidad de trabajo haya quedado reducida permanentemente por lo menos en un 50% como consecuencia de una enfermedad,

lesión o minusvalía. Al 31 de diciembre de 1992 recibían una pensión de invalidez 236.238 personas, o el 5,5% de la población, de las cuales 59.438 recibían la pensión mínima (véase el párrafo 149).

168. La pensión de invalidez consiste en una pensión básica, una pensión suplementaria y/o un suplemento especial, y, en su caso, suplementos por hijos y cónyuge. Se calcula sobre la base de los períodos previstos de cotización y de los puntos que haya de acumular el interesado hasta el año en que cumpla los 66 años de edad, inclusive. La pensión se reduce si el interesado ha pasado prolongados períodos en el extranjero. Los puntos acumulables se calculan sobre la base de los ingresos que percibía el interesado antes de la discapacidad. En todos los demás aspectos la pensión de invalidez se calcula de la misma forma que las pensiones de vejez (véanse los párrafos 150 a 161).

169. A las personas con discapacidad congénita o que hayan quedado discapacitadas antes de alcanzar los 24 años de edad se les concede una pensión suplementaria mínima garantizada sobre la base de una puntuación final de 3,3, que corresponde a un salario de 4,3 sumas básicas.

170. Si la discapacidad es parcial, la pensión se reduce proporcionalmente.

Prestaciones para los supervivientes

171. El cónyuge superviviente menor de 67 años tiene derecho a prestaciones si reside en Noruega y el fallecido estaba asegurado o bien era capaz de trabajar o hubiera cobrado una pensión, por lo menos, durante el año anterior a su muerte. El requisito de residencia se anula en caso de que el fallecido tuviera derecho a una pensión suplementaria (véase párrafo 154), en cuyo caso se concede la pensión básica correspondiente. Además, también se anula el requisito de residencia en relación con una pensión básica en caso de que el superviviente o el fallecido hubiera residido en Noruega durante 20 años como mínimo.

172. Podrá concederse la prestación de enseñanza (véase párrafo 180), la prestación para cuidado de los hijos (párrafo 181) y una prestación suplementaria de maternidad (párrafo 182) aun cuando el fallecido no cumpliera el requisito de haber estado asegurado durante el año anterior a su muerte, siempre que el superviviente haya estado asegurado y tenga derecho a prestaciones de jubilación, por lo menos, durante el año anterior a la fecha en que se presente la solicitud. Estas prestaciones solamente se pagan mientras que el superviviente siga estando asegurado a este respecto.

173. Un cónyuge divorciado que no haya vuelto a casarse en el momento de la muerte del ex cónyuge tiene derecho a prestaciones de conformidad con las mismas normas siempre que la muerte ocurra dentro de los cinco años siguientes al divorcio y el matrimonio haya durado por lo menos 25 años, o 15 años en caso de que el matrimonio haya tenido hijos. Las prestaciones se interrumpen si el beneficiario vuelve a casarse.

174. Se concede una pensión de superviviente al cónyuge superviviente en caso de que el matrimonio haya durado por lo menos cinco años o el superviviente tenga o haya tenido anteriormente hijos con el fallecido y, en total, el matrimonio o el período de tutela después de la muerte haya durado por los menos cinco años.

175. La pensión completa del superviviente consta de una pensión básica que equivale a la cantidad básica más el 55% de la pensión suplementaria que recibiera el fallecido o a la que hubiera tenido derecho en calidad de persona totalmente discapacitada o como jubilado anciano. Al 31 de diciembre de 1992 había 34.149 personas, es decir el 0,8% de la población, que recibía una pensión de superviviente, de las cuales 5.070 recibían la pensión mínima (véase párrafo 149).

176. Si el fallecido recibía o hubiera recibido una pensión básica reducida por no haber estado asegurado durante los 40 años completos (véase párrafo 150), la pensión básica del superviviente se reduce proporcionalmente.

177. Se concede un suplemento especial de conformidad con las mismas normas que se aplican para las jubilaciones por vejez (véanse los párrafos 160 y 161).

178. La pensión para los supervivientes se concede en relación con sus medios. Si el cónyuge superviviente dispone de hecho o puede esperarse que disponga de un ingreso anual superior al 50% de la cantidad básica, la pensión será igual a la diferencia entre la pensión completa y el 40% del exceso de ingresos.

179. Se concede una prestación de transición al cónyuge superviviente que sea incapaz temporalmente de mantenerse mediante el trabajo. El beneficio de transición se determina según las mismas normas que se aplican para la pensión de superviviente (véanse los párrafos anteriores).

180. Se concede una prestación de enseñanza al cónyuge superviviente que necesite enseñanza o formación profesional para poder mantenerse.

181. Se concede una prestación para el cuidado de los hijos al cónyuge superviviente que, a causa de la formación profesional o porque trabaje fuera del hogar, deba confiar el cuidado de los hijos a otra persona. La prestación por el primer hijo asciende a 7.716 NKr por año y para cada uno de los demás hijos es de 3.084 NKr por año. El total de la prestación para el cuidado de los hijos no podrá ser superior a 30.192 NKr por año.

182. Una viuda que tenga un hijo engendrado por el fallecido recibe una prestación de maternidad suplementaria de 10.695 NKr por año (véase el párrafo 145).

183. Un niño menor de 18 años tiene derecho a la pensión de hijo si uno o ambos de sus progenitores han muerto y el fallecido era capaz de trabajar y estaba asegurado y tenía derecho a prestaciones de pensión durante el año

anterior a la fecha de su muerte. El hijo superviviente también tiene derecho a prestaciones si el fallecido había estado cobrando una pensión durante un período de, por lo menos, un año antes de su muerte. Los hijos que estén recibiendo enseñanza cobrarán esa pensión hasta la edad de 20 años en caso de que hayan fallecido ambos progenitores.

184. Si uno de los progenitores está muerto, el total anual de la pensión de hijo para el primero de los hijos es del 40% de la cantidad básica y para cada uno de los hijos siguientes es el 25% de la cantidad básica.

185. Si ambos progenitores están muertos, el primer hijo recibe una pensión de hijo equivalente a la pensión de superviviente (véanse párrafos 174 a 178) que se hubiera pagado al progenitor que hubiera tenido derecho a la pensión más alta. La pensión de hijo completa para el segundo hijo equivale al 40% de la cantidad básica, y para cada uno de los siguientes hijos al 25% de la cantidad básica.

186. En caso de que haya dos o más hijos, se suman las pensiones y se divide la cantidad resultante a partes iguales entre todos ellos.

187. Se concede pensión de hijo evaluada como porcentaje de la cantidad básica a una tasa reducida de conformidad con la reducción que se aplica a una posible pensión básica para un cónyuge superviviente a causa de períodos de seguro incompletos (véase el párrafo 176).

Prestaciones por accidentes de trabajo

188. Una persona asegurada que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad por motivo del trabajo tiene derecho a prestaciones de conformidad con las normas especiales que en general son más favorables que las normas corrientes antes descritas. Ello se aplica tanto a las prestaciones médicas como a las pensiones etc.

189. Además de cualquier otro beneficio, se podrá conceder una indemnización anual por accidente de trabajo basada en el carácter médico y la gravedad del accidente. La indemnización máxima por accidente de trabajo que concede el plan de seguridad social es el 75% de la cantidad básica anual.

Prestaciones por desempleo

190. Toda persona asegurada que esté desempleada, registrada en una oficina de desempleo, capaz de trabajar y que sea un solicitante bona fide de trabajo tiene derecho a prestaciones diarias en efectivo durante el período de desempleo siempre que haya recibido ingresos anuales por trabajo de, por lo menos, el 75% de la cantidad básica, ya sea durante el último año civil o como promedio de los tres últimos años. Las prestaciones diarias en efectivo durante el desempleo, enfermedad, permiso de maternidad y adopción, se consideran equivalentes a los ingresos obtenidos por el trabajo para calcular las prestaciones de desempleo.

191. Se conceden prestaciones diarias en efectivo en caso de que la persona interesada haya estado desempleada durante tres de los diez últimos días mientras se registra en la oficina de desempleo.

192. La tasa diaria de prestación es el 0,2% de los ingresos anuales anteriores hasta un máximo de 223.800 NKr. Se pagan prestaciones seis días a la semana. Se concede un suplemento de 6 NKr diarias para cada hijo dependiente menor de 18 años. Este suplemento se aumenta a 15 NKr por día cuando la persona ha recibido prestaciones durante 26 semanas.

193. Se concede un suplemento de vacaciones del 9,5% de las prestaciones recibidas durante el año anterior en caso de que el beneficiario haya recibido prestaciones durante más de 8 semanas durante ese año.

194. Las prestaciones diarias en efectivo se pagan durante un período continuo de 80 semanas, y podrán volver a concederse de nuevo después de que haya pasado entretanto un período de, por lo menos, 13 semanas. No obstante, también podrán concederse prestaciones para ese período intermedio si la oficina de empleo público no ha logrado ofrecer ningún trabajo o medidas relacionadas con el mercado de trabajo. Las prestaciones para el segundo período equivaldrán, por lo menos, al 90% del nivel de prestaciones que hubiera a final del período anterior.

195. Después de los 64 años, se pagan las prestaciones sin ningún plazo de limitación hasta la edad de 67 años. A partir de los 67 años hasta los 70 las prestaciones pueden pagarse por un máximo de 13 semanas.

Prestaciones familiares

196. Se conceden prestaciones familiares a los padres de hijos menores de 16 años residentes en Noruega, de conformidad con la Ley de prestaciones familiares de 1946 (véase apéndice 3).

197. Las tasas anuales, a partir del 1º de enero de 1994, son:

10.416 NKr para el primer hijo,
10.920 NKr para el segundo hijo,
12.360 NKr para el tercer hijo,
12.996 NKr para el cuarto hijo, y
13.392 NKr para el quinto hijo y cada uno de los hijos siguientes.

198. Se concede un suplemento anual de 5.040 NKr por hijo para los hijos menores de tres años.

199. Los beneficiarios que vivan en las regiones árticas de Noruega reciben un suplemento anual de 3.732 NKr por hijo.

200. Los progenitores solteros tienen derecho a prestaciones familiares por un hijo más de los que tengan realmente. En 1993, la Ley de prestaciones familiares se enmendó a fin de que ya no se aplicara el derecho a prestación familiar por un hijo de más si el progenitor soltero vuelve a casarse o

comparte un hogar con otra persona con quien tenga una relación estable similar al matrimonio.

201. En 1992 recibieron prestaciones familiares 510.762 familias. Se pagaron prestaciones por un total de 868.232 niños. El costo total del plan en 1992 ascendió a 11.469.100.000 NKr.

Método de financiación de los planes

202. El Plan Nacional de Seguridad Social se financia con contribuciones de los empleadores, los empleados, los empleados autónomos y otros miembros, así como con subvenciones del Gobierno central. El Storting determina anualmente las tasas de contribución y las subvenciones del Gobierno central. Las cifras que se dan a continuación corresponden a 1993.

203. Las contribuciones de los empleados y los empleados autónomos se calculan basándose en los ingresos pensionables. No se pagan contribuciones si el ingreso pensionable es inferior a 17.000 NKr. Las contribuciones no serán superiores al 25% de los ingresos superiores a la cantidad umbral de 17.000 NKr. Las prestaciones en efectivo en caso de enfermedad, maternidad y desempleo son ingresos pensionables.

204. La tasa de contribución para los empleados es el 7,8% del ingreso pensionable (ingreso salarial bruto). Para los empleados autónomos, la tasa de contribución es del 10,7% del ingreso pensionable (ingreso por empleo autónomo) hasta 12 BA, y 7,8% de los ingresos superiores a esta cantidad. La tasa de contribución para otros tipos de ingresos imponibles (pensiones, etc.) es del 3,0%.

205. Las contribuciones de los empleadores se calculan como porcentaje de los sueldos pagados, y oscilan entre el 14,3 y el 0,0% según la zona en que residan los empleados. Existen cinco zonas basadas en la situación geográfica y el nivel de desarrollo económico.

206. Las prestaciones familiares (véanse párrafos 196 a 201) se financian con cargo al presupuesto estatal y no mediante el Plan Nacional de Seguridad Social.

Párrafo 4 de las directrices (gastos por concepto de seguridad social)

207. Los gastos totales del Plan Nacional de Seguridad Social en 1992 ascendieron a 113.000 millones de NKr. Esta suma representa aproximadamente el 29,8% del presupuesto estatal y el presupuesto nacional combinados y el 16,1% del PNB. En 1992, las subvenciones del Gobierno central al Plan Nacional de Seguridad Social ascendieron en total a 30.250 millones de NKr, es decir, el 26,8% del total de gastos del Plan.

208. En comparación con todo ello, los gastos totales del Plan Nacional de Seguridad Social en 1982 ascendieron a 51.500 millones de NKr. Esta suma representó aproximadamente el 29,1% de los presupuestos estatal y nacional combinados y el 14,1% del PNB. Las subvenciones del Gobierno central al Plan

Nacional de Seguridad Social ascendieron en 1982 a 10.235 millones de NKr, o el 19,8% de los gastos totales del Plan.

209. Este aumento puede explicarse fundamentalmente de la manera siguiente. En primer lugar, el número de ancianos jubilados y beneficiarios de pensiones por invalidez ha aumentado, principalmente a causa del aumento demográfico. En segundo lugar, debido a la maduración del sistema, las personas correspondientes a promociones más jóvenes tienen derecho a prestaciones de pensión suplementarias relacionadas con ingresos superiores.

Párrafo 5 de las directrices (arreglos oficiosos)

210. Se calcula que algo más de la mitad de la población empleada está afiliada a uno o más planes privados o públicos (para los empleados del sector público) de pensiones que complementan las pensiones del Plan Nacional de Seguridad Social antes descritas.

Párrafo 6 de las directrices (grupos desfavorecidos)

211. Todas las personas que residen o trabajan en Noruega están cubiertas por el Plan Nacional de Seguridad Social (véase el párrafo 123).

212. Las disposiciones del Plan Nacional de Seguridad Social se aplican por igual a hombres y mujeres con la excepción evidente de las prestaciones de maternidad. Nos remitimos también al documento CEDAW/C/NOR/3, párr. 161.

213. Las personas que tienen necesidades materiales que no están cubiertas por el Plan Nacional de Seguridad Social pueden recibir ayuda de los servicios sociales. Las autoridades locales son las encargadas de ofrecer protección social a todas las personas residentes en el municipio. La Ley de servicios sociales de 1991 fija esta responsabilidad. Según esta ley, se concederá ayuda económica a las personas que no puedan mantenerse. Se pone como condición que el beneficiario no disponga de medios suficientes y no pueda cubrir sus necesidades mediante otros arreglos, bien sea por trabajo o con prestaciones de la seguridad social nacional.

Párrafo 6 a) de las directrices (medidas que se consideran necesarias)

214. Sin comentarios.

Párrafo 6 b) de las directrices (medidas de política adoptadas)

215. Se han hecho dos enmiendas a la Ley de seguridad social nacional acerca de los empleados que han de permanecer en el hogar para cuidar a miembros de la familia. Estas disposiciones no se aplican exclusivamente a las mujeres si bien en la práctica son las principales beneficiarias.

216. En primer lugar, a partir del 1º de julio de 1990 toda persona asegurada que permanezca en el hogar para cuidar a una persona a la que esté estrechamente vinculado durante la fase final de una enfermedad o por un accidente tiene derecho a prestaciones diarias en efectivo de conformidad con

las mismas normas que se aplican a la ausencia del trabajo por enfermedad (véase párrafo 136).

217. En segundo lugar, a partir del 1º de enero de 1992, a las personas que se ocupen de niños menores de siete años o personas discapacitadas, enfermas o ancianas se les acreditará hasta 3,00 puntos de pensión por año, según sean los derechos de pensión en el esquema suplementario de pensiones basado en un ingreso por concepto de trabajo de 149.200 NKr (véase párrafo 159).

Párrafo 6 c) de las directrices (consecuencias de esas medidas)

218. Sin comentarios.

Párrafo 7 de las directrices (cambios habidos desde el informe anterior)

219. Los cambios ocurridos durante el período correspondiente al informe se han descrito más arriba.

Párrafo 8 de las directrices (asistencia internacional)

220. Noruega no recibe ayuda para el desarrollo.

Artículo 10 - La familia, las madres y los hijos

Párrafo 1 de las directrices (referencias a otros informes)

221. Noruega es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Convenio de la OIT sobre la edad mínima, 1973 (Nº 138).

222. Nos remitimos a los informes presentados más recientemente por Noruega en virtud de esos convenios (CCPR/C/70/Add.2, CRC/C/8/Add.7, CEDAW/C/NOR/3, y el informe de la OIT para el período que concluyó el 30 de junio de 1991), en particular al informe inicial presentado al Comité de los Derechos del Niño, así como a los informes presentados anteriormente al Comité en relación con este artículo (E/1980/6/Add.5, págs. 1 a 13 y E/1986/4/Add.21 págs. 2 a 4).

Párrafo 2 de las directrices (la palabra "familia")

223. En la sociedad noruega la palabra "familia" significa algo más que la simple familia nuclear formada por una madre, un padre y los hijos. En las estadísticas oficiales noruegas referentes a las familias se registran los siguientes tipos de familia: personas solteras, parejas casadas con hijos, madres solteras con hijos, padres solteros con hijos y matrimonios consensuales que han tenido hijos de su relación. En el futuro próximo, también se incluirán en las estadísticas los matrimonios consensuales sin hijos y los matrimonios consensuales que tengan hijos de relaciones anteriores.

224. La legislación en la esfera del derecho familiar se está individualizando cada vez más. La condición social de una persona cada vez depende menos de sus relaciones familiares.

225. En la legislación noruega se solía favorecer los matrimonios tradicionales respecto de otros tipos de relaciones. Esta costumbre ha ido siendo sustituida gradualmente por una mayor igualdad de condición entre el matrimonio y el matrimonio consensual. En fechas más recientes se han hecho progresos respecto del trato dado a los homosexuales mediante la entrada en vigor de la Ley N° 40 de 30 de abril de 1993 sobre asociaciones registradas para las parejas homosexuales. En el párrafo 265 se discute de nuevo esta ley.

Párrafo 3 de las directrices (mayoría de edad)

226. Nos remitimos al documento CRC/C/8/Add.7, cap. II, en particular el párrafo 57.

Párrafo 4 a) de las directrices (asistencia y protección a la familia - formas de contraer matrimonio)

227. Nos remitimos al documento E/1980/6/Add.5, secc. A.2.

228. En 1991 entró en vigor en Noruega una nueva Ley de matrimonio (Ley N° 47 del 4 de julio) (apéndice 4). Esta nueva ley no contiene ninguna condición nueva para contraer matrimonio respecto de las contenidas en la ley anterior y no hace distinciones entre hombre y mujer. Existen restricciones para contraer matrimonio para las personas por debajo de una cierta edad o sin capacidad legal (en cuyo caso se requiere la autorización), en relación con los parientes próximos y la bigamia (prohibida) y con las enfermedades contagiosas que puedan transmitirse sexualmente (en cuyo caso existe la obligación de facilitar información y solicitar asesoramiento (véanse los artículos 1 a 5 de la Ley).

229. Tal como se mencionó en el primer informe de Noruega, la anterior Ley de matrimonio de 1918 contenía una disposición que permitía a los cónyuges solicitar la anulación de un matrimonio por sentencia, en caso de que uno de los dos cónyuges hubiera sido obligado a contraer matrimonio mediante acciones ilegales destinadas a infundir un temor grave. Aunque no se ha incluido esta disposición en la nueva Ley de matrimonio, se puede anular un contrato de matrimonio efectuado bajo coacción de conformidad con las normas generales no legisladas sobre la anulación.

230. Sin embargo, se ha recibido información en el sentido de que en algunos casos hay matrimonios que se contraen bajo coerción. En particular este problema puede afectar a las jóvenes que si bien se han criado en Noruega sus padres son de una procedencia cultural distinta y que, en algunos casos, son enviadas al país natal de los padres para casarlas contra su voluntad. Basándose en ello, el Storting ha puesto en duda que las normas generales de anulación no legisladas ofrezcan a las partes suficiente protección. En consecuencia, el Gobierno ha presentado una propuesta al Storting para que

incluya una disposición separada en la Ley de matrimonio que prevea la anulación de esos matrimonios.

231. Además, el Gobierno ha presentado al Storting una propuesta de enmienda a la Ley de matrimonio, con el objeto de imponer la condición de que ambas partes sean residentes legales en el país para contraer matrimonio en Noruega. Se ha presentado esta propuesta porque cada vez es mayor el número de nacionales extranjeros que residen ilegalmente en Noruega.

Párrafo 4 b) de las directrices (facilidades para fundar familias)

232. Nos remitimos al primer informe de Noruega (páginas 1 a 6) y al segundo informe (páginas 2 y 3) respecto de la protección de la familia. Nos remitimos también a los documentos CRC/C/8/Add.7, cap. V, y CEDAW/C/NOR/3, párrs. 203 a 205 y 212 a 220. Además cabe hacer las observaciones siguientes.

233. Tal como mencionamos en nuestro segundo informe, el párrafo 2 de la Ley de la infancia aprobada en 1981 (apéndice 5) era una codificación de las cuestiones relacionadas con los padres y los hijos, cuyo propósito fundamental era garantizar la igualdad de condiciones para todos los niños independientemente de la relación legal de sus padres. En 1989 se introdujo una disposición en virtud de la cual se confería derecho de acceso a los niños y los padres aun cuando los padres no vivieran juntos desde el nacimiento del hijo. Las autoridades han comenzado una revisión general de la Ley de la infancia para determinar si tiene los efectos previstos.

234. En relación con las prestaciones familiares, nos remitimos a los párrafos 196 a 201 supra.

235. En cuanto a la orientación de los padres, nos remitimos al documento CRC/C/8/Add.7, párrs. 167 a 174.

236. En relación con el párrafo 169 del informe del Comité de los Derechos del Niño, caber añadir que actualmente existen en Noruega 59 oficinas de bienestar familiar para la atención de la familia, la mitad de las cuales son públicas, estando la otra mitad a cargo de la Iglesia.

237. En cuanto a los servicios de salud nos remitimos al documento CRC/C/8/Add.7, párrs. 298 a 330.

238. Respecto del bienestar infantil nos remitimos al documento CRC/C/8/Add.7, párrs. 15 a 19.

239. El programa de desarrollo de los servicios de bienestar infantil ha eliminado las listas de espera de niños que necesitan ayuda. Parecería que actualmente estos servicios funcionan de manera satisfactoria y de conformidad con el objetivo de facilitar la asistencia necesaria en el momento oportuno, tal como se ha previsto en la nueva Ley de bienestar infantil. Nos remitimos también al debate sobre la nueva ley contenido en el párrafo 264.

240. En cuanto a los servicios sociales nos remitimos al párrafo 213.

241. La Ley de servicios sociales dispone que la ayuda económica suministrada por las autoridades locales deberá adaptarse a las necesidades de cada persona. El volumen de la ayuda se determina separadamente para cada individuo, pero para decidir el nivel de ayuda económica las autoridades locales deben obtener una visión general de la situación económica del solicitante o de la familia. Deben tenerse en consideración los gastos totales en que incurre la familia por sus hijos.

Párrafo 5 a) de las directrices (sistema de protección de la maternidad)

242. En relación con la cobertura, la duración del permiso, las prestaciones y su desarrollo nos remitimos a los párrafos 137 a 145, así como al primer informe de Noruega (páginas. 6 a 10) y el segundo informe (párrafos 6 a 7). También nos remitimos al documento CEDAW/C/NOR/3, párrs. 162 a 167.

243. Si bien se ha concedido a los padres una proporción de las prestaciones diarias en efectivo desde 1978, son muy pocos los que en realidad han utilizado este derecho. En 1991 solamente aprovechó esta oportunidad el 2% de los padres. A partir de abril de 1993 los padres están obligados a utilizar, por lo menos, la cantidad correspondiente a cuatro semanas del período de prestación en efectivo. Con muy pocas excepciones, la familia perderá esas cuatro semanas, a menos que el padre utilice su derecho.

244. Según las enmiendas introducidas en la Ley de seguridad social nacional (1966) y la Ley del entorno de trabajo (1977) el 11 de junio de 1993, el 1º de julio de 1994 entrará en vigor un plan de cuenta de horas. Gracias a este plan los empleados podrán combinar horarios de trabajo reducidos con prestaciones parentales parciales en metálico en caso de nacimiento o adopción. Los padres disponen de cinco conjuntos de combinaciones porcentuales, a saber, 50% de tiempo de trabajo-50% de prestaciones en efectivo, o 90% de tiempo de trabajo-10% de prestaciones en efectivo. El permiso de trabajo puede tomarse en forma de días laborables más cortos o de menos días laborables por semana.

245. Los acuerdos de cuenta de horas se establecen individualmente entre los empleados y los empleadores. Todo empleado que desee recurrir al sistema deberá notificarlo a su empleador, por lo menos, cuatro semanas antes de que comience el permiso de trabajo a pleno tiempo. El empleado podrá elegir cualquiera de los cinco conjuntos de combinaciones porcentuales, a menos que el arreglo cause problemas graves para el empleador. Un comité formado por representantes de los empleados y empleadores adoptará las decisiones en caso de diferencia entre empleado y empleador.

246. En 1983 se enmendó la Ley del entorno de trabajo (1977) para que los empleados tuvieran derecho a reducir sus horario de trabajo normal por razones bien fundadas de bienestar social, en caso de que la reducción pueda organizarse sin demasiados inconvenientes para la empresa. Este derecho ha sido utilizado principalmente por empleados con cuestiones relacionadas con niños pequeños.

Párrafo 5 b) de las directrices (grupos desfavorecidos)

247. Nos remitimos al párrafo 145.

Párrafo 6 de las directrices (medidas especiales en favor de los niños y jóvenes)

248. Nos remitimos al documento CRC/C/8/Add.7, en particular los capítulos VI y VII, así como al documento E/1980/6/Add.5, págs. 10 a 13 y E/1986/4/Add.21, págs. 3 a 4.

Párrafo 6 a) de las directrices (límite de edad para el empleo de trabajo infantil)

249. Nos remitimos al documento CRC/C/8/Add.7, párrs. 60 a 62.

250. La edad mínima de admisión al trabajo está reglamentada por la Ley del entorno de trabajo. De conformidad con el artículo 34 de esa ley, las personas menores de 15 años que aún deben asistir a la escuela obligatoria no se podrán emplear en los trabajos comprendidos en la ley. No obstante, en el artículo 35 se enumeran las siguientes excepciones a la prohibición:

- a) se podrá emplear a personas a partir de los 13 años para trabajo ligero que no perjudique su salud, desarrollo o escolaridad;
- b) las personas de 15 años o más que aún estén asistiendo a la escuela obligatoria podrán ser empleadas para trabajos que no perjudiquen su salud, desarrollo y escolaridad;
- c) se podrá emplear para el trabajo a las personas de 14 años o más como parte de su escolaridad o formación profesional práctica cuando dicho trabajo no perjudique su salud o desarrollo.

251. De conformidad con dicha Ley se han emitido normas que limitan el derecho a emplear a determinados grupos de personas que pueden ser excepcionalmente vulnerables a los accidentes o riesgos sanitarios. Se requiere una edad mínima de 20 años para trabajar en las fundiciones y una edad mínima de 18 años para trabajar en varias otras ocupaciones peligrosas.

252. Los horarios laborales para los niños y jóvenes se organizarán de forma que no impida que asistan a la escuela para su educación o les impidan aprovechar la enseñanza. Los horarios laborales y los horarios escolares no deben exceder en conjunto de ocho horas por día para los niños de más de 13 años que aún estén obligados a asistir a la escuela. El artículo 39 de la Ley dispone también que las personas menores de 18 años que asistan a la escuela deberán tener por lo menos cuatro semanas de vacaciones al año. Por lo menos, dos de esas semanas deberán corresponder a las vacaciones de verano.

Párrafo 6 b) de las directrices (número de niños que se dedican al empleo remunerado)

253. Son muy pocos los adolescentes menores de 18 años que tengan empleos remunerados a pleno tiempo en Noruega. La mayoría de los adolescentes del grupo de 16 a 18 años asisten a la escuela secundaria superior. Sin embargo, hay muchos adolescentes que trabajan a tiempo parcial. En 1990, la Dirección del Trabajo estudió el número de adolescentes con trabajo remunerado y llegó a la conclusión de que el 39% de los alumnos de las escuelas secundarias superiores tenían empleos a tiempo parcial.

254. Número de adolescentes según la edad y los ingresos pensionables, 1990:

	Total de adolescentes y grupo de edad	Número de adolescentes que obtienen ingresos pensionables
13 años	51 921	3 584
14 años	54 483	7 961
15 años	57 367	18 014
16 años	60 909	29 716
17 años	62 619	43 486

Fuente: Estadísticas de Noruega.

Párrafo 6 c) de las directrices (niños empleados en las casas, etc. de sus familias)

255. Los estudios han indicado que hay niños del grupo de 5 a 6 años de edad y mayores que participan en diversas formas de trabajos en su ambiente local, en particular en relación con los hermanos menores pero también respecto de los padres y personas mayores de sus familias o de su vecindad. Un estudio indicó que los niños de 10 a 12 años dedican un promedio de 5,5 horas a la semana a trabajos caseros y más de 2 horas a la semana a ocuparse de otras personas. Aparentemente los niños hacen más trabajo casero cuando su madre trabaja a pleno tiempo fuera del hogar que cuando lo hace a tiempo parcial o no tiene un trabajo remunerado. Los trabajos del hogar incluyen tareas tales como cocina, arreglo y limpieza.

Párrafo 6 d) de las directrices (grupos desfavorecidos)

256. Nos remitimos al documento CRC/C/8/Add.7, párrs. 91 a 93 sobre la no discriminación, párrafo 70 sobre los niños que viven sin sus padres biológicos, párrafos 219 y 220 sobre los niños privados de ambiente familiar

y párrafos 288 a 297 sobre los niños discapacitados física y mentalmente. También nos remitimos a los párrafos 36 y 37 de la Ley de la infancia (1981) (nuevo apéndice 5) concernientes a la responsabilidad parental después de un fallecimiento.

257. No existen grupos determinados de niños que no disfruten de los mismos derechos de otros, ni tampoco hay grupos que no tengan acceso a las medidas de protección y asistencia. Por el contrario, esas medidas suelen elaborarse precisamente para favorecer a estos grupos vulnerables.

258. Los niños discapacitados física y mentalmente tienen los mismos derechos jurídicos que los demás niños. Los objetivos primordiales con respecto a los discapacitados son garantizar su plena participación e igualdad.

259. En Noruega, los niños discapacitados tienen prioridad para poder asistir a los jardines de infancia normales y casi el 100% de todos los niños discapacitados en edad de asistir a la escuela primaria reciben actualmente educación adaptada individualmente en sus escuelas locales. A partir de 1994, todos los que hayan concluido 9 años de escuela primaria o de enseñanza equivalente tendrán derecho a 3 años de educación secundaria a pleno tiempo (véase párr. 440). Los alumnos que a juicio de los expertos necesiten más instrucción especialmente adaptada y que puedan aprovecharla podrán seguir otros 5 años de enseñanza como máximo o hasta que hayan cumplido los 22 años.

Párrafo 6 e) de las directrices (información acerca de los derechos)

260. Las autoridades se han marcado el objetivo de lograr que el público en general conozca y comprenda los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. Ello requiere un esfuerzo concentrado durante un cierto tiempo y la cooperación entre los organismos gubernamentales y las organizaciones benéficas. También requiere la utilización de muchos instrumentos distintos en relación con niños y adultos (véase CRC/C/8/Add.7, párrs. 46 a 56).

261. En cuanto al derecho a la información de los niños y la oportunidad de presentar sus opiniones en relación con los casos sobre bienestar infantil de conformidad con lo dispuesto en la Ley de bienestar infantil, nos referimos al párrafo 211 del documento CRC/C/8/Add.7. Los párrafos 63 a 71 del mismo documento contienen una discusión general del derecho de los niños a expresar una opinión y a un mayor grado de libre determinación.

Párrafo 6 f) de las directrices (dificultades y deficiencias)

262. Sin comentarios.

Párrafo 7 de las directrices (cambios habidos desde el informe anterior)

263. En los párrafos correspondientes *supra* se mencionan las enmiendas hechas en la legislación, etc., por ejemplo, propuestas de enmienda a la Ley

de matrimonio (véanse los párrs. 230 y 231) y la introducción de cuotas de permiso por paternidad y el sistema de cuenta de horas (véanse los párrafos. 243 a 245).

264. Además, el 17 de julio de 1992 se aprobó una nueva ley de bienestar infantil que sustituye a la anterior Ley de 1953 que ya se discutió en el primer informe de Noruega. El principal objetivo de la nueva ley es garantizar que los niños y adolescentes que viven en condiciones perjudiciales reciban la ayuda adecuada en el momento oportuno. Para lograrlo, es esencial que se asegure que las autoridades de bienestar infantil comiencen a actuar en una fase temprana. Por consiguiente, la ley contiene disposiciones sobre las cuestiones siguientes:

- a) Investigaciones y medidas de asistencia que podrán aplicarse en una fase anterior a lo previsto en la Ley de 1953.
- b) Plazos específicos para saber cuándo ha de examinarse una notificación a las autoridades de bienestar infantil, cuándo han de investigarse los casos y aplicarse las medidas.
- c) Posibilidad de imponer multas a las autoridades locales y regionales si se sobrepasan los límites.
- d) Facultad de adopción de decisiones de las juntas regionales de bienestar en los casos de coerción. Con ello se salvaguardan los derechos jurídicos del individuo, ya que los servicios de bienestar infantil evitan la doble función de ayuda y autoridad de aplicación de la ley que antes tenían.
- e) Disponibilidad de un representante del niño en los casos presentados a la junta regional de bienestar a partir de 1993.

265. Además, cabe mencionar también la Ley N° 40 de 30 de abril de 1993 sobre la asociación registrada de las parejas homosexuales. Esta Ley se refiere a los derechos y obligaciones mutuos de dos adultos homosexuales, así como de la pareja y la sociedad. De conformidad con la Ley, se aplican a las parejas homosexuales registradas todas las disposiciones que se aplican a las parejas casadas, con excepción del derecho a casarse y a adoptar niños. La ley no afecta los derechos y deberes de los padres y los hijos. Los hijos que cualquiera de las dos personas pueda haber tenido siguen siendo la responsabilidad de los padres biológicos.

266. Noruega ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 8 de enero de 1991, que entró en vigor para el país el 7 de febrero de ese año.

Párrafo 8 de las directrices (asistencia internacional)

267. Noruega no recibe ayuda para el desarrollo.

Artículo 11 - El derecho a un nivel de vida adecuado

Principales tendencias del nivel de vida en Noruega

268. Según un informe elaborado recientemente sobre el nivel de vida en Noruega (NOU 1993:17, informe oficial de Noruega), la mayoría de las personas experimentaron una subida de su nivel de vida durante el decenio de 1980. El informe también dice que en la actualidad la principal línea divisoria es la que separa a la población que trabaja de la que no trabaja.

269. Sin embargo, una determinada proporción de este último grupo también ha tenido una subida del nivel de vida, en particular los jubilados ancianos. El informe llega a la conclusión de que los efectos económicos y sociales de los problemas del mercado de trabajo son el factor más importante que influye sobre el nivel de vida.

270. Otra conclusión es que la distribución de los ingresos personales fue aproximadamente la misma al final que al principio de los años 80, pese a los considerables cambios y ajustes que se produjeron en la economía noruega durante ese período. No obstante, la fuente de ingresos ha experimentado cambios; los ingresos ganados eran la menor proporción del total mientras que los ingresos procedentes de prestaciones se habían hecho relativamente más importantes. Así pues, la estabilidad de la distribución de los ingresos personales se debió a que las diferencias cada vez mayores de ingresos derivadas del mercado de trabajo se compensaron mediante transferencia.

271. Las transferencias son la fuente más importante de ingreso para las familias del nivel inferior de ingresos. Es difícil llegar a ninguna conclusión en cuanto a los efectos del sistema fiscal sobre la redistribución de los ingresos. Los desgloses para 1986-1991 indican que el efecto de redistribución del sistema fiscal cambió poco durante ese período pero, hasta la fecha, no se cuenta con una base que baste para evaluar el efecto de las reformas del sistema impositivo durante ese período sobre la distribución de los ingresos.

272. Así pues, parecería que los acontecimientos del mercado de trabajo son el factor central más importante que influye sobre las condiciones de vida y distribución de la renta. Los jóvenes se han quedado retrasados tanto en lo que respecta al empleo como al desarrollo de ingresos.

Párrafo 1 a) de las directrices (información sobre el nivel de vida actual)

273. Para describir el nivel de vida de la población noruega pueden utilizarse varios indicadores. Se establece una distinción entre los recursos individuales disponibles y los recursos comunitarios disponibles. Entre los recursos individuales importantes figuran las rentas, los bienes, los conocimientos, la salud y las relaciones sociales. Los recursos comunitarios incluyen todo lo que va desde el estado del medio ambiente hasta la existencia de planes de bienestar público.

274. La mayor parte de la información sobre el nivel de vida de Noruega se presentará de conformidad con las categorías siguientes: desarrollo macroeconómico, educación, trabajo, economía y nivel material de hogar, salud y bienestar, y participación social y cultural.

275. Además, los cambios demográficos y la composición de las familias y los hogares son importantes para el nivel de vida de la población. Durante el decenio anterior, el número de niños y de jóvenes del grupo de edad de 7 a 19 años descendió en más de 100.000. Durante el mismo período se produjo también un lento aumento del número de niños en edad preescolar y un aumento mayor del número de ancianos. El número de ancianos aumentó aproximadamente en 90.000 personas, 40.000 de las cuales tenían más de 80 años. El grupo de población en edad de trabajar aumentó en 170.000 durante el mismo período. Han aumentado los servicios de bienestar para los ancianos.

276. La urbanización siguió un ritmo lento durante este período.

277. Están cambiando las estructuras familiares y aumenta el número de divorcios y separaciones, lo que indica una mayor presión sobre la institución del matrimonio pero menor presión sobre la institución familiar como tal. Aumentó grandemente el número de parejas consensuales. Sin embargo, cuatro de cada cinco niños viven juntos con sus padres biológicos. Estos cambios han afectado también la estructura de los hogares. Ha aumentado el número de hogares unipersonales. Este aumento fue más señalado entre la población de menos de 45 años. Este cambio es importante para el nivel de vida de la población por cuanto que aumenta el número de personas que dependen de otras personas ajenas al hogar. También se ha producido un aumento del número de progenitores solteros. El número de extranjeros residentes en Noruega pasó de 65.000 a 150.000 a principios del decenio de 1990.

Desarrollo macroeconómico

278. Tanto el PNB, como los ingresos disponibles de Noruega y los gastos privados y públicos aumentaron durante el decenio de 1980, si bien menos que durante el decenio de 1970. El gasto público ha aumentado más que el gasto privado.

Educación

279. Ha aumentado fuertemente el número de personas que recibe educación superior. Para mayor información nos remitimos al párrafo 441.

Trabajo

280. Nos remitimos a los párrafos 25 a 35.

Economía doméstica y nivel material

281. Los ingresos de los hogares aumentaron durante 1980. El aumento de ingresos reales disponibles tras los impuestos ascendió a un 23% per cápita.

El cuadro que figura a continuación indica las tendencias de los ingresos para hombres y mujeres clasificados por fuente de ingresos para los años de 1982, 1985, 1990 y 1991. En 1990, los ingresos domésticos disponibles por habitante eran de casi 8.800 NKr (a precios de 1990) más que en 1980. Este aumento se produjo principalmente en el período de 1980 a 1986, cuando los ingresos aumentaron en un 11%. Al mismo tiempo, la carga fiscal disminuyó pasando del 25 al 22% de los ingresos totales.

282. Cuadro de las tendencias de ingresos para hombres y mujeres clasificados por fuentes de ingresos, 1982, 1985, 1990 y 1991. Ingresos personales. Índice para precios fijos 1982 = 100.

	1982	1985	1990	1991
Ingresos brutos:				
Mujeres	100	108	128	134
Hombres	100	101	108	108
Ingresos salariales:				
Mujeres	100	103	120	128
Hombres	100	101	103	103
Ingresos de pensiones:				
Mujeres	100	114	136	138
Hombres	100	124	144	155
Ingresos de empleados autónomos:				
Mujeres	100	119	157	158
Hombres	100	81	86	84
Ingresos de capital:				
Mujeres	100	141	193	196
Hombres	100	118	180	187

Fuente: Estudios de distribución de ingresos, Estadísticas de Noruega.

283. Las tendencias de los ingresos medidas en términos de la renta personal bruta media han favorecido más a las mujeres que a los hombres. Sin embargo, la situación para todas las fuentes de ingresos ha sido desde un principio menos favorable para las mujeres que para los hombres.

284. Durante el decenio de 1980, aumentaron los horarios laborales para las mujeres y el número de mujeres empleadas, lo que dio lugar a un aumento medio superior de ingresos para las mujeres que para los hombres. Sin embargo, la proporción de mujeres situadas en los grupos de ingresos bajos ha seguido siendo la misma. Parece haber una diferencia de crecimiento entre los ingresos de distintos grupos de mujeres. Los grupos de bajos ingresos están formados en su mayor parte por beneficiarios de los seguros sociales que no participan en la fuerza de trabajo. Los ingresos de la seguridad social y de las pensiones varían según las diferencias en la anterior participación en la

fuerza de trabajo, horas de trabajo y niveles de salarios (véanse las respuestas correspondientes al artículo 9).

285. Hay una diferencia relativamente escasa entre los salarios de las mujeres y los hombres en Noruega. La política oficial de Noruega ha tenido por objetivo durante mucho tiempo la promoción de la igualdad y la nivelación de los ingresos de los distintos grupos de población. Las diferencias relativamente pequeñas entre los sueldos de los hombres y las mujeres no se deben exclusivamente a los activos esfuerzos para promover una categoría igual sino también al hecho de que la sociedad noruega es en conjunto igualitaria.

286. Por término medio, los ingresos salariales de las mujeres equivalen a la mitad de los de los hombres. El término "salario" incluye las prestaciones de la seguridad social tales como las pensiones y las prestaciones por enfermedad. Más de la mitad de la diferencia salarial se explica por el hecho de que la mujer trabaja menos horas en puestos remunerados que los hombres. La comparación entre hombres y mujeres con trabajos a pleno tiempo indica que, por término medio, los salarios de la mujer son aproximadamente el 80% de los salarios del hombre.

287. El mercado de trabajo segregado es un factor central para la explicación de las diferencias de salarios. Hombres y mujeres trabajan en distintos niveles ocupacionales y en distintas ramas y sectores de la economía.

288. Por término medio, los hogares en que la mujer es la principal fuente de ingresos disponen de ingresos inferiores a los hogares en que lo es el hombre. Se define como principal fuente de ingresos a la persona con los mayores ingresos brutos del hogar.

289. El número de hogares en que una mujer es la principal fuente de ingresos aumentó durante el decenio de 1980 y constituye actualmente un tercio de todos los hogares. El número de mujeres solteras aumentó con especial rapidez durante este decenio, pero también se ha producido un aumento general del número de progenitores solteros. Sin embargo, la proporción de hogares de progenitores solteros en los que la mujer es la principal fuente de ingresos ha permanecido estable en un 16%.

290. Tanto el número absoluto como el porcentaje de mujeres que son la única fuente de ingresos en diversos tipos de familias aumentaron considerablemente durante el período de 1980 a 1991. En 1980, las mujeres eran la única fuente de ingresos en el 6,6% de todas las familias. Para 1991 este porcentaje había ascendido al 9,6%. El porcentaje de hogares formados por una mujer soltera pasó del 36,8% en 1980 al 44,8% en 1991.

Salud y bienestar

291. En el decenio de 1980 el gasto público aumentó en más de un 30%, esto es, más que el aumento del consumo privado. Para el Gobierno de Noruega es importante que la salud y los servicios de salud sean de cargo del sector

público, a fin de asegurar que toda la población tenga acceso suficiente a esos servicios y que ellos sean de gran calidad. Durante el período objeto del presente informe se han aumentado de los recursos destinados a las personas de edad, tanto para la prestación de asistencia en el hogar como para la creación de nuevas instituciones. La asignación de recursos ha sido todavía más importante respecto de las personas de edad muy avanzada. En el decenio de 1980, el número de hombres-años en el sistema de atención en el hogar para las personas de edad aumentó en un 35% aproximadamente. En ese decenio se triplicó el número de beneficiarios de la seguridad social debido principalmente a la ampliación del plazo de otorgamiento de los beneficios. En 1990 la proporción más elevada de beneficiarios eran los padres solteros o divorciados (26%) y los jóvenes solteros (13%).

292. En el decenio de 1980 se registró en Noruega una disminución general de la tasa de mortalidad. En la frecuencia de las enfermedades se observaron sólo pequeños cambios pero se modificó el tipo de enfermedades. Se observó un aumento de ciertos tipos de cáncer, de las enfermedades de la piel, y de los problemas musculares y óseos en las mujeres.

Participación social y cultural

293. Se han registrado cambios en la estructura familiar, que han tenido por consecuencia una menor estabilidad pero no un contacto menor entre los miembros de la familia. Un número mayor de adultos tiene todavía a los padres vivos. El número de solteros ha aumentado. Entre 1980 y 1990, la proporción de adultos solteros aumentó del 12 al 16%. El número de hombres jóvenes solteros aumentó marcadamente. Las personas tienen una participación política menos activa y sólo un 4% participa efectivamente en las organizaciones políticas. El tiempo destinado al esparcimiento aumentó en el decenio de 1980. Las personas disponen de más tiempo para informarse, practicar deportes y actividades al aire libre. Las personas de edad media asisten con gran frecuencia a museos o a espectáculos de teatro, ópera y conciertos populares. También se ha registrado un aumento de la delincuencia, particularmente de los delitos graves de carácter violento etc.

Párrafo 1 c) de las directrices ("umbral de pobreza")

294. En Noruega no existe ningún "umbral de pobreza" oficial. No obstante, como parte del sistema de seguridad social existe un plan de pensión mínima. Para una persona sola, esa pensión asciende a unas 60.000 coronas noruegas al año. Al 31 de diciembre de 1992, recibían pensiones con cargo al Servicio Nacional de Seguro unas 890.963 personas (el 20,9% de la población total), de las cuales 347.958 (el 8,2%) recibían la pensión mínima. Para más información sobre el plan de pensión mínima, véase el párrafo 149.

295. Las estimaciones sobre el número de familias "pobres" varía según los indicadores que se utilicen. Una encuesta realizada por la Oficina de Estadísticas de Noruega, que definía como familia pobre la familia cuyo ingreso, después de pagados los impuestos, era inferior en un 50% al ingreso medio durante un período de dos o más años entre 1986 y 1990, mostró que el 13% de las familias encabezadas por mujeres vivían por debajo del umbral

de la pobreza, en tanto que en las familias encabezadas por un hombre esa proporción era del 5%. Esa encuesta mostró también que la proporción de pobres era manifiestamente mayor entre las familias monoparentales.

Párrafo 1 d) de las directrices (calidad física de la vida)

296. Véanse los párrafos 273 a 295, 395 y 396.

Párrafo 2 de las directrices (derecho a alimentación suficiente)

Párrafo 2 a) de las directrices (medida en que se ha realizado el derecho a alimentación suficiente)

297. En Noruega la oferta de alimentos es suficiente y está bien regulada. En 1992, el grado de autosuficiencia en la producción alimentaria era de un 58% aproximadamente.

298. La proporción del gasto total en alimentos, por hogar, era de un 15%, en 1992 en comparación con un 20% en 1982.

299. El consumo energético se ajusta bastante a las directrices recomendadas por el Consejo Nacional de Nutrición.

300. Durante muchos años, las autoridades han tratado de inculcar a las personas el hábito de una dieta equilibrada, de conformidad con los actuales conocimientos en materia de nutrición. Probablemente como resultado de esas campañas, la frecuencia de las enfermedades cardiovasculares se ha reducido manifiestamente en los últimos años respecto de las personas del grupo de edad de 40 a 59 años.

301. La política de Noruega en materia de alimentación y nutrición está basada en los siguientes informes presentados al Parlamento (Storting): N° 32 (1975-1976) "La política de Noruega en materia de nutrición y alimentación", N° 11 (1981-1982) "Seguimiento de la política de nutrición" (apéndice 6) y N° 37 (1992-1993) "El reto de las estrategias de promoción y prevención de la salud" (apéndice 7).

302. En opinión de las autoridades, el reto más importante es reducir el contenido total de grasa en la dieta a un 30% del consumo energético total, con especial hincapié en la reducción de la proporción de grasas saturadas. En los últimos años se ha registrado una disminución constante del consumo de grasa, que en 1992 era de un 34%, calculado al nivel de las ventas al por mayor.

303. Fuentes de información

- a) Datos sobre consumo al por mayor. Estos datos se basan fundamentalmente en la Cuenta Total del Sector Agrícola elaborada por el Instituto Noruego de Investigaciones sobre Economía Agrícola. Los datos relativos a ciertos alimentos son proporcionados por la Oficina de Estadísticas de Noruega y la Dirección de Pesca. Esos

mismos datos constituyen la contribución noruega al "órgano de balance de alimentos" (FAO, Roma).

- b) Investigaciones sobre consumo. Esta investigación está a cargo de la Oficina de Estadísticas de Noruega, que encuesta a unos mil hogares al año aproximadamente como parte de la encuesta sobre gastos de consumo que realiza esa Oficina.
- c) Encuesta nutricional. Esta encuesta se lleva a cabo entre los grupos especiales de población, como campesinos, personas de edad, niñas jóvenes, adolescentes y algunos grupos de inmigrantes. Se ha comenzado a realizar una encuesta con muestras representativas de la población adulta. Los datos se presentarán desglosados por sexo, edad, situación socioeconómica y región geográfica. Esto permitirá conocer mejor las variaciones en materia de dieta entre los diferentes grupos. Los resultados de la encuesta se utilizarán como parte de un sistema de vigilancia.

304. Todos los datos de que se dispone muestran que la dieta es suficiente y adecuada. En relación con ciertos grupos, como las jóvenes y algunos grupos de inmigrantes, la composición de la dieta no es suficientemente equilibrada.

Párrafo 2 b) de las directrices (hambre y malnutrición)

305. Como se ha señalado anteriormente, el hambre y la malnutrición representan sólo casos excepcionales. Las municipalidades han aprobado disposiciones para el seguimiento de los grupos expuestos a riesgo y para la adopción de las medidas que sean necesarias.

Párrafo 2 c) de las directrices (cambios respecto del informe anterior)

306. En Noruega no se ha registrado ningún cambio que afecte negativamente el acceso a una alimentación suficiente.

Párrafo 2 d) de las directrices (medidas que se consideran necesarias para garantizar el acceso a una alimentación suficiente a los grupos vulnerables o en situación desventajosa y a las zonas desfavorecidas)

307. Sin comentarios.

Párrafo 2 e) de las directrices (medidas adoptadas para mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de los alimentos)

308. Sin comentarios.

Párrafo 2 f) de las directrices (difusión del conocimiento de los principios de la nutrición)

309. La educación pública es parte de las medidas a que se recurre para aplicar la política de Noruega sobre alimentación y nutrición. Desde el primer libro blanco en la materia, correspondiente a 1975/1976, las

autoridades han aplicado un programa sistemático de enseñanza de los principios de la nutrición. La sensibilización parece ser relativamente alta en el público pero ese conocimiento no se ha traducido todavía en hábitos racionales de alimentación. Con este fin, la información sobre nutrición incluye consejos sobre adquisición y preparación de alimentos.

310. Para divulgar información sobre nutrición se utilizan diversos medios:

- a) la televisión, la radio, los diarios y las revistas;
- b) los programas de cooperación entre el Consejo Nacional de Nutrición y el Servicio Central de Información de Noruega;
- c) la producción y distribución de publicaciones con información detallada;
- d) la producción de materiales de información como afiches, vídeos, letreros y carteles destinados a diferentes grupos;
- e) los programas de cooperación con los productores y vendedores de alimentos, destinados a promover los alimentos adecuados desde el punto de vista nutricional;
- f) el otorgamiento de apoyo financiero a proyectos de pequeña escala destinados a difundir conocimientos y promover una dieta saludable.

311. Existe también información para inmigrantes en otros idiomas incluida información sobre los alimentos disponibles en el país.

Párrafo 2 g) de las directrices (reforma agraria)

312. Sin comentarios.

Párrafo 2 h) de las directrices (distribución equitativa del suministro mundial de alimentos)

313. Sin comentarios.

Párrafo 3 de las directrices (derecho a vivienda adecuada)

Párrafo 3 a) de las directrices (la situación de la vivienda en Noruega)

314. En Noruega se ha registrado una tendencia constante al aumento en el número de viviendas. Según los datos del censo de población de 1990, en el decenio de 1980 se había observado ya esa situación. En 1980 el número de viviendas era de 1,52 millones y a fines de 1990 esa cifra había aumentado a 1,75 millones, esto es, en un 15%. El número de viviendas por cada 1.000 habitantes, que en 1980 era de 372, aumentó a 412 en 1990. Así, el número medio de personas por vivienda disminuyó de 2,7 a 2,4. El cuadro 11.3.1, que figura como apéndice 8, muestra que la oferta de viviendas de propiedad particular ha aumentado entre 1970 y 1990,

especialmente en relación con personas solas de todos los grupos de edad de más de 20 años.

315. De 1980 a 1990 aumentó también el tamaño medio de las viviendas. En 1980 el porcentaje de viviendas de tamaño inferior a 100 m² era de 71,4%, en tanto que en 1990 esa cifra disminuyó al 54,5%. Véase el cuadro 11.3.2 (apéndice 8).

316. El número de viviendas de sólo una o dos habitaciones, que en 1950 representaba la mitad de las viviendas, disminuyó en 1990 a una quinta parte. El número de viviendas compuestas de cuatro habitaciones aumentó sólo hasta 1980 en tanto que el número de viviendas compuestas de cinco o más habitaciones ha seguido registrando un aumento constante también después de ese año. En 1990, el 59% de las viviendas de Noruega tenía cuatro o más habitaciones. Véase el cuadro 11.3.3 (apéndice 8).

317. La calidad general de la vivienda ha mejorado también desde 1980. El porcentaje de la población que vive en viviendas de calidad inferior a la normal, esto es, viviendas sin baño ni instalaciones sanitarias, ha disminuido considerablemente. En el decenio de 1980 disminuyó también considerablemente el número de personas que vivía en condiciones de hacinamiento (véanse los párrafos 320 a 323).

318. La encuesta sobre la situación de la vivienda de 1988, las encuestas sobre condiciones de vida de 1983, 1987 y 1991 y el censo de población de 1990 muestran que una gran mayoría de la población vive en viviendas individuales o de propiedad particular. Esa cifra aumentó en el decenio de 1980 aun cuando el número de personas que vive en grandes ciudades es mucho mayor. Según la encuesta sobre condiciones de vida de 1981, el 83% de la población habita viviendas individuales. El 82% habita en viviendas de propiedad de la familia o de una cooperativa o de una comunidad de viviendas.

Párrafo 3 b) de las directrices (grupos en situación vulnerable y desventajosa en materia de viviendas)

319. No se dispone de estadísticas sobre personas o familias sin hogar en Noruega. Según se señala en el informe del Gobierno al Parlamento titulado "Política de vivienda para el decenio de 1990", en 1988 el número de personas sin hogar (alojadas en albergues y vagos) se cifraba entre 1.600 y 3.000. Sin embargo, se trata de una estimación y no se sabe si este número ha aumentado o disminuido desde entonces.

320. Sólo un pequeño porcentaje de la población noruega no tiene ni baño o ducha ni instalaciones sanitarias. En la actualidad la mayoría de las viviendas está construida con arreglo a criterios modernos de protección contra la humedad y dispone de instalaciones básicas de calefacción. En 1980, el 18% de la población habitaba en viviendas que no satisfacían esos criterios. En 1991 esa cifra se había reducido al 10%. En su mayor parte, esta reducción es anterior a 1987. El número de personas que habita viviendas que no disponen de baño o instalaciones sanitarias disminuyó del 10 al 2% aproximadamente en el decenio de 1980. En el mismo período, el número

de viviendas que no disponía de calefacción adecuada se redujo a la mitad pero el número de viviendas mal aisladas no se ha reducido.

321. El cuadro 11.3.4 (apéndice 8) muestra que el mejoramiento en la vivienda ha beneficiado en mayor medida a los grupos que ocupaban viviendas de baja calidad, contribuyendo a nivelar la calidad de la vivienda de la población en su conjunto. Ese mejoramiento ha beneficiado particularmente a las personas de edad avanzada y de edad media que viven solas. En 1991, los niveles más bajos de calidad de la vivienda correspondían a las personas de edad avanzada que vivían solas, a las familias monoparentales, a los jóvenes que vivían solos y a las parejas jóvenes sin hijos. Sin embargo, las diferencias son relativamente pequeñas. Las encuestas no permiten determinar el grado en que las personas con viviendas de baja calidad han podido mejorar gradualmente la calidad de su vivienda.

322. El cuadro muestra también que el número de personas que vive en condiciones de hacinamiento disminuyó apreciablemente en el decenio de 1980, pasando del 16% en 1980 al 8% en 1991. Esta disminución ha sido ligeramente inferior entre las familias con niños pequeños puesto que el número de esas personas que vive en condiciones de hacinamiento ha disminuido del 30 al 21%. La diferencia sustancial entre las familias con niños pequeños y las familias con niños de edad escolar muestra que el hacinamiento es sólo una etapa transitoria. A medida que los niños crecen, las familias parecen disponer de suficientes recursos para una vivienda más amplia. En 1991, el problema del hacinamiento afectaba sobre todo a las familias con niños pequeños y a los jóvenes que vivían solos.

323. El censo de población de 1990 muestra que todas las viviendas noruegas disponen de servicios de agua y electricidad y al menos algún sistema de calefacción. Todas las viviendas son atendidas por los servicios postales del Estado. En general, todas están conectadas a servicios públicos de evacuación de desechos.

324. En Noruega no existe ningún dato estadístico sobre el número de personas que viven en asentamientos o viviendas "ilegales" pero se calcula que esa cifra es baja.

325. No se dispone de datos estadísticos sobre el número de personas expulsadas de su vivienda en los últimos cinco años o sobre el número de personas que carece actualmente de protección jurídica contra la expulsión arbitraria o cualquier otro tipo de desahucio.

326. En Noruega la oración "gastos de vivienda superiores a cualquier límite de disponibilidad estipulado por el Gobierno" se entendería referida a las personas con derecho a solicitar uno de los dos tipos de subsidio estatal a la vivienda. Ambos subsidios se otorgan, en función de los ingresos, a familias con hijos, pensionados e incapacitados que tienen a la vez gastos de vida elevados y bajos ingresos. En 1993, unas 71.000 familias recibían subsidios de vivienda del Banco de la Vivienda y unas 49.000 del Ministerio de Salud y Asuntos Sociales. Como algunas de esas familias recibían subsidios tanto del Banco de la Vivienda como del Ministerio, esas cifras no

pueden adicionarse. El Gobierno no ha determinado ningún límite de disponibilidad respecto de otros grupos. Muchas municipalidades ofrecen subsidios de vivienda además de los subsidios estatales. No existen cifras oficiales sobre el número de familias que recibe subsidios para la vivienda de las municipalidades.

327. No se dispone de información sobre el número de personas que figuran en listas de espera para obtener alojamiento ni del promedio de espera en el país en su conjunto. En Noruega, las autoridades locales deben proporcionar alojamiento a las personas y las familias con necesidades especiales. Para reducir el número de personas en lista de espera y ayudarlas a encontrar alojamiento provisional, el Gobierno central otorga préstamos y subsidios a las autoridades locales, las organizaciones e instituciones que se dedican a construir y administrar viviendas destinadas a esos grupos de personas. No existe ningún programa estatal encaminado exclusivamente a reducir las listas de espera o encontrar alojamiento provisional para las personas necesitadas.

328. Uno de los objetivos de la política de vivienda de Noruega es que cada persona tenga su propia vivienda, ya sea en forma individual o en conjunto con otros. La política de vivienda se orienta a este objetivo y el porcentaje de viviendas de propiedad particular es, pues, elevado en tanto que el porcentaje de viviendas de alquiler es relativamente bajo. Como se ha señalado anteriormente, no se conoce el número de personas que ocuparían viviendas "ilegalmente". El cuadro 11.3.5 (apéndice 8) muestra las cifras correspondientes a los diferentes tipos de propiedad de la vivienda en 1980 y 1990.

329. En 1990, seis de cada diez hogares poseía su propia vivienda. De ellas, la mayoría son casas individuales. Las viviendas de propiedad de cooperativas son viviendas particulares en las que existe un cierto porcentaje de copropiedad. La mayoría de esas viviendas son parte de grandes edificios, generalmente bloques de departamentos. Sólo una de cada cinco familias alquila y de ellas la mayoría tiene contratos ordinarios de alquiler. Un número considerable de viviendas se alquila a empleados, en relación con el contrato de trabajo.

Párrafo 3 c) de las directrices (leyes que afectan a la realización del derecho a la vivienda)

330. En Noruega no existe ninguna ley que enuncie el derecho a la vivienda. Generalmente, todo adulto se encarga de atender a sus necesidades de vivienda y los padres tienen el deber de proporcionar a sus hijos una vivienda apropiada, en tanto sean menores. Sin embargo, las personas que no son capaces de subvenir a sus propias necesidades tienen derecho a ayuda de las autoridades locales para obtener una vivienda adecuada.

331. En Noruega, la mayoría de las personas son propietarias de su vivienda, ya sea directamente o mediante algún sistema de copropiedad (véase el párrafo 329). En Noruega existen muy pocas personas sin hogar y su situación no está prevista por la ley. Generalmente los gobiernos locales son dueños

de un cierto número de viviendas pero no existe ninguna disposición que regule el destino que deba dársele. Sin embargo, varias leyes se refieren a cuestiones concretas relacionadas con la vivienda. Uno de los objetivos de esas leyes es asegurar el derecho a la vivienda de todos los habitantes (véanse los párrafos siguientes).

332. La Ley de alquiler de viviendas de 1939 regula las relaciones entre propietarios e inquilinos. Esa ley da al inquilino el derecho a pedir la revisión judicial de la notificación de desahucio del contrato de alquiler (véase el artículo 38 de la ley). El tribunal puede anular la notificación si considera que no existen motivos suficientes para poner término al contrato o si el plazo de desahucio no es razonable. Los tribunales pueden también reducir la renta si se prueba que ella es desproporcionada en relación con el valor de la vivienda de que se trate (véase el artículo 35 de la ley). El inquilino no tiene derecho a subarrendar la vivienda sin autorización del propietario; en cambio, tiene el derecho a que se entiendan incluidos en la familia sus parientes cercanos o los de su cónyuge (véase el artículo 24 de la ley). En caso de fallecimiento del inquilino, el cónyuge superviviente y los hijos que viven en el hogar, así como en ciertos casos otros miembros de la familia, tienen derecho a mantener el alquiler sustituyendo en el contrato a la persona fallecida.

333. En las ciudades de Oslo y Trondheim existen normas específicas respecto de un cierto número de viviendas de alquiler, que totaliza unas 12.000. El alquiler de esas viviendas fue congelado al 1º de abril de 1940. Cada año, el Estado decide acerca del aumento del alquiler. Un comité nombrado por el Gobierno ha propuesto la supresión de este sistema.

334. El capítulo 9 de la Ley de alquiler de viviendas contiene disposiciones de aplicación obligatoria respecto de los contratos de alquiler y mutuo, cuando el préstamo del inquilino es condición para la celebración del contrato de alquiler. No puede ponerse término a este tipo de contrato de alquiler en tanto siga vigente el contrato de préstamo, y en ningún caso dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de celebración del contrato. Durante la duración del contrato de préstamo, el inquilino tiene también el derecho a subarrendar la vivienda por un plazo no superior a dos años. Se debe garantizar el préstamo del inquilino mediante hipoteca sobre la propiedad.

335. La Ley de cooperativas de vivienda de 1960 es otra ley importante en esta materia. Las cooperativas de vivienda son empresas en las que los inquilinos son titulares de acciones y la cooperativa alquila las viviendas a los accionistas. El inquilino sólo puede ser notificado de desahucio en caso de incumplimiento grave del contrato.

336. La adquisición de acciones de algunas cooperativas de este tipo puede estar sujeta al cumplimiento de condiciones específicas, por ejemplo, que todos los titulares tengan más de 60 años de edad en el caso de que la cooperativa esté destinada a personas de edad.

337. Ciertas municipalidades han fijado rentas máximas para las viviendas de menos de siete años de antigüedad. En los demás casos, las partes pueden convenir libremente el alquiler.

338. La Ley de 1983 relativa a las comunidades de propietarios-inquilinos es también una importante ley en esta materia. El artículo 1 de esa ley dispone que esas comunidades estarán divididas en partes, cada una de las cuales representa derechos de propiedad común sobre un edificio y sus terrenos o bien el derecho a alquilar, en el caso de que esas partes entrañen sólo el derecho de uso de una vivienda o de cualquier otra dependencia del edificio. Cada comunero tiene pleno derecho a disponer de sus partes. No existen precios máximos fijados para esas partes. Si un comunero infringe sustancialmente sus obligaciones, el comité de la comunidad, tras las debidas advertencias, puede notificarle una orden de venta de sus partes. Si el comportamiento de un comunero entraña amenaza de daño o de depreciación importante de la propiedad, o constituye una molestia o inconveniente grave para los demás usuarios de la propiedad, el comité puede pedir la salida del comunero aun antes de la venta de sus partes.

339. Cualquiera sea el título jurídico de propiedad, los tribunales, a solicitud del interesado, pueden declarar que las condiciones de un contrato de venta o alquiler son muy gravosas o que el precio es injustificadamente elevado.

340. La Ley de planificación y construcción de 1985 establece las bases para las decisiones relativas al uso y la conservación de la tierra y otros recursos o los proyectos de desarrollo, con miras a asegurar que la tierra y los edificios se utilicen en todo lo posible en beneficio de las personas y la comunidad.

341. El Gobierno central está facultado para definir los objetivos generales, establecer el marco y las directrices para el desarrollo material, económico y social de los distritos y las municipalidades, lo que constituye la base para la planificación con arreglo a la ley.

342. Cada gobierno regional debe asegurar que la planificación de la zona comprendida en su jurisdicción se mantenga actualizada y debe también coordinar las actividades materiales, económicas, sociales y culturales de la región. Con este fin, incumbe a cada gobierno regional aprobar un plan de desarrollo regional.

343. Los gobiernos locales deben llevar a cabo también una planificación municipal sistemática con miras a coordinar el desarrollo material, económico, social y cultural de sus regiones. Cada gobierno local debe elaborar un plan municipal general y un plan de clasificación de zonas. Se deben elaborar planes sobre uso de la tierra en las distintas zonas del municipio y programas de acción para esferas de actividad específicas.

344. Si se proyecta algún cambio de clasificación de una zona, se debe efectuar una notificación mediante aviso público y someter la cuestión a las autoridades regionales así como a las autoridades nacionales pertinentes,

para que formulen sus observaciones dentro de un plazo razonable. En la medida de lo posible, también se debe notificar por carta a los propietarios y a las personas titulares de derechos en la zona (incluidos los inquilinos) a fin de que puedan expresar su opinión dentro de un plazo razonable, antes de que el plan propuesto sea examinado por el comité municipal encargado de esta cuestión. En el caso de las zonas construidas, las autoridades locales deben hacer todo lo posible para que las personas que viven o desarrollan sus actividades comerciales en ellas participen activamente en la planificación. A continuación, el plan propuesto se presenta al Comité, el que decide si lo hace público. Además del anuncio público, se debe notificar, en lo posible por escrito, a los propietarios y a los titulares de otros derechos. Una vez expirado el plazo para formular observaciones, el Comité examina una vez más la propuesta junto con las observaciones recibidas. Una vez aprobado, el plan se da a conocer públicamente y se abre el plazo para la presentación de solicitudes de indemnización por las pérdidas que pueda ocasionar su aplicación. En la medida de lo posible se notifica separadamente por carta a todo propietario y titular de otros derechos en la zona, informándoles acerca de su derecho de apelar con arreglo al párrafo 3 del artículo 27. Con arreglo a esta disposición, la decisión final del Consejo local sobre el plan de reclasificación de zonas puede ser apelada ante el Ministerio del Medio Ambiente.

345. Según el artículo 105 de la Constitución de Noruega, si los intereses del Estado exigen que alguien renuncie a su propiedad mueble o inmueble para que sea objeto de uso público, el propietario recibirá una indemnización adecuada del Tesoro Público.

346. La expropiación está regulada por ley. El capítulo VIII de la Ley de planificación y construcción contiene disposiciones relativas a la expropiación. Las autoridades locales pueden expropiar para aplicar un plan municipal de reclasificación de zonas. Con la autorización del Ministerio de Gobierno Local y del Trabajo, el Consejo Municipal puede ordenar también la expropiación de ciertos terrenos para destinarlos a la construcción, para la rehabilitación de zonas incendiadas o destruidas por cualquier otra causa o para la ejecución de programas destinados a mejorar ciertos edificios. La expropiación también puede llevarse a cabo por otras razones, entre otras, para instalar servicios de agua y alcantarillado y para construir viviendas.

347. Con arreglo al artículo 2 de la Ley sobre expropiación de bienes raíces de 1959, el Gobierno central puede autorizar la expropiación de esos bienes con el fin de construir iglesias, escuelas, cárceles o con fines análogos, a condición de indemnizar a la persona o personas afectadas.

348. La Ley sobre expropiación de bienes raíces, de 1984, contiene disposiciones para la fijación del monto de la indemnización.

349. En la legislación de Noruega no existe ninguna disposición que determine a quién incumbe la construcción en las zonas destinadas a habitación. Los gobiernos locales suelen adquirir terrenos para construir viviendas que se ofrecen posteriormente en venta. Las cooperativas de viviendas son empresas constituidas por los interesados, que compran el

terreno, elaboran los planes para la construcción, financian y construyen la vivienda. En esos casos, las viviendas se venden a precio de costo.

350. La Ley de construcción no regula el derecho a la vivienda pero establece requisitos generales sobre la construcción y el uso que ha de darse a los edificios. El reglamento de construcciones complementa las disposiciones de la Ley de planificación y construcción. Entre otras cosas, establece requisitos mínimos en materia de prevención de incendios y regula diversos aspectos técnicos de la construcción. La Ley de planificación y construcción establece que toda vivienda debe disponer de servicios de agua potable y estar conectada a sistemas de alcantarillado y de carreteras. Toda construcción debe satisfacer los requisitos mínimos en materia de aislamiento, luz, calefacción, ventilación y prevención de incendios. También debe tener baño propio y espacio para almacenamiento.

351. El principio de la igualdad se aplica a las cooperativas de vivienda y a las comunidades de propietarios-inquilinos. Esto significa que los propietarios no pueden adoptar, ni aun por mayoría, decisiones que entrañen la aplicación de trato preferencial. Las excepciones a este principio sólo son admisibles si entrañan una decisión imparcial y representan una solución razonable en beneficio de la comunidad en general. Las decisiones que no se ajusten a este principio son nulas y pueden ser modificadas por decisión judicial.

352. En Noruega no existen leyes que afecten la realización del derecho a la vivienda.

353. Por regla general, ninguna persona puede tener más de una acción en una cooperativa de viviendas. En el sistema de comunidades de propietarios-inquilinos, por regla general ninguna persona puede ser dueña de más de dos viviendas. Se puede hacer una excepción a esta norma en el caso de que el propietario sea una institución pública que alquila viviendas a quienes la necesitan o empresas que las destinan a sus empleados.

354. Con arreglo a una ley de 1977, los gobiernos locales tienen derecho de prelación para adquirir inmuebles puestos en venta que consistan en viviendas de alquiler. Este derecho puede ejercitarse ya sea en nombre del propio gobierno local o en nombre de los ocupantes, en el caso de que opten por la propiedad de sus viviendas. Si esos inmuebles se someten al régimen de comunidades de propietarios-inquilinos, toda persona que alquila una vivienda tiene derecho a comprarla. Estas disposiciones tienen por objeto dar al mayor número posible de personas la oportunidad de adquirir su propia vivienda y desalentar la especulación.

355. Muy pocas personas viven en el sector "ilegal" de la vivienda. No existe ninguna disposición de ley que confiera título legal a esas personas.

Párrafo 3 de las directrices (otras medidas adoptadas para poner en práctica el derecho a la vivienda)

356. En Noruega no existe ningún tipo de "sector oficioso". Las cooperativas de vivienda son las organizaciones locales de base comunitaria más importantes y han tenido un papel preponderante en el desarrollo de la vivienda en Noruega desde la segunda guerra mundial. Normalmente existe en cada ciudad una cooperativa de construcción de viviendas. El número total de esas cooperativas es de 100 pero no todas se ocupan de nuevos proyectos. En su mayoría, esas cooperativas trabajan en estrecha colaboración con las autoridades locales y son miembros de la Unión Nacional de Cooperativas de Construcción de Viviendas. Existen algunas cooperativas de vivienda que son empresas independientes pero ellas representan sólo una pequeña parte del total de las cooperativas en ese sector.

357. Las cooperativas de construcción de viviendas operan libremente y no reciben ningún apoyo estatal. Sin embargo, en Noruega el mercado de la vivienda ha hecho frente últimamente a un período difícil en razón de la caída de los precios de la vivienda y otros problemas, y por ello muchas cooperativas han quedado también en una situación difícil. Los accionistas se ven enfrentados a posibles pérdidas económicas. Para tratar de mejorar esa situación e invertir la tendencia, en 1992 y 1993 el Estado otorgó a esas cooperativas subsidios por un valor total de 100 millones de Nkr.

358. La distribución de responsabilidades en el sector de la vivienda es la siguiente:

- a) al Gobierno central incumbe:
 - i) formular los objetivos y aprobar las directrices generales para la política de vivienda;
 - ii) aprobar leyes y reglamentos;
 - iii) otorgar créditos y préstamos en condiciones favorables;
 - iv) promover la investigación y la divulgación de información;
- b) a los gobiernos locales incumbe:
 - i) destinar terrenos suficientes para la construcción de viviendas;
 - ii) facilitar y promover la construcción de viviendas mediante una planificación y programación adecuadas;
 - iii) proporcionar vivienda a los grupos de bajos ingresos;

- c) al sector privado, incluidas las cooperativas de construcción de viviendas, incumbe:
 - i) planificar y construir viviendas;
 - ii) administrar, mantener y renovar la mayoría de las viviendas.

359. Habida cuenta de esta distribución de responsabilidades, la labor del Gobierno es crear un marco para la construcción de un número suficiente de viviendas, el debido aprovechamiento de las tierras y el acceso de todos a una vivienda adecuada. El objetivo principal de la política de vivienda de Noruega es asegurar que todos los ciudadanos tengan la posibilidad de vivir en una vivienda apropiada y en un medio ambiente apropiado, de mantener dentro de límites razonables el gasto de vivienda y de decidir acerca del tipo de título de dominio y la ubicación de la vivienda.

360. El Banco Estatal Noruego de la Vivienda es el principal instrumento para la aplicación de la política en esta materia. El presupuesto del Banco, de propiedad estatal y administrado por el Estado, es financiado totalmente por el Parlamento y las ganancias del Banco ingresan directamente a la cuenta de fondos públicos. Al Parlamento y al Gobierno incumbe decidir las políticas y las actividades del Banco.

361. El Banco de la Vivienda fue fundado en 1946 como parte del programa de reconstrucción de la posguerra y se ha destinado siempre a financiar la vivienda privada.

362. El Banco cumple los siguientes cometidos:

- a) Ayuda a financiar nuevas viviendas de todo tipo, incluidas casas individuales y semiindividuales y edificios de departamentos;
- b) Financia la rehabilitación y renovación urbanas;
- c) Financia construcciones para el sector social, como guarderías infantiles, centros de atención diurna de niños, centros comunitarios, etc.;
- d) Otorga créditos y préstamos para la vivienda destinados a grupos con necesidades especiales, como las personas física o mentalmente incapacitadas o socialmente marginadas. Este tipo de financiación suele destinarse a la construcción de viviendas para instituciones terapéuticas, como hospitales y sanatorios;
- e) Ayuda a los grupos de bajos ingresos a sufragar el elevado gasto de vivienda. El Banco otorga a esas familias subsidios para la vivienda.

363. El Banco de la Vivienda otorga dos tipos de préstamos para la construcción, con subsidio y sin subsidio. Ambos deben reembolsarse dentro de un plazo máximo de 30 años. En los primeros ocho años sólo se pagan

intereses, a una tasa de 5,5% el primer año, del 6% en los años siguientes y del 7,5% a partir del quinto año y hasta el octavo, en el caso de los préstamos con subsidio y de un 7,5% en el caso de los préstamos sin subsidio.

364. El monto del préstamo cubre del 60 al 70% aproximadamente del costo total de construcción y, en ciertos casos, hasta el 90%. En los últimos cinco años, el Banco ha financiado más del 85% del total de nuevas viviendas de Noruega. El Banco financia el 50% aproximadamente de todas las viviendas del país.

365. La mayoría de los préstamos del Banco se destina a casas unifamiliares individuales, aunque en las grandes ciudades se da preferencia a edificios como bloques de departamentos, en atención a la falta de espacio y al precio elevado del terreno. El Banco financia sólo un cierto porcentaje del valor del terreno; se trata de prevenir la especulación y mantener los precios a un nivel que esté al alcance del trabajador medio. Por la misma razón, una vivienda unifamiliar no debe tener más de 120 m².

366. El Banco ofrece diversos tipos de préstamos para renovación. Los interesados deben reunir diversas condiciones, relativas tanto a su propia situación como al estado del edificio. Por ejemplo, se tienen en cuenta la antigüedad del edificio, la composición de la familia, etc. Aunque los préstamos para renovación tienen subsidio, el costo de la renovación es elevado y para que los habitantes de las zonas urbanas sujetas a planes de renovación puedan adquirir sus viviendas a precios razonables, el Banco otorga subsidios monetarios directos.

367. El Banco de la Vivienda otorga préstamos para la construcción, el mejoramiento y la adquisición de viviendas destinadas a alquilarse a precio razonable a grupos con necesidades especiales. El Banco proporciona financiación completa para este tipo de vivienda. Un 20% aproximadamente del costo total de construcción se financia mediante una donación. Pueden solicitar esa donación únicamente los gobiernos locales y las instituciones no comerciales. El préstamo principal reviste la forma de préstamos escalonados que deben reembolsarse en un plazo de 30 años a una tasa de interés del 7,5%.

368. El Banco otorga también subsidios para vivienda con fines de beneficencia. Estos subsidios se pagan tres veces al año a familias que se encuentran en una situación económica especialmente difícil y se destinan a cubrir gastos directamente relacionados con la vivienda. Esos subsidios se otorgan con arreglo a criterios estrictos. En la práctica, la mayoría de los beneficiarios son pensionados cuyo único ingreso es la pensión mínima (véase el párrafo 294), familias de bajos ingresos en que uno de los miembros está física o mentalmente incapacitado o familias monoparentales.

369. En Noruega la mayoría de la tierra es de propiedad privada. Aunque no existe ninguna disposición en este sentido, incumbe a las autoridades locales asegurar que se disponga de terrenos suficientes para la construcción de edificios comerciales y residenciales. Las autoridades locales son también

el principal organismo encargado de la planificación del uso de la tierra y del suministro de servicios de agua, alcantarillado, caminos y electricidad.

370. La política de vivienda y la participación de las autoridades locales en el mercado inmobiliario es muy distinta según las municipalidades. Algunos gobiernos locales compran terrenos, dotándolos de los servicios necesarios, para venderlos a los constructores de viviendas en tanto que otros alquilan terrenos para la construcción. En algunos casos, el gobierno local y la cooperativa de construcción local crean su propia empresa.

371. El papel del Estado es el de aprobar la legislación apropiada en esferas como la planificación y la expropiación y, dentro de ciertos límites, proporcionar créditos a los gobiernos locales para la adquisición de terrenos y la instalación de los servicios necesarios. El otorgamiento de préstamos estatales a los gobiernos locales se hace por conducto del Banco Municipal de Noruega.

372. Aunque las autoridades locales tienen el deber de ofrecer terrenos para la construcción, más del 50% de las viviendas se construye en terrenos que no son de propiedad pública.

373. En el cuadro 11.3.6 (apéndice 8) se señalan las medidas financieras adoptadas por el Estado en los últimos seis años.

374. Los cuadros 11.3.6 a 8 (apéndice 8) muestran que los subsidios y donaciones estatales a la vivienda han aumentado en los últimos años. Ello se debe a diversos factores, como el aumento de los subsidios y donaciones a particulares otorgados por el Banco de la Vivienda, los sistemas de subsidio básico, donaciones y préstamos en favor de los impedidos, los inmigrantes y los jóvenes. El sistema de préstamos para la construcción de viviendas de alquiler controlado (cuadro 11.3.8) fue sustituido a partir de 1994 por un sistema de subsidios, como muestra el cuadro 11.3.7.

375. El cuadro 11.3.9 (apéndice 8) muestra la financiación pública de la vivienda, incluidos préstamos y subsidios, expresada como porcentaje del producto nacional bruto. Según muestra el cuadro, ese porcentaje se ha mantenido invariable en los últimos años.

376. Noruega no recibe ningún tipo de asistencia internacional en las esferas de la vivienda y los asentamientos humanos.

377. Noruega aplica una activa política regional para fomentar el desarrollo de centros urbanos pequeños e intermedios. El objetivo de esta política es contribuir al desarrollo de centros viables en distritos alejados, velando por que haya una composición equilibrada de la población e igualdad de acceso al empleo y otras prestaciones.

378. Se han adoptado medidas para fomentar el comercio y la industria en los distritos alejados, teniendo en cuenta las diferencias y desventajas regionales. Esas medidas tienen por objeto crear condiciones equitativas de competencia entre el centro y la periferia.

379. En 1992, se otorgaron con fines de inversión préstamos y subsidios a unas 2.000 empresas y, según se estima, ello ayudó a crear unos 4.200 puestos de trabajo. Se calcula que durante el período de 1985-1990 esas medidas contribuyeron a crear unos 103.000 puestos de trabajo aproximadamente. Ello ha permitido lograr un mejor equilibrio regional en materia de empleo y distribución de la población.

380. Cuando un gobierno local expropia una zona para proyectos de construcción, de renovación urbana, etc., tiene la obligación de proporcionar alojamiento provisional a las personas que pierden su vivienda como resultado de la expropiación.

Párrafo 3 c) de las directrices (cambios en las políticas, leyes y prácticas nacionales que afecten negativamente el derecho a la vivienda)

381. En el decenio de 1980 se produjo en Noruega un cambio considerable en la estructura del mercado de la vivienda, cuyas principales características seguían siendo las mismas desde la segunda guerra mundial. Hasta 1982 el precio de las viviendas de cooperativas estaba sometido a regulación y esas viviendas se asignaban con arreglo al orden de los interesados en la lista de espera. En 1982 muchas de esas regulaciones fueron suspendidas, al aumentarse inicialmente el límite de precio máximo establecido, y posteriormente se eliminaron. La liberalización del mercado de la vivienda ha entrañado un aumento de los precios en el mercado de la vivienda cooperativa.

382. En 1984 se suprimieron las regulaciones del mercado de crédito, lo que produjo un aumento sustancial de los precios en todo el mercado de la vivienda. Este aumento se vio reforzado por una legislación favorable en materia de impuesto a la renta y por la inflación, de modo que los intereses reales, una vez deducidos los impuestos pasaron a ser negativos. Las previsiones sobre un imperante crecimiento del ingreso y una tasa de inflación sistemáticamente elevada llevaron a un aumento en la demanda de vivienda y a una escalada de los precios, lo que alentó sustancialmente la demanda de crédito.

383. Desde fines del decenio de 1980 el incremento de los intereses reales y la reorganización del sistema de impuesto a la renta hicieron menos ventajosos los créditos. La demanda de vivienda disminuyó y la situación se agravó todavía más después de 1989, al aumentar el desempleo.

384. Los cambios en la estructura del mercado de la vivienda tuvieron importantes repercusiones en la construcción de viviendas. En 1980 había comenzado la construcción de unas 35.000 nuevas viviendas, de las cuales dos tercios se financiaban mediante préstamos del Banco de la Vivienda. Desde fines del decenio de 1980, la caída de los precios del mercado de viviendas ya construidas llevó a una paralización casi total de la financiación privada a la construcción de viviendas. El número de nuevas viviendas se redujo pasando de menos de 30.000 en 1988 a unas 15.000 aproximadamente en 1992. La mayoría de las viviendas en construcción en 1992 eran financiadas por el

Estado. Las previsiones para 1993 y los años venideros muestran un ligero aumento en la construcción de viviendas.

385. En el decenio de 1980 se produjo un aumento considerable en el gasto efectivo de vivienda, pese a que sólo un pequeño porcentaje de familias había adquirido su vivienda después de mediados de ese decenio. Entre 1983 y 1988 ese gasto aumentó en casi un 80%, expresado en precios actuales, pero desde entonces se ha mantenido aproximadamente en el mismo nivel. El aumento en el gasto de vivienda se debió principalmente al aumento de las tasas de interés. Pero, si se expresa como porcentaje del gasto total de consumo, ese aumento no ha sido tan pronunciado. A comienzos del decenio de 1980, el gasto de vivienda representaba el 18% aproximadamente del gasto total. Esa proporción aumentó al 26% en 1988 y se estabilizó en ese nivel. El nivel más elevado de gasto de vivienda corresponde a personas de edad que viven solas, familias con niños pequeños y jóvenes que adquieren su primera vivienda.

386. Antiguamente, las principales consideraciones al adquirir una vivienda eran las relativas a la salubridad y la salud pero en la actualidad predomina el aspecto financiero. Se están adoptando medidas para mejorar esa situación. Por ejemplo, la prestación de apoyo financiero a las cooperativas de vivienda, así como de ayuda a las personas y las cooperativas de vivienda para la negociación de la deuda y de préstamos en condiciones más favorables que las obligaciones contraídas cuando las tasas de interés hipotecario eran considerablemente superiores a las actuales. También se han mejorado los sistemas de subsidio del Banco de la Vivienda destinados a grupos con necesidades especiales.

387. Por consiguiente, hay motivos para pensar que los cambios sustanciales en el mercado de la vivienda de Noruega no han tenido efectos negativos en el derecho a una vivienda adecuada. La encuesta sobre condiciones de vida de 1991 muestra que en el decenio de 1980 las condiciones de la vivienda mejoraron para la mayoría de los grupos y que el mejoramiento más apreciable se registró en el grupo que tenía antes las peores condiciones de vida (véanse los párrafos 320 a 323).

Párrafo 4 de las directrices (dificultades o problemas encontrados para la realización de los derechos consagrados en el artículo 11)

388. La oferta de alimentos es satisfactoria.

389. Las dificultades y los problemas encontrados para la realización del derecho a un nivel de vida y a una vivienda adecuados así como las iniciativas adoptadas para solucionar esos problemas se señalan en las secciones anteriores del presente informe.

Párrafo 5 de las directrices (asistencia internacional)

390. Noruega no recibe asistencia para el desarrollo.

Artículo 12 - Disfrute del más alto nivel posible de salud

391. En relación con el presente artículo, véanse el primer informe de Noruega (E/1980/6/Add.5, págs. 32 a 38) y el segundo (E/1986/4/Add.21, párrs. 69 a 77).

Párrafo 1 de las directrices (salud física y mental de la población)

392. Véase al respecto el informe de 1993 presentado por Noruega a la Organización Mundial de la Salud, que se titula "Evaluation of Strategy for Health for All, 1993. Norway (Targets and Tables)" (apéndice 9). En los objetivos 1 a 4 y en los cuadros 1.01 A, 1.01 B, 1.02 a) y b), 4.02 A, B y C, 4.06 y 4.09 A se describe la situación actual en materia de salud de la población noruega. Esa situación no ha cambiado mucho en los últimos años.

393. La última encuesta sobre la salud de la población se llevó a cabo en 1985. La nueva encuesta está prevista para 1995. Se han adoptado también disposiciones para realizar encuestas a intervalos menores, por ejemplo, cada tres años, para ajustarlas a la frecuencia de la presentación de informes a la OMS.

Párrafo 2 de las directrices (política nacional de salud)

394. La política de salud del Gobierno de Noruega se reseña en la versión resumida, que figura adjunta, del informe N° 41 (1987-1988) presentado al Parlamento sobre la "Política de salud para el año 2000 (encuesta de Noruega, 1990)" (apéndice 10).

395. Como se desprende de ese informe, Noruega ha hecho suyo el objetivo de la OMS de "Salud para todos en el año 2000", y participa en los esfuerzos internacionales para la consecución de ese objetivo. Como parte de ese objetivo, Noruega ha adoptado el enfoque de la OMS sobre atención primaria de la salud. En el capítulo 3 del informe, titulado "Principales objetivos de la política de salud", se señalan con más detalle las medidas adoptadas por el Gobierno en aplicación de los principios de la OMS (véanse los párrafos 16 y 17 del dicho informe pertinente). En el capítulo 14, titulado "Los servicios municipales de salud", se describen las medidas adoptadas para brindar atención primaria de la salud.

396. En el informe N° 36 (1989-1990) presentado al Parlamento, no traducido aún al inglés, se reseñan los aspectos más importantes de los servicios de salud locales y se hace una evaluación amplia de la eficacia de esos servicios. Según las conclusiones del informe, los servicios de salud deben seguir siendo administrados y financiados a nivel local y regional.

Párrafo 3 de las directrices (gastos en salud)

97. En el cuadro siguiente figuran datos estadísticos sobre los gastos en salud correspondientes a los años de 1980, 1985, 1991 y 1992:

	1980	1985	1991	1992
Porcentaje del PNB dedicado a la salud (gastos públicos y privados)	6,6	6,4	8,0	No están disponibles
Atención primaria de salud como porcentaje de los gastos en salud pública	No están disponibles	25,4 (1988)	23,4	No están disponibles
Porcentaje del presupuesto nacional dedicado a la salud*	14,0	10,3	No están disponibles	10,7

* Las cifras del presupuesto no incluyen los fondos obtenidos del petróleo y combustible ni las transacciones de préstamo.

398. Las cifras correspondientes a los gastos en salud pública no han sido ajustadas para que reflejen los cambios en la distribución de funciones entre los gobiernos central, regional y local. Por ello, la disminución reflejada en las columnas segunda y tercera probablemente sea engañosa.

Párrafo 4 de las directrices (indicadores definidos por la OMS)

399. Para los indicadores definidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), puede consultarse el informe de Noruega titulado "Evaluación de la estrategia de salud para todos, 1993 (objetivos y cuadros)" (apéndice 9), a saber:

- a) Tasas de mortalidad infantil: cuadro 1.01 A;
- b) Acceso a aguas que reúnan las debidas condiciones: objetivo 20;
- c) Acceso a servicios adecuados de evacuación de excrementos: cuadros 24.03 A y B;
- d) Niños inmunizados contra la difteria, etc.: cuadro 1.04;
- e) Esperanza de vida: cuadro 2:1.3, objetivo 6;
- f) Acceso a personal capacitado: cuadros 27.02 B, C y E;

g) Mujeres embarazadas que tienen acceso a personal capacitado: objetivo 8;

h) Niños que tienen acceso a personal capacitado: cuadro 1.04.

Párrafo 5 de las directrices (grupos en situación de desventaja)

400. Los datos registrados respecto de la población de Noruega son muy limitados. Ello se debe, entre otras cosas, a las opciones hechas hasta ahora al ponderar la importancia de proteger a las personas contra el posible uso indebido de los datos frente a la necesidad de un registro específico y exacto de datos para fines técnicos y analíticos. Hasta ahora, se ha dado prioridad sobre todo a la primera consideración. Sin embargo, estas cuestiones se están examinando actualmente con renovado vigor. Se está tratando de mejorar los datos a la disposición de las autoridades nacionales.

401. Se está preparando un informe separado sobre la salud de la mujer para la OMS en Europa, que concluirá en 1995. Sin embargo, en este caso también se cuenta con datos muy limitados.

Párrafos 5 a) a d) de las directrices (medidas para mejorar la situación sanitaria de esos grupos)

402. Las disparidades en términos de situación socioeconómica y salud en Noruega han sido y son moderadas. Con todo, la experiencia demuestra que la situación de salud de los habitantes de los barrios pobres e inmigrantes de países no industrializados es peor que la del resto de la población, y que hay una disparidad cada vez mayor entre quienes están en mejor situación y los más desfavorecidos. Si bien hay que documentar mejor esta situación, las autoridades han comenzado estudios de las condiciones de vida y la situación de vivienda en las grandes ciudades. Un informe sobre esta cuestión será presentado al Storting (Parlamento), probablemente en septiembre u octubre de 1994.

Párrafo 5 e) de las directrices (medidas para reducir la mortinatalidad, etc.)

403. Para una descripción de las medidas adoptadas para reducir la mortinatalidad y la mortalidad infantil, puede consultarse el informe de Noruega titulado "Evaluación de la estrategia de salud para todos, 1993", objetivo 7. En cuanto a las medidas para favorecer el desarrollo sano de los niños, nos remitimos a los párrafos 298 a 330 del documento CRC/C/8/Add.7.

Párrafo 5 f) de las directrices (higiene ambiental e industrial)

404. Conforme a la legislación noruega, las autoridades sanitarias locales tienen amplia competencia en las cuestiones relativas a la salud ambiental y se espera que colaboren con otras dependencias de los sectores público y privado, y les brinden asesoramiento, a fin de mejorar todos los aspectos de la higiene ambiental. Para lograr mejoras, también habrá que exigir un considerable esfuerzo de otros, además de las autoridades sanitarias locales.

Sin embargo, el Gobierno alienta a esas autoridades a mantener una vigilancia general de la situación de la higiene ambiental para asegurar que se enfoquen con un criterio coherente los diversos aspectos.

405. En virtud del artículo 30 de la Ley sobre el entorno de trabajo (1977), los empleadores están obligados a proporcionar servicios médicos en el lugar de trabajo "cuando es necesaria una supervisión especial del entorno de trabajo o de la salud de los empleados". El personal sanitario prestará ayuda al empleador y los empleados en sus esfuerzos para crear unas condiciones de trabajo sanas y seguras. Nos remitimos asimismo al párrafo 90 del artículo 7 relativo a las condiciones mínimas de salud y seguridad ocupacionales.

Párrafo 5 g) de las directrices (medidas para prevenir, tratar y combatir las enfermedades epidémicas, endémicas, etc.)

406. En el informe Nº 41 (1987-88) presentado al Storting y titulado "La política de salud hacia el año 2000" (apéndice 10), se hace hincapié en la atención preventiva de la salud como una de las principales preocupaciones. Como base para una política de prevención más amplia y activa, se preparó un documento estratégico, NOU (Informe noruego oficial) 1991:10, titulado "Cómo añadir vida a los años; estrategias de prevención". Nos remitimos al extracto adjunto de ese informe (apéndice 11).

407. En el informe Nº 37 (1992-1993) presentado al Storting y titulado "Sobre las difíciles tareas restantes en materia de promoción de la salud y atención preventiva", las autoridades han señalado que se deberá prestar especial atención en los años venideros a los problemas psicosociales, así como a las lesiones y los accidentes frecuentes debido a la tensión, que son problemas sanitarios especialmente costosos y generalizados a los que aún no se ha dado la debida prioridad. Sin embargo, las autoridades destacan que las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, las enfermedades infecciosas, el asma y las alergias siguen siendo el principal objetivo de los cuidados sanitarios preventivos.

408. En mayo de 1994 fue aprobada una nueva ley general sobre las enfermedades contagiosas en sustitución de ocho leyes especiales y que se basaba en los principales principios siguientes:

- a) sólo podrán adoptarse medidas que tengan una clara justificación profesional y que se puedan aplicar sin producir perjuicios o inconvenientes indebidos a los interesados;
- b) la aplicación de las medidas necesarias se ha de basar en lo posible en la participación voluntaria de los interesados.

409. La ley permite una utilización limitada de medidas coercitivas, pero únicamente después que se hayan intentado sin resultado la participación voluntaria u otras medidas, y sólo en casos extremos.

410. Además de conceder a las autoridades las facultades necesarias, la nueva ley también establece algunos derechos de la persona, incluido el derecho a la protección contra la infección, el derecho a recibir ayuda una vez contraída la infección, el derecho a ser informado y el derecho a recibir servicios gratuitos (en el caso de las enfermedades más graves). La ley también facilita la presentación de denuncias formales, reforzando así los derechos individuales.

411. Un proyecto de modificación de la Ley del tabaco del 9 de marzo de 1973 ha sido presentado al Storting. De ser aceptado, la ley incluirá las siguientes disposiciones:

- a) El objetivo de la ley es reducir los problemas sanitarios causados por el consumo del tabaco.
- b) Queda prohibida la publicidad directa e indirecta de productos del tabaco.
- c) Habrá que designar todos los productos del tabaco con un símbolo que indique los peligros para la salud vinculados al consumo del tabaco.
- d) Queda prohibida la venta de productos del tabaco a personas menores de 18 años de edad y la venta de productos del tabaco por medio de distribuidores automáticos.
- e) Quedará prohibido fumar en los locales y medios de transporte a los que tenga acceso el público, así como en salas de reunión, lugares de trabajo e instituciones (salvo ciertas excepciones) en que estén reunidas dos o más personas. Los restaurantes quedan exentos de la prohibición general de fumar. Sin embargo, una tercera parte de las mesas de los restaurantes deberán estar situadas en una zona de no fumadores. Esta zona deberá ser tan agradable y atractiva como la zona de fumadores.

Párrafo 5 h) de las directrices (medidas para garantizar a toda persona atención y servicios médicos)

412. Se está tratando de sensibilizar a la población acerca de su derecho a obtener servicios sanitarios de alta calidad. También se está tratando de imponer al sector de la salud normas mínimas y otras normas para distintos tipos de tratamiento médico y dental. Un análisis sistemático de las quejas de los pacientes es muy útil para preparar dichas normas. Recientemente se inició un proyecto con ese propósito. Al respecto, cabe señalar que la misma institución (antes de 1994, la Dirección de Salud; a partir de 1994, el Consejo Noruego de Salud) supervisa el sector sanitario y tramita los diversos casos de denuncias de los pacientes.

413. Las autoridades sanitarias noruegas destacan la importancia del control interno. Se han publicado directrices a fin de asesorar al sector sanitario en este tema. A partir de 1994, todos los hospitales y demás instituciones

de salud tienen la obligación de crear un comité para velar por la calidad interna.

414. A partir de 1994, también se adoptarán medidas para establecer vínculos más estrechos entre las autoridades de supervisión y el sistema educativo, a fin de tratar de crear una base para introducir nuevas mejoras en los servicios de salud.

415. Nos remitimos también a la respuesta dada en los párrafos 128 a 130 en relación con el artículo 9, sobre la atención médica.

Párrafo 5 i) de las directrices (efectos de las medidas en favor de los grupos en situación desventajosa)

416. Como la situación sanitaria en general es buena, se supone que las medidas adoptadas han tenido los efectos deseados.

417. Para más detalles, véanse los objetivos 9 a 12, 14 y 18 en el documento titulado "Evaluación de la estrategia de salud para todos, 1993, Noruega" (apéndice 9).

Párrafo 6 de las directrices (atención de salud para los ancianos)

418. Desde la segunda guerra mundial, en Noruega se han incrementado los gastos por concepto de atención de salud para los ancianos. Estos gastos siguen aumentando y se espera que aumenten en el futuro. Habrá un número cada vez mayor de ancianos y la demanda de servicios sanitarios también aumentará. Las transferencias de fondos del Gobierno central garantizan el mantenimiento del nivel de calidad de los servicios de salud. Gracias a los fondos del Estado, junto con los ingresos oficiales de la industria petrolera, en Noruega no se ha registrado un debate sobre la reducción del gasto público en servicios sanitarios para los ancianos ni violaciones de su derecho a la salud.

Párrafo 7 de las directrices (medidas para aumentar al máximo la participación de la comunidad)

419. Un principio importante que caracteriza el servicio de salud noruego es la regionalización y la descentralización de responsabilidades. En la práctica, esto significa que la responsabilidad de la gestión financiera, planificación y gestión de los servicios de salud corresponde a los consejos locales y regionales. Existe una tendencia hacia una mayor descentralización de responsabilidades, limitándose las autoridades centrales sobre todo a suministrar el marco principal y a ofrecer asesoramiento y orientación.

420. La participación de la comunidad en la planificación, la organización, la gestión y el control de la atención primaria de salud está garantizada en la Ley N° 66, de 19 de noviembre de 1982, relativa a los servicios de salud municipales.

Párrafo 8 de las directrices (enseñanza sobre los problemas de salud existentes)

421. Nos remitimos a la versión abreviada del informe N° 41 (1987-1988) presentado al Storting y titulado "Política de salud hacia el año 2000" (apéndice 10).

422. En un informe presentado al Storting sobre las difíciles tareas restantes en materia de promoción de la salud y atención preventiva, informe N° 37 (1992-1993), el Ministerio de Salud y Asuntos Sociales examina diversos mecanismos e incentivos para la promoción de modos de vida sanos. El Storting todavía no ha examinado el informe.

Párrafo 9 de las directrices (asistencia internacional)

423. Noruega no recibe asistencia para el desarrollo.

Artículo 13 - Derecho a la educación

424. Nos remitimos al primer informe de Noruega (E/1982/3/Add.12, párrs. 1 a 26), al segundo informe (E/1990/7/Add.7, párrs. 1 a 7) y las modificaciones del segundo informe (págs. 1 a 13) presentadas al Comité el 25 de noviembre de 1992. Nos remitimos asimismo al informe inicial de Noruega presentado en virtud del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/8/Add.7, párrs. 363 a 399).

425. Se puede encontrar información más detallada sobre el sistema y la política educativos de Noruega en la publicación adjunta titulada "El desarrollo de la educación de 1990 a 1992 en Noruega" (Oslo, 1992), informe nacional noruego a la Conferencia Internacional de Educación (apéndice 12).

Párrafo 1 a) de las directrices (enseñanza primaria para todos)

426. Desde 1969, hay nueve años de enseñanza obligatoria a partir de la edad de 7 siete años. Así pues, la enseñanza obligatoria comprende la educación primaria y la enseñanza secundaria básica y es gratuita. En mayo de 1994, el Storting decidió introducir la enseñanza obligatoria a partir de los 6 años de edad y extender la duración total de la enseñanza obligatoria a 10 años. La Ley N° 24, de 13 de junio de 1969, relativa a la educación primaria y la enseñanza secundaria básica dispone que la enseñanza obligatoria es un derecho y un deber y que las autoridades locales son responsables de organizar la educación a ese nivel.

Párrafo 1 b) de las directrices (enseñanza secundaria superior)

427. La enseñanza secundaria superior (para el grupo de 16 a 19 años de edad) incluye la enseñanza profesional y está generalizada y accesible a todos. Se está procediendo a una reforma en 1994 que dará a todos los jóvenes entre los 16 y los 19 años de edad el derecho por ley (aunque no la obligación) a tres años de enseñanza secundaria superior. Las autoridades

regionales tienen el deber de ofrecer plazas a todos los estudiantes que deseen continuar la enseñanza secundaria superior después de terminar la enseñanza obligatoria (véase también la página 3 del informe noruego adicional de 1992 acerca de los artículos 13 a 15). La enseñanza secundaria superior también es gratuita.

Párrafo 1 c) de las directrices (enseñanza superior)

428. Las reformas estructurales del decenio de 1960 condujeron a una expansión considerable de la enseñanza superior. El principio básico es la igualdad de acceso a la educación después de la enseñanza secundaria para todos, independientemente de la condición económica, procedencia social o lugar de residencia. Por lo tanto, la estructura de la enseñanza superior está muy descentralizada y existen instituciones de este nivel en todas las regiones. En los últimos decenios, se han realizado considerables esfuerzos para poner la educación superior al alcance de todos. Ultimamente, un mayor interés en la educación superior, junto con el incremento del desempleo, ha producido una explosión en el número de estudiantes de este nivel, que ha aumentado en más del 60% en los últimos cinco a seis años, de unos 100.000 estudiantes en 1988 a más de 160.000 en 1994.

429. Prácticamente toda la enseñanza superior en Noruega es financiada con fondos públicos. En tales casos, la propia educación es gratuita y los estudiantes pagan únicamente un derecho mínimo (en 1994, 365 de NKr por semestre), que se destina a las actividades realizadas por las organizaciones de bienestar estudiantil. Los estudiantes reciben apoyo financiero para su sustento en forma de becas y préstamos del Fondo Estatal de Préstamos Educativos (véase el párrafo 453).

Párrafo 1 d) de las directrices (enseñanza fundamental)

430. Las autoridades locales son las encargadas de ofrecer enseñanza básica a las personas que no han recibido o terminado la formación correspondiente a la enseñanza obligatoria. Esta formación es financiada con fondos públicos suministrados por las autoridades centrales y locales y es gratuita para los estudiantes. En 1992, a fin de garantizar un nivel mínimo, el Ministerio de Educación, Investigación y Asuntos Eclesiásticos publicó un programa de estudios para la enseñanza básica de adultos en general y un segundo programa para adultos inmigrantes.

Párrafo 2 de las directrices (dificultades, metas y puntos de referencia)

431. La política de enseñanza noruega en los últimos años se ha preocupado principalmente de lo siguiente:

- a) El énfasis en la igualdad de acceso a la educación para toda la población, independientemente del lugar de residencia, ha llevado al desarrollo de un gran número de instituciones docentes en todo el país, algunas muy pequeñas. El sistema ha tenido efectos positivos sobre el desarrollo regional, en particular el aumento del número de facultades regionales en los decenios de 1960 y 1970. Por otro

lado, el costo del mantenimiento de dicho sistema es elevado y se ha planteado la opción entre cantidad y calidad. En consecuencia, se ha considerado necesaria una cierta reorganización del sistema, en especial de la enseñanza superior, y aproximadamente un centenar de facultades regionales se están refundiendo en 26 instituciones en distintas partes del país.

- b) El desarrollo de la enseñanza secundaria superior, incluida una integración más estrecha de la educación académica y la formación profesional, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y también una educación de base más amplia para todos. Esta política exige una estrecha colaboración entre las autoridades docentes y los diversos sectores de la comunidad laboral.
- c) La integración de estudiantes con necesidades especiales. Esta labor se ha estado haciendo desde hace mucho tiempo, en particular desde que se introdujeron las directrices para el programa de estudios de 1974, y resulta una tarea difícil, que entraña dificultades en materia de organización, cuestiones de diferenciación y elevados costos.
- d) La integración de la educación de adultos en el sistema educativo, a fin de garantizar un aprendizaje adecuado a lo largo de la vida en todas las partes del país.
- e) Formación de inmigrantes. Se ha prestado mucha atención a los diversos aspectos de la formación de inmigrantes y sus hijos. Un problema importante es identificar a los analfabetos y organizar una formación lingüística adaptada a las diversas necesidades de los distintos grupos de inmigrantes.

432. Los objetivos principales de la política de enseñanza del Gobierno son:

- a) Aplicación de la reforma de la enseñanza secundaria superior (desde 1994), estableciendo el derecho de todos los jóvenes de 16 a 19 años de edad a tres años consecutivos de enseñanza secundaria superior o formación a fin de capacitarlos profesionalmente o para la enseñanza superior. Para garantizar a todos una enseñanza de más amplia base es necesario revisar el contenido de la formación y reestructurar las antiguas esferas de estudio. La reforma también incluye servicios de seguimiento para los estudiantes con necesidades especiales y otros que tienen dificultades para permanecer dentro del sistema educativo, y se está prestando especial atención a estos aspectos.
- b) Disminución a 6 años de la edad de inicio de la educación a partir de 1997/98 y seguimiento de la propuesta del Gobierno de 10 años de enseñanza obligatoria.

- c) Consolidación de la estructura principal de la enseñanza superior, es decir, reorganización del sistema de facultades regionales para garantizar una mejor calidad y colaboración.
- d) Revisión de los programas de enseñanza ofrecidos a los inmigrantes adultos de acuerdo con sus necesidades específicas a fin de facilitar su integración a la sociedad noruega, incluida la adecuada formación de maestros. Un comité nacional presentará un informe sobre esta revisión a fines de 1994.

Párrafo 3 de las directrices (datos estadísticos sobre alfabetización, etc.)

433. Nos remitimos a las páginas 48 a 50 del informe adjunto titulado "El desarrollo de la educación de 1990 a 1992" (apéndice 12). Como se señala en este informe, el analfabetismo se registra principalmente entre la población inmigrante. De un número total de 8.269 inmigrantes (4.815 mujeres y 3.454 hombres) matriculados en los cursos para inmigrantes en la primavera de 1993, el 14,5% figuraban como analfabetos. El cuadro siguiente contiene las cifras relativas al analfabetismo:

	Analfabetos totales		Analfabetos funcionales	
	1993	1994	1993	1994
Mujeres	375	491	471	588
Hombres	117	268	232	298
Total	492	759	803	886

Fuente: Ministerio de Educación.

434. Las estadísticas sobre el número de adultos en la enseñanza básica (correspondiente a la enseñanza obligatoria) están basadas en los que pasan los exámenes, debido principalmente a que los adultos pueden presentarse a los exámenes sin haber asistido a cursos para adultos. Las cifras disponibles para 1992/93 muestran que 4.948 aprobaron los exámenes, de los cuales 2.370 (el 48%) eran hombres y 2.578 (el 52%), mujeres. En 1993/94, un total de 13.184 pasaron los exámenes (44% hombres, 56% mujeres).

435. En el sistema de enseñanza noruego, no se hace distinción alguna entre los grupos religiosos y, en consecuencia, no existe información estadística sobre este punto.

436. Conforme al artículo 7.1 de la Ley sobre la enseñanza primaria y secundaria, "todo estudiante tiene derecho a una educación conforme a su capacidad y aptitudes". En la medida de lo posible, se atiende a las necesidades especiales de los estudiantes en el marco del sistema educativo regular. A los que tienen dificultades para integrarse a las escuelas

regulares se les imparte una enseñanza distinta bajo la supervisión de las autoridades docentes. Así, todos los estudiantes reciben orientación durante nueve años de enseñanza obligatoria y la cuestión de la tasa de abandono de los estudios es irrelevante.

437. Todos los adolescentes abandonan la escuela a la edad de 15 ó 16 años con un certificado, independientemente de sus resultados, y pueden solicitar su ingreso a la enseñanza secundaria superior (16 a 19 años).

En consecuencia, no se hace distinción alguna entre competentes e incompetentes y la cuestión de las tasas de diplomados no se aplica en esta etapa. El número de estudiantes que continúan la educación secundaria superior está aumentando constantemente (95,1% en 1991, según las estadísticas oficiales). Como se mencionó antes (párr. 432 a)), todos los estudiantes que terminan la enseñanza obligatoria tienen derecho a continuar los estudios hasta la educación secundaria superior a partir de 1994.

Escuela secundaria superior

438. Del número total de alumnos que se presentaron a los exámenes finales en 1993, el 88,4% los aprobaron. Aproximadamente un 52% de los estudiantes eran hombres y el 48%, mujeres. El sistema de enseñanza secundaria superior en Noruega incluye la formación profesional y está compuesto de una serie de cursos básicos y avanzados. La dificultad de avanzar a los cursos superiores ha hecho que muchos estudiantes cambien de un curso a otro al mismo nivel, sin avanzar. Las cifras no se han considerado satisfactorias y se espera que la reforma (véanse los párrafos 431 b) y 432 a)) que se está llevando a cabo en 1994 mejore esta situación (véase "El desarrollo de la educación de 1990 a 1992" (apéndice 12), cap. 2.1.2).

439. En los diez últimos años, el número de estudiantes que pasan a la enseñanza superior ha aumentado rápidamente (véase el cuadro en la página 19 del documento titulado "El desarrollo de la educación"). Asimismo, en 1992 el porcentaje de estudiantes que pasaron directamente de los estudios generales en la escuela secundaria a la enseñanza superior fue del 34%.

440. El cuadro siguiente muestra el número de estudiantes que terminaron la enseñanza superior en las universidades y facultades entre 1983/84 y 1991/92:

Año	Número total de estudiantes	Varones	Mujeres
1983-84	38 307	17 929	20 378
1987-88	42 877	19 260	23 617
1989-90	56 749	24 715	32 034
1991-92	67 774	29 227	38 547

Fuente: Estadísticas de Noruega.

441. Las autoridades están actualmente adoptando medidas, incluida la concesión de subvenciones especiales, para animar a los estudiantes a terminar sus cursos en el tiempo normal y motivar a más estudiantes a obtener diplomas de nivel avanzado y doctorados. El mejoramiento de los sistemas de recopilación de datos y estadísticas forma parte de la política actual a este respecto.

Párrafo 4 de las directrices (gastos en educación, sistemas escolares, etc.)

442. Las autoridades noruegas otorgan una alta prioridad a la educación. Los gastos en concepto de educación representan una proporción importante del producto nacional bruto en comparación con otros países (véase el cuadro correspondiente a los años de 1985-1990 en la página 32 del documento titulado "El desarrollo de la educación de 1990 a 1992" (apéndice 12)). Las cifras más recientes disponibles demuestran que el gasto público en educación en 1991 fue del 7,3% del PNB.

443. La responsabilidad de proporcionar y mantener los edificios escolares corresponde a las autoridades locales y regionales respecto de las escuelas obligatorias y las escuelas secundarias superiores, respectivamente. No se dispone de información estadística sobre la construcción de nuevas escuelas. El nivel de los edificios escolares se considera, en general, elevado y Noruega cuenta con un elevado número de escuelas en todas las zonas del país. Ello se debe a que se considera importante que las escuelas se encuentren próximas a las casas de los estudiantes, de modo que el número total de escuelas es elevado en comparación con el número de estudiantes. Aproximadamente un 50% de las escuelas noruegas al nivel de la enseñanza obligatoria tienen menos de 100 estudiantes. En algunos distritos, existen incluso escuelas con menos de 10 estudiantes. Por lo que respecta al transporte gratuito, nos remitimos al párrafo 449.

444. El año escolar normal es de 37 semanas para los estudiantes y 38 para los profesores. Comienza a mediados de agosto y termina en la segunda mitad de junio. Para una descripción más detallada del sistema escolar, puede verse el documento titulado "El desarrollo de la educación de 1990 a 1992" (apéndice 12), pág. 2, apartados 1.2.2 y 1.2.3.

Párrafo 5 de las directrices (igualdad de acceso a la educación)

445. Nos remitimos a los párrafos 426 a 441 supra.

Párrafo 5 a) de las directrices (proporción de hombres y mujeres)

446. La información más completa sobre la proporción de hombres y mujeres en los distintos niveles de educación data de 1991 y figura a continuación.

Nivel	Número total de estudiantes	Varones	Porcentaje de varones	Mujeres	Porcentaje de mujeres
Enseñanza secundaria superior	259 477	133 678	51,5	125 799	48,5
Enseñanza superior (universidades y facultades)	148 865	68 800	46,2	80 065	53,8
de las cuales:					
Universidades	68 249	32 674	47,9	35 575	52,1
Facultades	80 616	36 126	44,8	44 490	55,2
Educación de adultos	708 857	306 162	43,2	402 695	56,8

Fuente: Estadísticas de Noruega.

447. Las cifras muestran una distribución bastante equitativa de mujeres y hombres en la enseñanza secundaria superior y un mayor número de mujeres que de hombres en la enseñanza superior, así como en la educación de adultos.

Párrafo 5 b) de las directrices (grupos en situación desventajosa)

448. Los grupos a los que están destinadas las medidas actuales de promoción son los estudiantes con necesidades especiales, los adultos inmigrantes y los hijos de inmigrantes.

449. Los niños de grupos de bajos ingresos y niños de zonas rurales tradicionalmente han tenido la prioridad en la política docente noruega. La educación es gratuita y el principio rector es que todos los estudiantes tienen fácil acceso a la enseñanza, dondequiera que residan. Como Noruega tiene una población muy dispersa, esto significa que hay un gran número de escuelas en relación con el número de estudiantes (por ejemplo, 3.350 escuelas de nivel primario y nivel secundario básico para 470.000 estudiantes). Los estudiantes sujetos a la enseñanza obligatoria que residen a más de 4 km de la escuela más próxima tienen derecho al transporte gratuito. También cabe señalar que los niños de las zonas rurales ya fueron objeto de un Decreto real de 1789, el primer ejemplo de legislación acerca de la enseñanza básica en Noruega.

450. El proceso de integración de los estudiantes con necesidades especiales al sistema escolar regular data de principios del decenio de 1970 y ha

conducido a la reforma y reorganización de todo el sistema de educación especial, lo que ha dado lugar a una reducción considerable del número de escuelas especiales. El principio más importante a este respecto es que cada persona debe recibir ayuda principalmente en su comunidad local.

Sin embargo, se precisa la experiencia y coordinación a nivel nacional, a fin de garantizar un mismo nivel. En consecuencia, en agosto de 1992 se estableció una red nacional de educación especializada que incluía la creación de 20 centros especializados en la enseñanza de personas con distintos problemas, como impedimentos visuales y auditivos, dislexia, problemas de conducta y comunicación, etc.

451. Se ha puesto en práctica una serie de programas intensivos para enseñar el noruego a los inmigrantes y refugiados en el marco de planes de enseñanza para adultos. Este es un aspecto prioritario de la educación de adultos y se han asignado sumas importantes con este objeto. Los cursos de introducción al noruego para inmigrantes y refugiados son gratuitos, y últimamente han sido ampliados. A partir de 1994, se ofrecen a los inmigrantes 500 horas de enseñanza gratuita y 750 horas a los refugiados y personas con permisos de residencia por motivos humanitarios. En el sistema docente, la enseñanza del idioma materno se considera parte importante del desarrollo de la personalidad del niño y la enseñanza en noruego se considera importante para preparar a los hijos de los inmigrantes para una participación activa en la sociedad noruega. Las necesidades de las minorías lingüísticas están claramente expuestas en las directrices para el programa nacional de estudios.

452. Otro aspecto de alta prioridad es la prestación de una educación adecuada para los hijos de la población autóctona sami. Los sami pueden optar ahora entre recibir educación en el idioma sami o en noruego, con el sami como segundo idioma. Como se trata de una medida relativamente reciente, hay gran necesidad de material didáctico apropiado en sami. El Ministerio de Educación, Investigación y Asuntos Eclesiásticos y el Consejo de Educación Sami están colaborando en esta cuestión. Nos remitimos al tercer informe periódico de Noruega presentado en virtud del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR/C/70/Add.2, párr. 214).

Párrafo 5 c) de las directrices (medidas para garantizar la igualdad de acceso)

453. Además de las medidas descritas más arriba, cabe mencionar el Fondo Estatal para Préstamos Educativos como un factor importante de garantía de la igualdad de acceso a la educación para todos. Este fondo fue establecido en 1947 y ha sido un elemento crucial para promover la igualdad de oportunidades y contrarrestar la influencia de factores geográficos, sociales y económicos. Se ofrece apoyo financiero, con sujeción a determinadas normas, a los alumnos y estudiantes que siguen cualquier tipo de cursos por encima del nivel de la enseñanza obligatoria que duren más de tres meses, en Noruega o en cualquier otro país nórdico. El apoyo reviste la forma de subvenciones y préstamos que se hacen efectivos dos veces al año. Los plazos

de reembolso no comienzan hasta la graduación del estudiante y pueden extenderse durante un período de 20 años.

454. Los gastos de funcionamiento de las instituciones docentes privadas reconocidas también son sufragados en gran medida con fondos públicos y los estudiantes de estas instituciones tienen el mismo derecho a subvenciones y préstamos del Estado que los que estudian en establecimientos públicos (véanse los párrafos 457 a 459).

Párrafo 5 d) de las directrices (facilidades lingüísticas)

455. Nos remitimos a los párrafos 451 y 452 y a las respuestas a las preguntas 9 y 16 de las modificaciones al segundo informe de Noruega (1992).

Párrafo 6 de las directrices (condiciones materiales del personal docente)

456. Como complemento de la recomendación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la condición jurídica de los maestros, en 1993 la Comisión Nacional Noruega para la UNESCO realizó un estudio nacional (véase el apéndice 13). Respecto de los sueldos de los maestros en comparación con otros grupos, nos remitimos a la información facilitada en la respuesta a la pregunta 14, páginas 12 y 13, de las modificaciones al segundo informe de Noruega (1992).

Párrafo 7 de las directrices (escuelas privadas)

457. La enseñanza siempre se ha considerado como responsabilidad del Estado en Noruega. En el país no existe una tradición de enseñanza privada y todavía son pocas las escuelas de este tipo en comparación con otros países. En la actualidad, un 98,5% de los estudiantes que cursan la enseñanza obligatoria y el 96% de los de nivel secundario superior asisten a escuelas del Estado. La Ley Nº 73, de 14 de junio de 1985, relativa a las subvenciones del Estado a las escuelas privadas reconoce el derecho a establecer escuelas privadas, pero destaca que se han de considerar como un suplemento del sistema estatal y no que podrán ser establecidas en competencia con el Estado. Según la ley, las escuelas pueden ser reconocidas y recibir subvenciones del Estado si ofrecen una forma alternativa de educación, por ejemplo, basada en motivos religiosos o éticos, en otros métodos o principios docentes, o si responden a necesidades cuantitativas. Si una escuela es reconocida, el Estado sufraga el 85% de los gastos de funcionamiento.

458. El número de escuelas privadas ha aumentado constantemente en los últimos diez años. Actualmente, hay 208 escuelas privadas de nivel primario y secundario, es decir, alrededor del 5% del número total de escuelas de estos niveles, y asisten a ellas aproximadamente 18.000 estudiantes del grupo de 7 a 19 años de edad.

459. Otra ley de 1986 sobre los establecimientos privados de enseñanza superior regula el derecho de los establecimientos privados a celebrar

exámenes y recibir subvenciones del Estado. En 1994, 12.588 estudiantes, aproximadamente el 7,5% del total de la población estudiantil en la enseñanza superior, asisten a establecimientos privados con derecho a subvenciones en virtud de la ley.

Párrafo 8 de las directrices (cambios ocurridos desde el informe anterior)

460. Las autoridades no tienen conocimiento de modificación alguna ocurrida durante el período a que se refiere el informe que haya afectado negativamente al derecho a la educación para todos.

Párrafo 9 de las directrices (asistencia internacional)

461. Noruega no recibe asistencia para el desarrollo.

Artículo 14 - Enseñanza obligatoria

462. Este artículo no se aplica a Noruega.

Artículo 15 - Cultura y ciencia

463. Nos remitimos al primer informe de Noruega (E/1982/3/Add.12, párrs. 28 a 47), al segundo informe (E/1990/7/Add.7, párrs. 8 a 15), y a las modificaciones al segundo informe de Noruega (presentadas en 1992), págs. 14 a 20.

Párrafo 1 de las directrices (medidas adoptadas para realizar el derecho a participar en la vida cultural)

464. La descentralización y la democracia en la vida cultural son elementos clave de la vida cultural noruega. Ello implica una amplia participación de las autoridades locales y regionales en el proceso de adopción de decisiones y permite que toda la población tenga acceso a las actividades culturales.

465. En general, la población de Noruega está muy dispersa, con algunas zonas urbanas. Esto significa que las posibilidades de acceso a las instalaciones culturales son limitadas en muchas partes del país. Sin embargo, uno de los principales objetivos de la política cultural noruega es facilitar el acceso a las actividades culturales, en particular en las regiones subárticas.

466. En el Informe N° 61 (1991-92) presentado al Storting y titulado "La cultura en nuestro tiempo" (apéndice 14), se insistía mucho en esta política. En 1993, el Storting decidió hacer de los principios expuestos en el informe la base de la política cultural noruega. Estos principios son: eliminar las barreras entre sectores, promover niveles de cultura elevados, fortalecer la cultura nacional, extender las actividades culturales a todas las partes del país y llegar al mayor número posible de personas.

467. Las nueve leyes siguientes son de particular importancia para la aplicación de la política cultural. Dos tienen por objeto lograr la participación cultural de todos los ciudadanos. Una es la Ley N° 5 de 13 de diciembre de 1948 relativa al teatro itinerante del Estado y la otra la Ley N° 108 de 20 de diciembre de 1985 sobre bibliotecas públicas.

468. Las leyes siguientes contienen disposiciones destinadas a la conservación de la cultura nacional. A saber:

la Ley del patrimonio cultural, N° 50, de 9 de junio de 1978;

la Ley N° 79, de 18 de junio de 1971, del Consejo del Idioma Noruego;

la Ley N° 5, de 11 de abril de 1980, relativa al empleo del idioma en la administración pública;

la Ley N° 11, de 18 de mayo de 1990, relativa a los topónimos;

la Ley N° 126, de 4 de diciembre de 1992, sobre los archivos;

la Ley N° 32, de 9 de junio de 1989, relativa al depósito legal de documentos de acceso general.

469. La Ley sami de 1987 contiene disposiciones relativas a la preservación y desarrollo de la cultura sami, en particular una modificación introducida en 1990 en relación con los derechos lingüísticos. Nos remitimos al tercer informe periódico de Noruega presentado en virtud del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR/C/70/Add.2, párr. 208).

Párrafo 1 a) de las directrices (disponibilidad de fondos)

470. De acuerdo con la política descrita más arriba, el Ministerio de Asuntos Culturales presta un apoyo considerable en forma de subvenciones a las actividades artísticas y otras actividades culturales organizadas a nivel regional y local.

471. Anualmente se asignan sumas importantes al Fondo Cultural Noruego, administrado por el Consejo Cultural Noruego. El Consejo, independiente del Ministerio de Asuntos Culturales, fue establecido en 1964 con objeto de descentralizar la administración de los subsidios de cultura brindando mayores oportunidades a las autoridades regionales y locales de ofrecer subvenciones basadas en las necesidades y prioridades locales.

472. También se presta apoyo financiero a las instituciones nacionales que organizan actividades culturales en pequeñas comunidades. Estos fondos se asignan por medio del presupuesto anual del Estado.

473. Además, hay fondos oficiales especiales dedicados a apoyar las actividades culturales, a disposición de los solicitantes de todas partes del país. Se presta particular atención a la promoción de nuevas ideas y actividades y al desarrollo cultural. Se dispone de fondos del Consejo

Cultural Noruega y de la recaudación de impuestos sobre la venta de casetes. Más aún, los artistas tienen a su disposición subvenciones y becas.

Párrafo 1 b) de las directrices (infraestructura institucional)

474. La política cultural noruega se lleva a cabo por medio de una red de instituciones culturales en todo el país. Conforme a las recomendaciones del informe citado (apéndice 14), esta red, uno de cuyos objetivos es promover la participación popular en la cultura, está siendo desarrollada y ampliada más.

Párrafo 1 c) de las directrices (promoción de la identidad cultural)

475. La promoción de la identidad cultural dentro de una sociedad pluricultural es uno de los objetivos fijados en el mencionado informe. La cultura, historia y tradiciones noruegas son enseñadas en las escuelas del país.

Párrafo 1 d) de las directrices (minorías y pueblos indígenas)

476. Se brinda especial atención a la cultura sami, puesto que la población sami es el único pueblo autóctono en Noruega. Por ejemplo, la ley sami reconoce a la población sami el derecho a utilizar su propio idioma en el trato con las autoridades locales y regionales.

477. Noruega fue el primer país en ratificar la Carta Europea de los idiomas regionales o de las minorías en noviembre de 1993, que se aplica al idioma sami. En 1990, Noruega ratificó el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Nos remitimos al primer informe de Noruega a la OIT, correspondiente al período que terminó el 30 de junio de 1992, en relación con este Convenio.

478. Puede verse el 11° informe periódico de Noruega presentado en virtud del artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD/C/210/Add.3, párrs. 72 y 73) por lo que respecta a otras minorías, a saber, los inmigrantes.

Párrafo 1 e) de las directrices (los medios de información y de comunicación de masas)

479. Los medios de información desempeñan una doble función en la promoción de la participación en la vida cultural: transmiten información y opiniones, por un lado, y distracciones, por otro.

480. El número de periódicos en Noruega es excepcionalmente alto. Además de los diarios nacionales, hay un gran número de periódicos locales y regionales. Los diarios y las emisoras de radio locales promueven la participación en los acontecimientos culturales locales.

Párrafo 1 f) de las directrices (patrimonio cultural)

481. La Ley del patrimonio cultural fue aprobada para conservar los monumentos culturales y otros aspectos del patrimonio cultural noruego. La protección de los monumentos culturales forma parte de una política general de ordenación del medio ambiente y de los recursos. Los monumentos culturales que datan de antes de 1537 están automáticamente protegidos por la ley, así como los monumentos culturales sami de más de un siglo. Los monumentos que datan de 1537 hasta el presente pueden ser protegidos por decisión especial.

482. Una modificación a la ley que entró en vigor el 1º de enero de 1993 garantizaba la protección del entorno cultural, es decir de zonas en que un monumento cultural forma parte de un contexto más amplio, así como de zonas que se distinguen por su vinculación a acontecimientos, creencias o tradiciones especiales.

483. En el plano internacional, las actividades de Noruega a este respecto incluyen:

- a) la participación en el Comité del Patrimonio Cultural del Consejo de Europa;
- b) el seguimiento de las convenciones del Consejo de Europa en este esfera;
- c) el seguimiento de la Convención sobre el patrimonio mundial, incluida la evaluación de los monumentos culturales noruegos en la lista del Patrimonio Mundial;
- d) la participación en el sector de la cooperación para el desarrollo.

Párrafo 1 g) de las directrices (libertad de creación y manifestación artísticas)

484. La protección de la libertad de creación y manifestación artísticas, incluida la libertad de difundir los resultados de esas actividades, se establece en el artículo 100 de la Constitución, relativo a la libertad de expresión.

Párrafo 1 h) de las directrices (enseñanza profesional)

485. Nos remitimos al folleto titulado "El desarrollo de la educación de 1990 a 1992, Noruega" (apéndice 12), bajo el epígrafe "Enseñanza superior", en la página 40.

Párrafo 1 i) de las directrices (otras medidas)

486. Se está poniendo en práctica un plan destinado a destacar la importancia de las actividades artísticas en el programa de estudios de las escuelas primarias.

Párrafo 2 de las directrices (derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico)

a) y b) (aplicación y difusión de los adelantos científicos)

487. El Gobierno de Noruega considera que el progreso científico es indispensable para la consecución de los objetivos políticos primarios de empleo para todos, un medio ambiente mejor, un nivel de vida más alto, la creación de riqueza y una mayor comprensión intercultural. En otras palabras, la investigación no puede concebirse de manera aislada; es parte integral de las transformaciones de la sociedad y es fundamental para la aplicación de una política de bienestar universal. Por lo tanto, la política del Gobierno en materia de investigaciones atribuye gran prioridad a la difusión de los resultados científicos.

488. Una organización racional de las investigaciones científicas es esencial para el logro de resultados de alto nivel y su explotación eficiente. Con este fin la organización de las investigaciones financiadas por el Estado en Noruega se ha simplificado recientemente con el establecimiento en 1993 del Consejo de Investigaciones de Noruega. Ello entrañó la fusión de cinco consejos de investigación ya existentes (sobre humanidades, ciencia y tecnología, pesca, agricultura y ciencias sociales, respectivamente) en una sola organización a fin de establecer un órgano ejecutivo y consultivo nacional para la estrategia de investigación y velar por un aprovechamiento más eficiente y coordinado de los recursos. El establecimiento de un consejo único también deberá asegurar una mejor integración entre la investigación básica y la aplicada. Una de las principales tareas del Consejo es velar por una mejor difusión de la información sobre las investigaciones y el progreso científico.

489. En un reciente informe del Gobierno sobre la política en materia de investigaciones, el Informe N° 36 (1992-1993) al Storting, "Investigaciones para la comunidad" (resumen en inglés, apéndice 15), que fue aprobado por el Storting en 1993, se hace hincapié en la aplicación de la investigación para lograr los objetivos mencionados y en la difusión y aplicación de conocimientos y tecnología. Se destaca en particular la importancia de fomentar la comprensión y el debate público sobre la investigación y la tecnología. Los elementos principales de la estrategia gubernamental en esta materia pueden resumirse así:

- a) difusión de información a niños y adolescentes;
- b) integración sistemática de la educación pública en programas y proyectos de investigación;
- c) delegación en el Consejo de Investigaciones de Noruega de la responsabilidad de preparar una estrategia nacional de educación pública sobre el progreso científico.

490. Las autoridades también han estimado necesario asumir la responsabilidad especial de informar a los usuarios que a menudo no están en

condiciones de adquirir y utilizar los nuevos conocimientos, por ejemplo agricultores, los pescadores y las empresas pequeñas y medianas de los sectores de la manufactura y los servicios. Por lo tanto, se ha encomendado al Consejo de Investigaciones de Noruega la tarea de desarrollar estrategias de información para diferentes grupos de usuarios. Es más, la educación científica y tecnológica debe ser una importante esfera de cooperación entre el Consejo de Investigaciones de Noruega y el Fondo Noruego de Desarrollo Industrial y Regional.

491. El informe del Gobierno (apéndice 15) también subraya la importancia de crear redes y una interacción en la comunidad de investigaciones, y se están haciendo esfuerzos por crear vínculos más estrechos de colaboración entre las instituciones de investigación. Se estimulan los intercambios de personal y de información entre esas instituciones y la interacción entre las instituciones de investigación y la sociedad.

492. Los nuevos conocimientos e informaciones jamás han sido detenidos por las fronteras nacionales, y el Gobierno está deseoso de fomentar la cooperación internacional en investigaciones y el desarrollo de redes internacionales. También procura ofrecer más oportunidades a los investigadores para que permanezcan más tiempo en el exterior y está adoptando medidas para promover y agilizar la cooperación internacional en esta esfera.

493. La protección del medio ambiente plantea cuestiones de gran interés científico, político y social y la investigación ecológica es una de las esferas prioritarias de la actual política noruega en materia de investigaciones. El Consejo de Investigaciones tiene una junta especial de investigaciones para el medio ambiente y el desarrollo.

c) y d) (restricciones para impedir el abuso)

494. En vista de las cuestiones éticas que plantea el progreso científico, en 1990 se establecieron tres comités nacionales que se ocupan de los aspectos éticos de la investigación:

- el Comité Nacional de ética de las investigaciones médicas, que se ocupa de la medicina en su sentido más amplio, es decir las ciencias de la salud y de la vida;
- el Comité Nacional de ética de las investigaciones científicas y tecnológicas, que se ocupa de las ciencias naturales y la tecnología;
- el Comité Nacional de ética de las investigaciones en ciencias sociales y humanidades, comprendidos el derecho y la tecnología.

495. Estos comités mantienen informados a la comunidad científica, la administración pública y el público en general acerca de las cuestiones éticas actuales y las que pueden suscitarse en las esferas respectivas de responsabilidad. Coordinan y asesoran a los comités de ética a nivel regional y profesional, presentan informes sobre las cuestiones de principio

y formulan sus observaciones sobre los problemas específicos que les son sometidos. También proponen orientaciones éticas para la investigación en las esferas pertinentes.

496. Desde 1987 se han establecido comités de examen ético en relación con cada uno de los cinco principales hospitales regionales de Noruega. Los comités examinan todos los proyectos de investigaciones biomédicas que conciernen a los seres humanos y recomiendan su aprobación o rechazo. Los comités son organizados por el comité nacional de ética de las investigaciones médicas.

497. En 1993 el Storting promulgó una ley relativa a la tecnología genética. Esta regula estrictamente la producción y utilización de organismos genéticamente modificados, es decir, microorganismos, plantas y animales cuya estructura genética ha sido modificada por la tecnología genética o celular.

498. Tras un informe del Gobierno al Storting sobre el hombre y la biotecnología se ha presentado un proyecto de ley sobre la aplicación médica de la biotecnología. El objetivo de la ley es regular la aplicación de la tecnología de reproducción, la investigación sobre óvulos fertilizados y la confidencialidad con respecto a la aplicación de la tecnología del ADN, entre otras cosas. El objetivo primario es velar por que la biotecnología tenga una aplicación beneficiosa.

Párrafo 3 de las directrices (protección de los intereses morales y materiales de los autores)

499. La Ley N° 2 de 12 de mayo de 1961 sobre los derechos de propiedad intelectual sobre las obras literarias, científicas y artísticas (Ley de derechos de propiedad intelectual) protege los intereses morales y materiales de los autores. Mediante una enmienda de 1990 se incluyen en la ley los programas de computadora. No se ha tropezado con obstáculos graves en su aplicación.

Párrafo 4 de las directrices (conservación, desarrollo y difusión de la ciencia y de la cultura)

500. Se hace referencia a los párrafos 460 a 498.

501. Cabe agregar que aproximadamente el 1,9% del PIB de Noruega se destina a la investigación y que el 1% de esta cantidad procede de los fondos públicos. De 1989 a 1993 ha aumentado considerablemente el gasto público en investigaciones, en promedio un 5% anual, mientras que la inversión industrial en investigaciones ha disminuido en el mismo período y es relativamente baja en comparación con muchos otros países industrializados.

Párrafo 5 de las directrices (libertad para la investigación y la actividad creadora)

502. La libertad de expresión está garantizada por el artículo 100 de la Constitución. Además, como ya se mencionó, es un principio fundamental de la

política del Gobierno de Noruega que todos tengan acceso a la ciencia y la cultura. La libertad para la investigación científica y la actividad creadora comprende la libertad para intercambiar información y la creación de oportunidades para que los artistas y científicos participen en redes y foros nacionales e internacionales. Noruega tiene una larga tradición de no injerencia de las autoridades en el contenido de la enseñanza y la investigación en las instituciones de educación superior.

503. La libertad de investigación es un requisito previo de la innovación, la creatividad y la diversidad. Este principio es un elemento expreso de la política noruega en materia de investigaciones y se reconoce que los logros científicos con mucha frecuencia son resultado de investigaciones básicas. Las sociedades eruditas, las academias de ciencias y las asociaciones profesionales también reciben una buena dosis de apoyo público para el desarrollo de actividades de investigación.

504. El obstáculo principal que se opone a la libertad científica o artística plena en el ámbito nacional radica en las limitaciones financieras, que imponen la necesidad de determinar las esferas prioritarias a nivel nacional.

Párrafo 6 de las directrices (contactos y colaboración internacionales)

505. La cooperación cultural internacional forma parte de la política cultural de Noruega. Las autoridades han establecido los siguientes objetivos: la presentación del arte y la cultura noruegos en el extranjero; el fomento del contacto con influencias extranjeras que sirvan de inspiración a la vida cultural noruega; el fomento de la comprensión internacional, y la promoción del perfil particular de Noruega.

506. Noruega es parte en una serie de acuerdos bilaterales y multilaterales de cooperación cultural y participa en organizaciones y conferencias internacionales.

507. Noruega ha concertado acuerdos bilaterales de cooperación cultural con una serie de países en distintas partes del mundo. Ellos entrañan un número considerable de intercambios relacionados con artistas, científicos y exposiciones. El Consejo de Investigaciones de Noruega coordina los programas de intercambio.

508. La cooperación multilateral abarca la participación en las actividades de organizaciones internacionales como, por ejemplo, el Consejo Nórdico de Ministros, el Consejo de Europa y la UNESCO.

509. El Consejo Nórdico de Ministros constituye el marco para la cooperación cultural de Noruega con los demás países nórdicos conforme a un acuerdo cultural firmado en 1971. Este comprende la cooperación y la coordinación en una serie de esferas, así como la financiación de proyectos comunes e instituciones permanentes de los países nórdicos. La cooperación cultural nórdica incluye la comunicación periódica entre los políticos nórdicos por vía del Consejo Nórdico y entre los funcionarios públicos de estos países.

510. Noruega participa activamente en la cooperación cultural europea en el seno del Consejo de Europa. En particular participa en la labor de los comités directivos para la cultura, los deportes y los medios de información y sus respectivos subcomités.

511. Se atribuye gran prioridad a la participación de Noruega en las actividades de la UNESCO. Noruega formó parte del Consejo Ejecutivo de la UNESCO en 1990-1993, las prioridades de Noruega en esta organización son la educación básica para todos, las cuestiones ambientales, el patrimonio cultural y la identidad cultural y los aspectos culturales del desarrollo.

512. Noruega también nombró un comité nacional para promover los objetivos del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural. Por iniciativa de Noruega y de los demás países nórdicos, en 1991 se estableció una Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo bajo los auspicios de la UNESCO y las Naciones Unidas. Noruega sigue de cerca esta labor por intermedio del miembro noruego de la Comisión.

513. Siempre el desarrollo de nuevos conocimientos y técnicas ha atravesado las fronteras nacionales y culturales. Por su propia naturaleza la investigación es, pues, internacional. Noruega participa en la cooperación en investigaciones en diversas esferas y de diversos modos como miembro de organizaciones y programas nórdicos, europeos y mundiales. Una de las tareas del nuevo Consejo de Investigaciones de Noruega es fomentar la participación de Noruega en las organizaciones en que es miembro. Los principales elementos de la política del Gobierno en lo que se refiere a los contactos internacionales se describen en el informe del Gobierno sobre las investigaciones correspondiente a 1992-1993 (apéndice 15) y pueden resumirse de la siguiente manera:

- a) Deben adoptarse medidas para alentar a los estudiantes e investigadores a pasar algún tiempo en instituciones de otros países. A este respecto les corresponde una responsabilidad especial a las distintas instituciones de Noruega. El Consejo de Investigaciones de Noruega y el Consejo Noruego de Universidades se ocupan de ayudar a las comunidades de investigación noruegas a unirse a las redes internacionales. Las diversas instituciones de investigación se encargan de la aplicación concreta de los acuerdos bilaterales con sus homólogas en el extranjero.
- b) Noruega debe desempeñar un papel activo en los foros internacionales que se ocupan de la política en materia de investigación, particularmente la Agencia Europea del Medio Ambiente, el Consejo Nórdico y la OCDE. Se presta atención especial a la cooperación en investigaciones con Europa central y oriental en el marco del programa de asistencia de Noruega para el período 1992-1996. Se asigna prioridad a los intercambios de personal, la creación de redes y el fortalecimiento de las materias y disciplinas que han estado sometidas a control político.

514. Se ha desarrollado una nueva estrategia de cooperación cultural y científica bilateral con los países en desarrollo y se están preparando nuevas orientaciones para la cooperación en investigaciones. El Directorio del Organismo Noruego de Desarrollo Internacional (NORAD) se ocupa de los intercambios culturales con los países en desarrollo; se asignan considerables recursos a la cooperación en materia de investigaciones con estos países. Los objetivos generales de la asistencia noruega en materia de investigaciones son la transferencia de conocimientos a los países en desarrollo y el fomento de la capacidad y las competencias en éstos. Las principales modalidades de colaboración en materia de investigaciones comprenden la asistencia a instituciones de países en desarrollo para que se sumen a las redes de investigación y la prestación de apoyo a los países mediante programas concretos de cooperación. También se hace hincapié en las investigaciones para el desarrollo en Noruega.

Párrafo 7 de las directrices (cambios introducidos desde el informe anterior)

515. Las autoridades no saben de ningún cambio introducido durante el período que se examina que haya tenido un efecto negativo sobre los derechos consagrados en el artículo 15.

Párrafo 8 de las directrices (referencia a otros informes)

516. Se hace referencia al párrafo 463.

Párrafo 9 de las directrices (asistencia internacional)

517. Noruega no recibe asistencia para el desarrollo.

Lista de apéndices*

1. Copia de los cuadros 179 a 183 del Anuario Estadístico de 1993.
2. El Plan Nacional de seguridad social. Estudio de enero de 1994.
3. Ley nacional de seguridad social de 17 de junio de 1966.

Ley del suplemento especial de 19 de junio de 1969.

Ley N° 9 de 16 de diciembre de 1966 sobre el recurso ante el tribunal de apelaciones en materia de seguridad social.

Ley de prestaciones familiares de 24 de octubre de 1946.
4. Ley N° 47 sobre el matrimonio, de 4 de julio de 1991.
5. Ley de la infancia de 8 de abril de 1981.
6. Informe N° 11 (1981-1982) al Storting sobre el seguimiento de la política noruega de nutrición.
7. Objetivos de la política de nutrición y medidas correspondientes. Capítulo 11 del Informe N° 37 (1992-1993) al Storting.
8. Cuadros 11.3.1 a 11.3.9.
9. Evaluación de la Estrategia de Salud para Todos, 1993, en Noruega (objetivos y cuadros).
10. La política de salud hacia el año 2000 (estudio de Noruega, 1990).
11. Agregar vida a los años: estrategias preventivas (extracto del informe NOU/1991: 10) (Informe oficial de Noruega).
12. El desarrollo de la educación, 1990 a 1992, Noruega. Informe nacional a la Conferencia Internacional sobre Educación, Ginebra, 1992.
13. La formación de maestros en Noruega (informe de Noruega a la UNESCO).
14. Informe N° 61 (1991 a 1992) al Storting sobre la cultura en nuestra época.
15. "Investigaciones para la comunidad". Informe de investigación. (Cuestiones principales y prioridades en el Informe N° 36 (1992-1993) al Storting.)

* Disponible para su consulta en los archivos de la Secretaría.